

## ESCRITO CONSTESTACION DEMANDA. RAD. 1100131030232023 00335 00

Dora Ines Prieto Velasquez <doraprietov@gmail.com>

Vie 15/12/2023 4:58 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

CONTESTACION PROCESO DE PERTENENCIA.RAD.2023-0035-00 DTE. JOHN MAURICIO AVELLANEDA.pdf;

Cordial saludo Dr (a). Envío archivo adjunto de escrito de contestación de la demanda del asunto.

Atentamente,

Dora Ines Prieto Velasquez

Abogada



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

**Doctor:**  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
**Juez 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**Ref. PODER. PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA DE DOMINIO. RAD. Nro. 1100131030232023 00335 00**

**DEMANDANTE. JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA.**

**Demandados. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE  
CARMEN BAUDELINA BELTRAN LOPEZ Y OTRAS.**

**DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ**, actuando en calidad de apoderada de **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, portador de la cedula de ciudadanía número: 70.123.217 expedida en Medellín, quien actúa en nombre y representación de: La Representante Legal suplente, Hermana **MARIA GLORIA BRIGIDA CAMARGO SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía número: 23.548.912 expedida en Duitama, **DE LA CONGREGACION OBRA MISIONERA DE JESUS**, que fue constituida legalmente según Resolución 2538 calendada el OCHO (08) de agosto de: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1.959), donde la Reverenda hermana **TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número: 20.214.786 expedida en Bogotá D.C., ingreso a dicha congregación el día VEINTISIETE (27) de noviembre de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1.956), donde permaneció hasta el día de su fallecimiento el día: VEINTICINCO (25) de mayo de DOS MIL DIECINUEVE (2.019), según Registro Civil de Defunción No. 09795722. La Reverenda hermana **TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ**, era hermana de las aquí demandadas: **CARMEN BAUDELINA BELTRAN LOPEZ, RITA CEFORA BELTRAN LOPEZ Y ROSA ANA BELTRAN LOPEZ**, según Partidas de Bautismo que se anexan. Lo anterior según Poder especial conferido mediante la Escritura Publica número: (421), calendado el TRECE (13) de marzo de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en La Notaria CINCUENTA Y NUEVE

(59) del Círculo de Bogotá D.C.; en nombre y representación de: **JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía 79.049.881, según Poder especial conferido mediante La Escritura Publica número: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291), calendada el VEINTE (20) de octubre de: DOS MIL VEINTIUNO (2.021) y otorgada en la Notaria SESENTA Y TRES (63) de Bogotá D.C., **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía 20.590.334 expedida en Gama, según Poder, especial conferido mediante la Escritura Publica número: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) calendada el DOS (02) de octubre de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Gacheta y en representación de: **SANDRA JANETH MENDEZ BELTRAN**, mayor de edad residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía 1.069.282.325 expedida en Gama, según Poder especial conferido mediante La Escritura Publica número: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) calendada el VEINTITRES (23) de agosto de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Gacheta Cundinamarca, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término Legal para hacerlo, descorro **EL TRASLADO DE LA DEMANDA**, incoada por: el **DEMANDANTE: JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA**, en los siguientes términos:

## HECHOS

- 1. AL HECHO PRIMERO, NO ES CIERTO.** El aquí demandante: **JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA**, portador de la cedula de ciudadanía número: 80.025.516 y su pareja, **KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ**, cédula de ciudadanía 1024516005, entraron como arrendatarios del inmueble ubicado en la dirección. KR. 73 A, No. 68B-60 e identificado con el Folio de

Matrícula Inmobiliarias No. 50C-58361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el día PRIMERO (01) de marzo de 2021, al demandante y a su pareja, **KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ**, a quienes les fue entregado este inmueble en calidad de arrendatarios por parte de la señora: **CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN**, quien fue hospitalizada el CUATRO (04) de marzo de: DOS MIL VEINTIUNO (2.021) y falleció el día (12) de marzo de DOS MIL VEINTIUNO (2.021), sin alcanzar a firmar el correspondiente contrato de arrendamiento, pero delegando en el señor Arnulfo Alejandro Becerra Salazar, la gestión del contrato y el cobro del canon de arrendamiento, estipulado en UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) mensuales, según previo acuerdo establecido entre los arrendadores, CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN y el señor BECERRA SALAZAR, con los mencionados arrendatarios. De otro lado, manifiesto a su despacho que el predio ubicado en la dirección. KR. 73 A, No. 68B-60 e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliarias No. 50C-58361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, estuvo arrendado a la señora: FLOR DE MARÍA HERNANDEZ, cédula de ciudadanía 52.084.849, quien tuvo contrato de arrendamiento desde el PRIMERO (01) de mayo de: DOS MIL DIECISIETE (2.017) hasta el VEINTIOCHO (28) de febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2021). Respecto al otro predio ubicado en la dirección KR. 73 A, No. 68B-68 e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número:50C 36643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, manifiesto a su despacho que los últimos ocupantes del predio fueron CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN, fallecida el 12 de marzo de 2021, JAIME ANTONIO BELTRAN, su hermana BLANCA AURORA BELTRAN, su hija SANDRA JANETH MENDEZ BELTRAN, y el esposo de ésta, JOSÉ VICENTE PEÑUELA, quienes fueron sacados del predio violenta y arbitrariamente por parte del aquí demandante, en hechos sucedidos el 02 de septiembre de 2021. Los dos inmuebles objeto

de la Demanda declarativa de pertenencia, ubicados en la KR. 73 A, No. 68B-68 y KR. 73 A, No. 68B-60, poseen nomenclatura independiente, pero están comunicados interiormente y comparten el lote posterior, son propiedad de las señoras ROSA ANA BELTRAN LOPEZ, cédula de ciudadanía 20.514.408; CARMEN BAUDELINA BELTRAN LOPEZ, cédula de ciudadanía 20.214.969 y RITA CEFORA BELTRAN LOPEZ, cédula de ciudadanía 20.514.422, según consta en los correspondientes certificados de tradición, que se adjuntan, quienes son fallecidas y parientes de las personas representadas por mi poderdante. Los integrantes de la familia Beltrán, cofundadores del barrio Boyacá Real, vivieron y tuvieron posesión legal de los dos predios por más de 45 años.

**2. AL HECHO SEGUNDO. NO ES CIERTO.** El aquí demandante: **JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA**, entro como arrendatario al inmueble, Mi poderdante manifiesta que la firma de la supuesta PROMESA DE COMPRAVENTA, NO ES LA FIRMA DE LA señora: **CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN**. En la fecha que se encuentra relacionada en la supuesta promesa de compraventa, la señora: **CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN**, ya se encontraba en un estado delicado de salud.

**3. AL HECHO TERCERO. ES CIERTO**, según Registro civil de Defunción.

**4. AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO.** La señora: **CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN**, nunca vendió los inmuebles objeto de la pertenencia, la supuesta PROMESA DE COMPRAVENTA, no se encuentra autenticada ni tiene testigos formalizados, y la firma de la señora: **CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN**, no corresponde a su **FIRMA. SE TACHA DE FALSO EL DOCUMENTO- PROMESA DE COMPRAVENTA.** Solicito respetuosamente a su Despacho darle aplicación al Artículo 269 del GG.P. "...

Procedencia de la tacha de falsedad. La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba...". También manifiesto a su despacho que los supuestos soportes de pago anexos a la demanda con fechas 27 de enero y 04 de febrero, con corresponde a la firma de la señora: **CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN** (se anexa fotocopia de cedula).

- 5. AL HECHO QUINTO. ES EL MISMO HECHO CUARTO. NO ES CIERTO.**
- 6. AL HECHO SEIS: ES CIERTO,** así consta en el Registro Civil de Defunción.
- 7. AL HECHO SIETE: ES CIERTO,** así consta en el según Registro Civil de Defunción.
- 8. AL HECHO OCHO: ES CIERTO.**
- 9. AL HECHO NUEVE: ES CIERTO.**
- 10. AL HECHO DIEZ: NO ES CIERTO.** El señor: **JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA,** es un poseedor de mala fe y ha realizado labores estructurales de construcción en los predios de la familia Beltrán, sin ningún permiso teniendo en cuenta que el entro al inmueble como arrendatario, tampoco tiene licencia de autoridad competente.
- 11. AL HECHO ONCE: NO ES CIERTO.** El aquí demandante inicialmente entro como arrendatario del inmueble ubicado en la dirección. KR. 73 A, No. 68B-60 e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliarias No. 50C-58361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el día PRIMERO (01) de marzo de 2021y posteriormente de manera arbitraria y

violenta, tal como constan en las denuncias instauradas ante la Fiscalía General de la Nación y las querellas que se allegan al Despacho, y el relato de los hechos que demuestran que el aquí demandante **JOHN MAURICIO AVELLANEDA BERBOSA**, portador de la cedula de ciudadanía número: 80.025.516 y su pareja, **KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ**, cédula de ciudadanía 1024516005, quienes de manera abusiva sacaron a los integrantes de la familia Beltrán López de los Inmuebles objeto de la USUCAPION, se realiza un relato de todos los acontecimientos violatorios a LA PERTURBACION DE LA POSESION de los integrantes de la familia Beltrán que vivían en el inmueble ubicado en la dirección KR. 73 A, No. 68B-68 e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número: 50C 36643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, señores: JAIME ANTONIO BELTRAN, (INCAPAZ RELATIVO) su hermana BLANCA AURORA BELTRAN, su hija SANDRA JANETH MENDEZ BELTRAN, y el esposo de ésta, JOSÉ VICENTE PEÑUELA, así: Una vez fallecida la señora Cecilia Aura Rosa Beltrán Beltrán (12 DE MARZO DE 2021), iniciaron situaciones de conflicto generadas por los inquilinos ocupantes del predio de la KR. 73 A, No. 68B-60, JOHN MAURICIO AVELANEDA BARBOSA, su compañera KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, BERTA BURGOS y otras personas allegadas a éstos, en contra de los integrantes de la familia Beltrán, que residían en el predio contiguo, KR. 73 A, No. 68B-68, por lo cual se hizo necesario interponer las siguientes acciones: **(I) 30 de abril de 2021**, llamada a la Línea 123, por perturbación a la tranquilidad de JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, BLANCA AURORA BELTRAN y SANDRA JANETH MENDEZ BELTRAN, con gritos, amenazas, lanzamiento de piedras y golpes a la puerta de su vivienda, situada en la KR 73 A, No. 68B-68, por parte de la señora BERTA BURGOS, KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ y JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, situación atendida por patrulleros del CAI FLORIDA, asignados a la Estación de Policía de Engativá; **(II) 03 de mayo de 2021**, llamada a la Línea 123, por perturbación a la tranquilidad de los integrantes de la familia Beltrán (JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN, SANDRA JANETH MENDEZ BELTRAN y JOSE VICENTE PEÑUELA) con insultos,

amenazas y golpes a la puerta de su vivienda, ubicada en la KR 73 A, No. 68B-68, por parte de los señores JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ y BERTA BURGOS, situación que fue atendida por patrulleros del CAI FLORIDA, asignados a la Estación de Policía de Engativá y funcionarios de la Alcaldía Distrital de Bogotá, según acta de la Secretaría Distrital de Integración Social, RUG No. 1432100690, de la madrugada del 04 de mayo de 2021; **(III) 04 de junio de 2021, Querella con radicado No. 2022-601-009087-2**, contra JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, cédula de ciudadanía 80.025.516, por Perturbación a la posesión, asignada a la Inspección 10E de Policía de Engativá, con expediente No. 2021604490100913E; **(IV) 04 de junio de 2021, Querella con radicado No. 2021-601-009085-2**, contra BERTA BURGOS, amiga de John Mauricio Avellaneda Barbosa y Katerin Viviet Santos Velásquez, por Perturbación a la tranquilidad, y también asignada a la Inspección 10E de Policía de Engativá, con el Expediente No. 2021604490100466; **(V) 08 de junio de 2021, Denuncio policial, con Número único 110016101958202103355**, de KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, contra SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRAN, por Daño en bien ajeno; **(VI) 27 de julio de 2021**, visita del señor EFRAIN AMORTEGUI, celular 310 332 9340, funcionario del Área de Gestión del Riesgo, de la Alcaldía Local de Engativá, para realizar inspección ocular a las viviendas de la familia Beltrán, ubicadas en la KR 73 A, No. 68B-68 y KR 73 A, No. 68B-60, por inicio de labores de construcción sin autorización, en el predio entregado bajo arriendo a JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA; **(VI) 06 de agosto de 2021**, se registra visita del Subteniente JUAN SEBASTIÁN PINZON MANRIQUE, Comandante del CAI FLORIDA, asignado a la Estación de Policía de Engativá, a los integrantes de la familia Beltrán, en su vivienda ubicada en la KR 73 A, No. 68B-68, para hacer seguimiento al conflicto con los vecinos JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ y BERTA BURGOS, y deja el número celular 313 559 0513, para reportar cualquier novedad; **(VII) 27 de agosto de 2021, Querella con radicado No. 2021-601-014350-2**, contra KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, cédula de ciudadanía 1.024.516.005, compañera sentimental de John Mauricio Avellaneda Barbosa, por Injuria y perturbación a la posesión y la tranquilidad de la familia Beltrán, asignada a la Inspección 10G de Policía de Engativá, con el Expediente No.

2021604490101660E; **(VIII) madrugada del 03 de septiembre de 2021, denuncio en la URI ENGATIVA, contra JOHN MAURICO AVELLANEDA BARBOSA, cédula de ciudadanía 80.025.516, su compañera sentimental KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, cédula de ciudadanía 1.024.516.005, y otros por lesiones personales agravadas, perturbación a la propiedad, usurpación violenta y otros. Al caso se le asignó el NUC No. 110016000017202105285, y (IX) 17 de septiembre de 2021, denuncio de JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA contra ARNULFO ALEJANDO BECERRA SALAZAR, por supuesta invasión de tierras, proceso identificado con el NUC 110016000050202163430.**

**SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION.** Durante los años 2022 y 2023, los predios de la familia Beltrán, vinculados al **NUC No. 110016000017202105285**, ubicados en la KA. 73 A, No. 68B-68 y KA. 73 A, No. 68B-60, han sido sistemáticamente objeto de cuatro (04) procesos de solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana 1, de Bogotá D. C., bajo la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total, por parte de JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, así: **(I) No. de Expediente 11001-3-22-0276, del 18 de marzo de 2022**, que derivó en la resolución de desistimiento voluntario No. 11001-3-22-1568, del 05 de julio de 2022; **(II) No. de Expediente 11001-3-22-0794, del 14 de julio de 2022**, que, a su vez, fue objeto de la resolución de desistimiento tácito No. 11001-3-22-2366 del 26 de octubre de 2022; **(III) No. de Expediente 11001-1-23-0172, del 07 de marzo de 2023**, el cual también fue objeto de desistimiento a través de Resolución emitida el 04 de agosto de 2023, y **(IV) No. de Expediente 11001-1-23-0808, del 08 de agosto de 2023**, el cual se encuentra actualmente en proceso.

Se resalta, que a pesar de no tener aprobación de licencia de construcción por autoridad competente, hasta la fecha, desde el año 2021, se han desarrollado, de manera lenta pero continua, labores de construcción consistentes en levantamiento de toda la capa vegetal del lote interno que conforman las dos propiedades de la familia Beltrán, eliminación de todas las especies vegetales, aumento en altura de los muros colindantes con propiedades vecinas, demolición de muros medianeros

para unir espacios, levantamiento de vigas, planchas, puertas, ventanearía y mampostería, con cabida para tres (3) pisos, destinados a vivienda, ubicados en la parte interna y posterior de los predios, no visibles desde la vía pública (Cra. 73 A), pero si visible desde la terraza del inmueble contiguo, ubicada en la Cra. 73 A, No. 68B-53, propiedad de la señora Luz Amparo Muñoz Martínez, vecina de la familia Beltrán.

Lo anterior, sin que haya mediado intervención de la Curaduría Urbana 1 ni de la Alcaldía Local de Engativá, dentro de sus competencias para la vigilancia y el control urbanístico en la zona, a pesar de las múltiples solicitudes radicadas ante los correspondientes despachos.

**12. AL HECHO DOCE: NO ES CIERTO.** El aquí demandante **JOHN MAURICIO AVELLANEDA BERBOSA**, portador de la cedula de ciudadanía número: 80.025.516 y su pareja, **KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ**, entraron como arrendatarios del inmueble ubicado en la dirección. KR. 73 A, No. 68B-60 e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliarias No. 50C-58361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el día PRIMERO (01) de marzo de 2021, desde ese momento se quedaron en el inmueble de manera arbitraria y violenta, pagando solamente un (1) mes del canon de arrendamiento establecido.

**13. AL HECHO TRECE. ES CIERTO.**

**14. AL HECHO 14. NO ES CIERTO. NO LE PERTENENCEN,** al aquí demandante, estos predios pertenecen a ROSA ANA BELTRAN LOPEZ, CARMEN BAUDELINA BELTRAN LOPEZ Y RITA CEFORA BELTRAN LOPEZ, hoy como sucesora **LA COMUNIDAD RELIGIOSA, DE LA CONGREGACION OBRA MISIONERA DE JESUS**, en representación de la Reverenda hermana **TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ**. La familia Beltrán López, han poseído los inmuebles por más de 45 años, como también los señores: JAIME ANTONIO BELTRAN, (INCAPAZ RELATIVO) su hermana BLANCA AURORA

BELTRAN, su hija SANDRA JANETH MENDEZ BELTRAN, a quienes despojaron violentamente de los inmuebles.

### **A LAS PRETENSIONES:**

Por todo lo expuesto anteriormente **ME OPONGO ROTUNDAMENTE**. Y así solicito de su despacho desistir todas y cada uno de las pretensiones por las razones expuestas anteriormente.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

- 1. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.** El demandante: **JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA**, entro de manera arbitraria y violenta a interrumpir la posesión legal de los predios objeto de la acción incoada, que tienen los integrantes de la familia Beltrán. Lo anterior se demuestra con LAS DENUNCIAS Y LAS QUERELLAS, que se anexan al proceso. Por la tanto el demandante no ha ejercido dicha posesión de manera quieta, pacífica, la supuesta posesión de los bienes la ha ejercido con violencia.
- 2. VIOLACION AL PRINCIPIO DE LA BUENA FE.** El artículo 83 de la Carta contiene la presunción de la buena fe. Dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.
- 3. LA GENERICA.** Cualquier Excepción de Mérito o de Fondo que aparezca debidamente probada en el proceso.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES.**

- 1.** Copia de la Partida de Bautismo de: **CARMEN BAUDELINA BELTRAN LOPEZ.**
- 2.** Copia de la Partida de Bautismo de: **RITA CEFORA BELTRAN LOPEZ.**
- 3.** Copia de la Partida de Bautismo de: **ROSA ANA BELTRAN LOPEZ.**
- 4.** Copia de la Partida de Bautismo de: **TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ.**
- 5.** Copia del Registro Civil de Defunción de: **CARMEN BAUDELINA BELTRAN LOPEZ.**
- 6.** Copia del Registro Civil de Defunción de: **RITA CEFORA BELTRAN LOPEZ.**
- 7.** Copia del Registro Civil de Defunción de: **ROSA ANA BELTRAN LOPEZ.**
- 8.** Copia del Registro Civil de Defunción de: **TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ.**
- 9.** fotocopia de cedula de **CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN.**
- 10.** Copia del contrato de arrendamiento W-06210433, con la señora Flor de María Hernández.
- 11.** Copia del acta de terminación del contrato, del 28 de febrero de 2021 , con la señora Flor de María Hernández.
- 12.** Copia del comprobante de recibo por \$1.000.000, del 9 de abril de 2021, como abono al arrendamiento del inmueble ubicado en la KR. 73 A, No. 68B-60, firmado por KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, cédula de ciudadanía 1024516005, pareja de JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA.
- 13.** Oficio dirigido a LA COMISARIA DE FAMILIA DE ENGATIVA, calendado el VEINTIUNO (21) de abril de DOS MIL VEINTIUNO (2.021).
- 14.** Copia de la denuncia ante la Secretaria de Integración Social RUG No. 1432100690, calendado el CUATRO (04) de mayo de: DOS MIL VEINTIUNO (2021).
- 15.** Copia Querella con Radicado No. 2021-601-009087-2 calendada el VEINTIOCHO (28) de mayo de: DOS MIL VEINTIUNO (2.021).
- 16.** Copia de la QUERELLA POR PERTURBACION A LA TRANQUILIADAD, Rad. No. 2021-601009085-2, calendada el TRES (03) de junio de DOS MIL VEINTIUNO (2021).
- 17.** Copia del Oficio calendado el CUATRO (04) de junio de DOS MIL VEINTIUNO

(2021) Rad. No. 2021-601-009083-2.

18. Copia de la Querella con Radicado No. 2022-601-009087-2, calendada el CUATRO (04) de junio de: DOS MIL VEINTIUNO (2021).
19. Copia de la Denuncia Policial, con Número único 110016101958202103355 calendada el OCHO (08) de junio de DOS MIL VEINTIUNO (2021).
20. Copia Denuncia Fiscalía General de la Nación por parte de: **KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ.**
21. Copia de la Querella con radicado No. 2021-601-014350-2, calendada el VEINTISIETE (27) de agosto de DOS MIL VEINTIUNO (2021).
22. Copia Querella por INJURIA Y PERTURBACION A LA POSESION con Radicado No. 2021-0143502 calendado el VEINTRES (23) de agosto de: DOS MIL VEINTIUNO (2.021).
23. Copia de oficio dirigido a la ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA, Rad. 701-014455-2 calendado el VEINTISIETE (27) de agosto de: DOS MIL VEINTIUNO (2.021).
24. Copia denuncia Fiscalía General de La Nación, por parte de la señora Blanca Aurora Beltrán Beltrán, calendada el TRES (03) de septiembre de: DOS MIL VEINTIUNO (2021).
25. Copia denuncia Fiscalía General de La Nación, por parte de la señora Sandra Méndez Beltrán, calendada el TRES (03) de septiembre de: DOS MIL VEINTIUNO (2021).
26. Copia de la MEDIDA DE PROTECCION, calendada el SIETE (07) de septiembre del DOS MIL VEINTIUNO (2.021) Radicado. 065760.
27. Copia del Oficio dirigido a la Alcaldesa de Engativá, Radicado: 2021-601-05252-2, calendado el SIETE (07) de septiembre de. DOS MIL VEINTIUNO.
28. Copia de Oficio dirigido Al Comandante de Policía. MILLER ROJAS DE RUBIO, calendado el VEINTIDOS (22) de septiembre de: DOS MIL VEINTIUNO (2021).
29. Copia de Oficio Nro. GS-2022/ ESTP010 contestación Policía Nacional, calendado el NUEVE (09) de agosto de: DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

- 30.** Copia solicitud REITERACION CONTESTACION DERECHO DE PETICION, Policía Nacional, calendado el VEINTE (20) de agosto de: DOS MIL VEINTIDOS (2.022).
- 31.** Constancia de entrega MEDIDA DE PROTECCION, al Comandante de Estación de Policía de Engativá, calendada el TREINTA (30) de septiembre de: DOS MIL VEINTIDOS (2.022).
- 32.** Copia reporte novedades al COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DE ENGATIVA, el calendado el VEINTINUEVE (29) de diciembre de: DOS MIL VEINTIDOS (2.022).
- 33.** Copia de oficio Curaduría Urbana, calendada el 10 de marzo de 2023.
- 34.** Copia de oficio información- traslado de querella calendado el DIECIOCHO (18) de mayo de: DOS MIL VEINTITRES (2.023).
- 35.** Copia del oficio dirigido a la Alcaldesa Local de Engativá, Radicado. 2023-601-021827-2 calendado el TRECE (13) de octubre de: DOS MIL VEINTITRES (2.023).
- 36.** Copia de Poder especial conferido mediante la Escritura Publica número: (421), calendado el TRECE (13) de marzo de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en La Notaria CINCUENTA Y NUEVE (59) del Círculo de Bogotá D.C.
- 37.** Copia vigencia de Poder indicado en el numeral anterior
- 38.** Copia de Poder especial conferido mediante La Escritura Publica número: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291), calendada el VEINTE (20) de octubre de: DOS MIL VEINTIUNO (2.021) y otorgada en la Notaria SESENTA Y TRES (63) de Bogotá D.C.
- 39.** Copia de historia clínica de Jaime Antonio Beltrán Beltrán.
- 40.** Copia de apoyos Judiciales de Jaime Antonio Beltrán Beltrán.
- 41.** Copia Poder, especial conferido mediante la Escritura Publica número: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) calendada el DOS (02) de octubre de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Gacheta.

**42.** Copia de Poder especial conferido mediante La Escritura Publica número: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) calendada el VEINTITRES (23) de agosto de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Gacheta Cundinamarca.

**43.** Poder para actuar.

**TESTIMONIALES.** Se decreten y recepcionen, fijando fecha y hora los testimonios, de las siguientes personas; para que, bajo la gravedad del juramento, declaren lo que les conste sobre los hechos: de esta demanda:

**FLOR DE MARÍA HERNANDEZ**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía 52.084.849 expedida en Bogotá D.C.

**LUZ AMPARO MUÑOZ MARTINEZ**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C., portadora de la cédula de ciudadanía 39.522.286. Dirección: Kra. 73 A, No. 68B-52, de Bogotá D.C.

**JOSE VICENTE PEÑUELA**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C., portador de la cédula de ciudadanía 3.033.567.

**DECLARACIONES DE PARTE:**

**ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, portador de la cedula de ciudadanía número: 70.123.217 expedida en Medellín.

**BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, portadora de la cédula de ciudadanía 20.590.334 expedida en Gama.

**SANDRA JANETH MENDEZ BELTRAN**, portadora de la cédula de ciudadanía 1.069.282.325 expedida en Gama.

**JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN**, portador de la cédula de ciudadanía 79.049.881 expedida en Bogotá.

### **ANEXOS**

Poder para actuar, y los documentos que se relacionan en el **ACAPITE DE PRUEBAS**.

### **NOTIFICACION**

Mi poderdante: **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**. Dirección: Kra. 73 A, No. 68B-52, de Bogotá D.C. Correo electrónico: [abcra19@gmail.com](mailto:abcra19@gmail.com), teléfono celular 315 663 7779

La suscrita abogada en la Dirección: calle 3 Nro. 5.53 de Junín Cundinamarca y/o en la secretaria de su Despacho. Teléfono. 3233424736. Correo electrónico: [doraprietov@gmail.com](mailto:doraprietov@gmail.com).

Del señor Juez,

Atentamente,



**Dra. DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ**  
**C.C. 52.327.669 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 211002 del C.S. de la Judicatura.**



DIOCESIS DE ZIPAQUIRA  
TIMBRE ECLESIASTICO

# DIOCESIS DE ZIPAQUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

GAMA - CUNDINAMARCA - Carrera 3 N° 3-53

Tel. 3104762658 - NIT 8320035289 - pgama@diocesisdezipaquirá.org

## PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 4

Folio 117

Número 126

Nombre: **CARMEN BAUDELINA BELTRÁN** -----

Fecha del bautismo: **DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**-----

Parroquia de bautismo: **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (GAMA)**-----

Ministro: **JOSÉ VICENTE VERA, Pbro. (1)**-----

Fecha de nacimiento: **EL ÚLTIMO DEL PASADO**-----

Padres: **MAURICIO BELTRÁN Y CELSA LÓPEZ**-----

Abuelos paternos: **REYES Y ROSARIO LÓPEZ**-----

Abuelos maternos: **FÉLIX Y ROSA LEÓN**-----

Padrinos: **MANUEL E INOCENCIA BELTRANES**-----

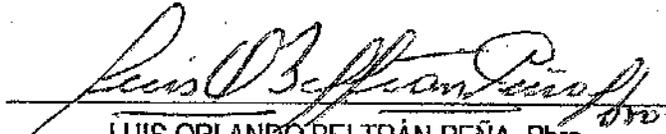
Doy Fé: **JOSÉ VICENTE VERA**-----

NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL

Es copia tomada de su original, expedida en Gama el sábado 29 de junio de 2019.

(1) \*Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530,1º del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)\*

Conste,

  
**LUIS ORLANDO BELTRÁN PEÑA, Pbro.**  
 Párroco





DIOCESIS DE ZIQAQUIRA  
TIMBRE ECLESIASTICO

# DIÓCESIS DE ZIQAQUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

GAMA - CUNDINAMARCA - Carrera 3 N° 3-53

Tel. 3104762658 - NIT 8320035289 - pgama@diocesisdezpaquirá.org

## PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 3

Folio 359

Número 80

Nombre: RITA CÉFORA BELTRÁN

Fecha del bautismo: VEINTITRÉS DE JUNIO DE MILNOVECIENTOS VEINTICUATRO

Parroquia de bautismo: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (GAMA)

Ministro: JOSÉ VICENTE VERA, Pbro. (1)

Fecha de nacimiento: VEINTIDÓS DEL MES PRÓXIMO PASADO

Padres: MAURICIO BELTRÁN Y CELSA LÓPEZ

Abuelos paternos: REYES Y ROSARIO LÓPEZ

Abuelos maternos: FELIX Y ROSA LEÓN

Padrinos: MANUEL E INOCENCIA BELTRÁN

Doy Fé: JOSÉ VICENTE VERA, Pbro.

NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL.

Es copia tomada de su original, expedida en Gama el sábado 29 de junio de 2019.

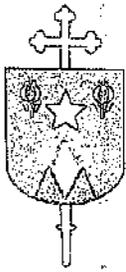
(1) "Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530,1° del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)"

Conste,

*Luis Orlando Beltrán Peña*  
LUIS ORLANDO BELTRÁN PEÑA, Pbro.

Párroco





DIOCESIS DE ZIQAQUIRA  
TIMBRE ECLESIASTICO

# DIÓCESIS DE ZIQAQUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

GAMA - CUNDINAMARCA - Carrera 3 N° 3-53

Tel. 3104762658 - NIT 8320035289 - pgama@diocesisdeziquaira.org

## PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 3

Folio 106

Número 89

**NOMBRE: ROSA ANA BELTRÁN**

Fecha del bautismo: TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE

Parroquia de bautismo: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (GAMA)

Ministro: ELISEO SABOGAL, Pbro. (1)

Fecha de nacimiento: VEINTISIETE DEL MES PRÓXIMO PASADO

Padres: MAURICIO BELTRÁN Y CELSA LÓPEZ

Abuelos paternos: REYES Y ROSARIO LÓPEZ

Abuelos maternos: FÉLIX Y ROSA LEÓN

Padrinos: JUAN BELTRÁN Y CLEOFE BELTRÁN

Doy Fé: ELISEO SABOGAL, Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES: Casó aquí con Maximiliano Beltrán el 14 de octubre de 1942. Conste, Arturo Garrido Campo.  
P b r o .

Es copia tomada de su original, expedida en Gama el martes 9 de octubre de 2018.

(1) \*Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530, 1° del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)\*.

Doy fe,

  
LUIS ORLANDO BELTRÁN PEÑA, Pbro.  
Párroco





# DIÓCESIS DE ZIQUAIRÁ

Carolina, Colombia - Colombia

CELEBRACIONES PASTORALES - Pastoral Litúrgica

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GAMA

Calle 5 N° 7-20 Centro - Zipaquirá - Cund.

Tel: 3104762658 Fax: 3104762658

www.diocesizipaira.org.co E-mail: cecilia@diocesizipaira.org.co

## PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 4 Folio 35 Número 63

Nombre: TERESA DE JESÚS BELTRÁN LÓPEZ

NUIP: 20.214.766

FECHA DEL BAUTISMO: domingo, 25 de abril de 1928

PARROQUIA DE BAUTISMO: Nuestra Señora del Carmen de Gama

MINISTRO: José Vicente Vera, Pbro. (1)

FECHA DE NACIMIENTO: viernes, 16 de octubre de 1925

LUGAR DE NACIMIENTO: Gama

PADRES: Maucio Beltrán López y Celsa López León

ABUELOS PATERNOS: Reyes Beltrán y Rosario López

ABUELOS MATERNOS: Félix López y Rosa León

PADRINOS: Manuel Beltrán e Inocencia Beltrán

DOY FE: José Vicente Vera, Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES: Celsa, \* López, 20.214.766. Gama, de padres de mil novecientos veintiseis, León, Celsa, vale. Consegua por donación 345 23. Delegado para partidas, Donar el párroco Luis Orlando Beltrán Peña Pbro.

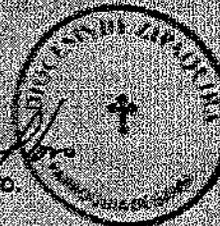
Es copia tomada de su original, expedida en Gama el martes, 28 de marzo de 2023.

(1) \*Competencia para administrar el sacramento de acuerdo al Art. 930.º del Código de Derecho Canónico (CDC) de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 13 de Diciembre de 1974)

Conste:

  
LUIS ORLANDO BELTRÁN PEÑA, Pbro.

Párroco



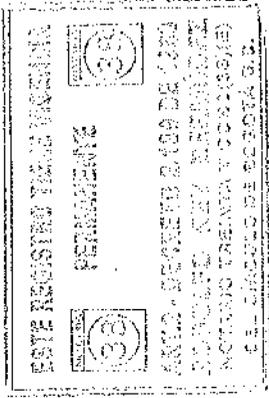
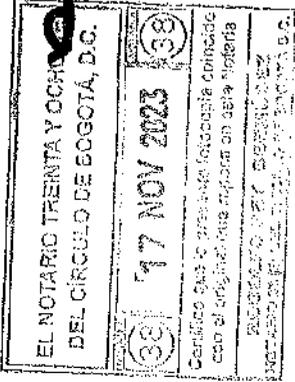
319567



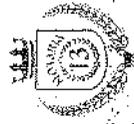
**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo Serial **09426550**

<b>Datos de la oficina de registro</b>															
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1	F					
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
<b>COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL</b>															
<b>Datos del inscrito</b>															
Apellidos y nombres completos															
<b>BELTRAN LOPEZ CARMEN BAUDELINA</b>															
Documento de identificación (Clase y número)															
<b>C.C. 20214969 de BOGOTÁ D.C.</b>															
<b>Datos de la defunción</b>															
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
<b>COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL</b>															
Año	2	0	1	7	Mes	4	6	0	Día	1	2	12:05	Hora	80684088-0	Número de certificado de defunción
Presunción de muerte															
Causa que profiere la sentencia															
<b>X.X.X.X.X.X.X.X</b>															
Documento presentado															
<b>CAMBIO MARTIN SANCHEZ APARTE</b>															
Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>															
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>															
<b>Datos del denunciante</b>															
Apellidos y nombres completos															
<b>BARRERA ALVAREZ LEDY JIMENA</b>															
Documento de identificación (Clase y número)															
<b>C.C. 1015395393 de BOGOTÁ D.C.</b>															
<b>Primer testigo</b>															
Apellidos y nombres completos															
<b>Ledy Jimena Barrera</b>															
Documento de identificación (Clase y número)															
Firma															
<b>Segundo testigo</b>															
Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)															
Firma															
<b>Fecha de inscripción</b>															
Año	2	0	1	7	Mes	4	6	0	Día	1	4	Nombre y firma del funcionario			
Documento de inscripción (Clase y número)															
Firma															
<b>ESPACIO PARA NOTAS</b>															







# NOTARIA TRECE

## DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 V/88

INDICATIVO SERIAL	1519880	REGISTRO DE DEFUNCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO	NOTARIA TRECE	1013	25 FEBRERO 1994

Clase (notaria, alameda, inspección, etc.)		Municipio, departamento, cabecera o comisaría	
4 NOTARIA TRECE		6 SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.	

7 Primer apellido	8 Segundo apellido o de casada	9 Nombres
BELTRAN	VIDA DE BELTRAN	ROSA ANA

FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	
10 Año	11 Mes	12 Día	13 Municipio
25	FEBRERO	25	GAMA

FECHA DE REGISTRO		NACIMIENTO	
14 Día	15 Mes	16 Día	17 Mes
25	FEBRERO	25	FEBRERO

18 Sexo	19 Estado civil	20 Clase	21 T.L.	22 C.C.	23 Otro	24 C.E.
Masculino	1	1	1	2	2	3

LUGAR DE LA DEFUNCION	
25 País	26 Depto., Int., comis.
COLOMBIA	CUNDINAMARCA

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
27 Día	28 Año	29 Hora	30
25	1994	5:50	CARCINOMA DEL PULMON

PRENSION DE MUERTE	
31 Juzgado que prefiere la sentencia	32 Documento presentado
	2

33 Fecha de la defunción	34 Ubicación	35 Año
25 FEBRERO	6591	94

DATOS DEL PADRE	
40 Nombres y apellidos	41 Identificación
MAURICIO BELTRAN	

DATOS DE LA MADRE	
42 Nombres y apellidos	43 Identificación
CELSA LOPEZ DE BELTRAN	

DATOS DEL CONYUGE	
44 Nombres y apellidos	45 Identificación
MÁXIMILIANO BELTRAN	

DATOS DEL DENUNCIANTE	
46 Nombres y apellidos	47 Dirección
VICTOR JULIO CASTRO	AVN CARACAS No 69-00

DATOS DEL TESTIGO	
48 Nombres y apellidos	49 Dirección

DATOS DEL TESTIGO	
50 Nombres y apellidos	51 Dirección

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

52 Firma y documento de identificación  
C.C. No. 8882 de 1986

53 Firma y documento de identificación  
C.C. No. 8882 de 1986

54 Firma y documento de identificación  
C.C. No. 8882 de 1986

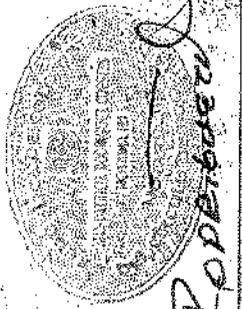
55 Firma y documento de identificación  
C.C. No. 8882 de 1986

56 Firma y documento de identificación  
C.C. No. 8882 de 1986

57 Firma y documento de identificación  
C.C. No. 8882 de 1986

58 Firma y documento de identificación  
C.C. No. 8882 de 1986

RECIBO 2023



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA NOTARIA

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

RODRIGUEZ

FIRMA

NOTARIO TRECE ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ SEGÚN RESOLUCIÓN No. 12358 DEL 09 DE NOV DE 2023 (ART. 2.6.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09795722

LA NOTARÍA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (ENCARGADA)

71 03 AGO 2023

71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría.

WENDY LORENA PARDO

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2º DEL DECRETO 2.189 DE 1983

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría: 71 Consulado

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Insp. de Policía: Código: D

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: BELTRAN LOPEZ TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número): CC. 20.214.786

Sexo (en letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción: Año: 2023 Mes: MAY Día: 13 Hora: 10:15

Número de certificado de defunción: 72036605-8

Presunción de muerte:  Año: \* Mes: \* Día: \*

Documento que profiere la sentencia:  Documento presentado:

AutORIZACIÓN JUDICIAL:  Certificado Médico:

Nombre y cargo del funcionario: VICTOR FRANCISCO NOVA BARRIOS - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número): C.C.79.342.023 DE BOGOTÁ D.C.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): \*\*\*\*\*

Finna: \*\*\*\*\*

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número): \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción: Año: 2023 Mes: MAY Día: 27

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: ADRICÁN GUILBERO MARTINEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARÍA 71 LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

41.465.296

NÚMERO

**BELTRAN BELTRAN**

APELLIDOS

**CECILIA AURA ROSA**

NOMBRES

*Cecilia Beltran*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1947

**GAMA**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

23-ABR-1971 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Bengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500110-45135281-F-0041465296-20050919

02494052590 02 158097656





66 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos de carácter que impliquen alguna contravención debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. 11. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo hiciera (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisoria mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la Ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arrendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá en deudora de la otra por la suma de **dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento**, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de las perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones deudos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la solemnización del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley. (Art. 6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de **arrendatarios**. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (es) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a **LUIS MERYGIL GIL** mayor y vecino de **Bogotá**, identificado (s) con **52.552.948 Bta**. **JENNI PER ZULIYNE HERNANDEZ HERNANDEZ** vecino de **Bta**, identificado (s) con **1.014.253.523 Bta**. **LEONOR MANUEL GIL GIL** mayor vecino **Bta**, C.C. No. **11.109.290 Bta**. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este (es). **DÉCIMA CUARTA -** El (los) arrendatario (s) facultó (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:** **ORIENTE: OCCIENDE, Grs. 75 A. ORIENTE con predio No. 68B60, NORTE con el No. 68 B 68, SUR, con el inmueble de Narciso Montenegro, Los linderos específicos los podrá llamar el arrendador en caso necesario y de ley aceptandolo desde ahora los arrendatarios.** **DÉCIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: **arrendatarios La misma del inmueble arrendado: arrendadora: Csa. 734 No. 68B68, coarrendatarios Grs. 774 No. 71 -56** En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **primero** (1) del mes de **mayo** del año **DOS MIL DIEZ Y SIETE** (2017). **Clausulas adicionales se leaboran por separado y se anexan al presente contrato**

ARRENDADOR  
*[Firma]*  
**CECELIA ROSA BELTRAN B.**  
 C.C. No. **11.109.290 Bta**  
 ARRENDATARIO (X)  
 COARRENDATARIO (X)  
**LEONOR MANUEL GIL GIL**  
 C.C. No. **11.109.290 Bta**

ARRENDATARIO  
*[Firma]*  
**ANTONIO GIL GIL**  
 C.C. No. **80020462 Bta**  
 ARRENDATARIO  
**JENNI PER ZULIYNE HERNANDEZ HERNANDEZ**  
 C.C. No. **1.014.253.523 Bta**  
 ARRENDATARIO  
**LEONOR DE MARTA HERNANDEZ**  
 C.C. No. **52.284.023**

C.C. No. **52.284.023**  
**COARRENDATARIO**

Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2021

### ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DE INMUEBLE

Por medio del presente documento se procede a la oficialización de la terminación del contrato de arrendamiento W-06210433, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 73 A, Número 68B-60, primer piso, del barrio Boyacá Real, de la ciudad de Bogotá, D. C., suscrito y vigente desde el 1 de mayo de 2017, el cual tiene como ARRENDADOR, a la señora CECILIA AURA ROSA BELTRÁN BELTRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.465.296, expedida en Bogotá, y como ARRENDATARIA, a la señora FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.084.849, de Bogotá, y otras personas de su núcleo familiar que figuran en calidad de coarrendatarios.

Se procede de manera cordial y de común acuerdo a dar por terminado el contrato de arrendamiento y se efectúa la entrega recepción del inmueble objeto del contrato, el cual es recibido en buenas condiciones generales, con el deterioro normal del tiempo transcurrido, con las instalaciones de servicios públicos domiciliarios funcionantes, y las facturas de los correspondientes servicios públicos domiciliarios al día en pagos.

Igualmente, se deja constancia que los pagos correspondientes al canon de arrendamiento establecido contractualmente, \$800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES), se encuentra al día, por lo cual se cierra el contrato sin saldos pendientes, bajo ningún concepto.

Por determinación de la arrendadora, señora CECILIA AURA ROSA BELTRÁN BELTRÁN, se delega la firma del presente documento, en el señor ALEJANDRO BECERRA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.123.217, de la ciudad de Medellín.

Para constancia, se firma el presente documento en dos originales, una para cada una de las partes involucradas, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año 2021.

ENTREGA

  
52084849  
FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ.

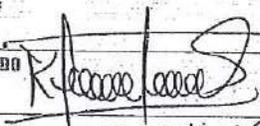
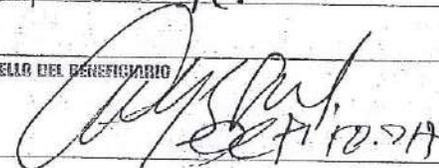
C. C. 52.084.949, de Bogotá.

RECIBE

  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR  
C. C. 70.123.217, de Medellín.

RECIBO DE CAVA MENOR

Nº.

CIUDAD Y FECHA: Abril. 9. 2021. Bogotá.	
PAGADO A: Alejandro Becerra S.	\$ 1.000.000.
POR CONCEPTO DE:	
Abono Parcial Arrendamiento casa. Cra 73 A N° 68 B. 60.	
VALOR (EN LETRAS): Un Millón de Pesos M/c.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO 	
1024516005Bta	C.C. / INT.

SOLIFORMAS

→  
FIRMA

KATERIN VIVIER SANTOS VELAZQUEZ

Entidad										Número Único de Noticia Criminal																				
Radicado Interno										1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	7	2	0	2	1	0	5	2	8	5
										Dpto.	Municipio			Estado	Unidad Receptora			Año			Consecutivo									



**FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL - FPJ - 2**  
 Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: 2021 03 03 Hora: 1 3 0 0

Departamento: Cundinamarca  
 Municipio: Bogotá

**1. TIPO DE NOTICIA**

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input type="checkbox"/>	¿El usuario es remitido por una entidad?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Fecha A	<input type="text"/>	M	<input type="text"/>	A	<input type="text"/>
Querrela	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?							
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite							
Reproducción de Registros (Compulsa de copias)	<input type="checkbox"/>	Cargo							
		Tel/Correo Electrónico							

**2. DELITO**

Lesiones Personales

**3. DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Se hace constar que el denunciante ha sido informado acerca de la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 Y 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos A 2 0 2 1 M 0 9 D 0 3 Hora 1 6 1 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos A 2 0 2 1 M 0 9 D 0 3 Hora 1 6 1 0

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos A 2 0 2 1 M 0 9 D 0 3 Hora 1 6 1 0

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento: 1 1 Cundinamarca Municipio: 0 0 1 Bogotá

Localidad o Zona: Engativá Barrio: Boyacá real

Dirección: Carrera 73ª No. 68b-68

Sitio específico: Interior del inmueble

¿Uso de armas? No  SI

De fuego  Blanca  Contundente  No sabe  Otra  Cuál

¿Uso de sustancias tóxicas? No  SI

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):  
 Se inicia la presente diligencia, bajo la gravedad de juramento. Preguntado: haga un relato de los hechos ocurridos teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los

mismos. **Contesto:** el día de ayer 02 de septiembre del 2021, siendo las 04:10 de la tarde mientras me encontraba en la casa de la familia realizando aseo a la misma en el segundo piso donde residimos mi mamá y mi tío, en eso comenzamos a escuchar que la puerta que une las dos casa que son de propiedad de nuestra familia en donde en la casa con dirección carrera 73ª - 68b-60, es donde viven unos inquilinos desde hace dos años los cuales no han querido irse de esa casa, ni pagar arriendo, absolutamente nada quieren, y ahora se nos ingresaron a la casa de donde nosotros residimos que es la siguiente con dirección carrera 73ª No. 68b-68, al momento de escuchar que golpeaban la puerta de ingreso al primer piso parte trasera de la misma, nuestra reacción fue mirar que estaba sucediendo y comenzar a bajar las escaleras, al momento de bajar iba adelante mi mamá y observamos que sube un sujeto de piel negra y comienza arrastrar a mi mamá, en eso nosotros comenzamos a gritar y este se me abalanza y comienza también arrastrarme dándome patadas como a mi mamá, al momento de dejarnos tiradas en el primer piso observo que se encontraban los inquilinos que viven en la otra casa el señor Jhon Mauricio avellaneda y la señora Katherine viviet santos Velásquez, con este sujeto de color negro a quienes ellos les decían que este sujeto que nos golpeara en eso observo que mi tío comienza a intentar defenderse de esta agresión y este sujeto de color negro comienza a propinarle varias patadas en el abdomen a mi tío con la señora Katherine y el señor Jhon Mauricio, después de eso observamos que llegaron otros sujetos y nos sacan de la casa a empujones casi arrastrados y nos tiran al piso los cuales sacan mi carro y cierran la puerta de la casa en donde observo como comienzan a soldar las puertas para que nadie lograra ingresar después de eso pedimos auxilio en donde llegó la policía los cuales llegan y les informamos lo ocurrido ellos ingresan un momento con nosotros en donde estos siguieron agrediéndonos verbalmente y en eso observo que mi tío se encontraba sangrando por los golpes que le habían propinado este sujeto de color negro, después de eso observamos cómo estos habían tirado todas las cosas de nuestras propiedades al piso, en eso los agentes nos dijeron que mejor nos fuéramos y que colocáramos en conocimiento lo ocurrido a las autoridades competentes, después de eso nos fuimos a descansar pero mi tío siguió mal y por eso tuvimos que trasladarlo hasta el hospital de Engativa donde al parecer tienen que realizarle cirugía por las lesiones que se le causó estas tres personas a mi tío después de eso no hemos querido trasladarnos hasta la casa por miedo ya que estos nos advirtieron que si regresábamos nos iban a matar. **Preguntado:** manifieste a esta diligencia que tipo de lesión le fue ocasionada por sus agresoras y cuantos días de incapacidad médico legal le dieron. **Contesto:** presento varias lesiones en mi cuerpo, en donde este sujeto de color negro comenzó a tocarnos al momento de arrastrarnos en mis senos. **Preguntado:** manifieste a esta diligencia si estos hechos se han producido anteriormente. **Contesto:** la primera vez. **Preguntado:** manifieste a esta diligencia que tipo de vínculo tiene con las personas que lo agredieron. **Contesto:** ninguno, ya que a estas tres personas solo conocemos a dos a los inquilinos, al sujeto de color negro nunca lo habíamos visto ya que este decía que él era paraco y que mejor nos fuéramos porque nos iban a matar. **Preguntado:** manifieste a esta diligencia si hay testigos presenciales de los hechos denunciados. **Contesto:** mi hija y mi tío Jaime. **Preguntado:** manifieste a esta diligencia con qué tipo de arma fueron lesionados. **Contesto:** estos nos propinaron varias patadas y golpes por todo el cuerpo pero a mi tío si lo golpearon mucho hasta hacerlo sangrar. **Preguntado:** Manifieste a esta diligencia si recuerda las características morfológicas de la persona que le causó las lesiones y si tiene datos de identificación del mismo. **Contesto:** El señor Jhon Mauricio es una persona de contextura gordo, estatura promedio 1.65, tez trigueño, vestía pantalón azul, camisa negra, de este señor tenemos los datos los cuales son Jhon Mauricio avellaneda Barbosa CC. 80.025.516, la señora Katherine viviet santos velasquez, quien no quiso dar datos da un número de cédula errada para que no sepan sus datos y que no le puedan colocar la denuncia, pero es una persona de contextura delgada, tez trigueña, estatura promedio 1.65, viste sudadera azul y camisa azul y tenis rosados, el sujeto que más nos golpeó es una persona de tez morena, cabello negro, estatura promedio estatura promedio 1.80, barba, contextura gruesa, vestía camisa azul y jean, de ese sujeto sabemos el nombre como Néstor Enrique Cáceres fajardo CC. 80.008.932 **Preguntado:** Manifieste a esta diligencia si sabe por qué motivo esta persona lo agredió físicamente. **Contesto:** Para desterrarnos de la casa y poder adueñarse de ella. **Preguntado:** Manifieste a esta diligencia si les ocasionó algún tipo de lesiones a las otras personas por estos hechos. **Contesto:** No, señor. **Preguntado:** manifieste a esta diligencia en qué parte del cuerpo sufrió las lesiones. **Contesto:** en mis brazos y piernas por las patadas que me propinó este sujeto de color negro. **Preguntado:** manifieste si el agresor le hizo algún tipo de amenaza durante el hecho. **Contesto:** sí, señor esta mujer y un sujeto de color negro, comenzó a decirnos que nos fuéramos de la casa porque si regresábamos nos iban a matar y con muchas palabras soeces y nos indicaron que la casa ya era de ellos y que mejor no buscáramos más problemas porque a ellos no les daba miedo matar o desaparecer. **Preguntado:** manifieste que actitud tenía estas personas al momento de cometer este hecho y después del hecho. **Contesto:** siempre fueron muy agresivos contra nosotros dándonos golpes de patadas hasta lesionar a mi tío y hacerlo sangrar por el año de las patadas que le propinaron este sujeto de color negro con

los otros dos porque mi tío se intentó defender, para evitar que nos sacaran de la casa. **Preguntado:** manifieste en cuanto estima el valor de los daños y perjuicios ocasionados por este hecho. **Contesto:** los daños y perjuicios los estimo en unos 100.000.000 millones pesos. **Preguntado.** Manifieste a esta presente diligencia que elementos tiene en el interior del inmueble y que se hubiesen podido perder. **Contesto.** No hemos podido ingresar a la casa donde tenía un dinero por 1.000.000 millón de pesos, entre los electrodomésticos, documentos personales. **Preguntado:** manifieste si es su deseo conciliar por estos hechos. **Contesto:** no, señor lo que quiero es que se vayan de la casa y que dejen de amenazarnos. **Preguntado:** manifieste el estado anímico de las personas que lo agredieron. **Contesto:** estaban muy agresivos hasta nos arrastraron por las escaleras de la casa este sujeto de color negro fue quien me arrastro hasta el primer piso y luego golpeo a mi tío con patadas en su abdomen y por eso se encuentra en el hospital. **Preguntado:** manifieste a este despacho judicial si los indiciados se encontraba acompañado de otras personas **contesto:** eran estos tres pero de un momento a otro aparecieron otros los cuales nos sacaron de la casa tirándonos a la calle. **Preguntado.** Manifieste a esta presente diligencia si en el lugar de los hechos hay cámaras de seguridad que hubiesen podido grabar lo sucedido. **Contesto.** No, señor. **Preguntado.** Manifieste a esta presente diligencia si en este procedimiento resulto alguna otra persona lesionada. **Contesto.** No, señor. **Preguntado.** manifieste a esta diligencia si desea agregar, corregir o enmendar algo. **Contestado.** No, señor. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma después de leída por los que en esta intervinieron.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionando el número de noticia criminal.

**4. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

(Cuando sea más de un denunciante reproducir tabla cuantas veces sea necesario)

Primer nombre Sandra Segundo nombre Yaneth  
 Primer apellido Méndez Segundo apellido Beltrán  
 Documento de Identidad C.C.  Otra  No 1.069.282.325 de Gama  
 Edad: 3 | 3 Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 1 | 4 M 0 | 9 A 1 | 9 | 8 | 8  
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Gama  
 Profesión Ama de casa Oficio Ama de casa  
 Estado civil Unión libre Nivel educativo Quinto de primaria  
 Dirección residencia Carrera 73ª - 68b-68 Barrio Boyacá real Teléfono 3144540621  
 País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Teléfono oficina el mismo  
 Dirección notificación Carrera 73ª - 68b-68 Barrio Boyacá real Teléfono 3144540621  
 Correo Electrónico y redes sociales JoseT11972@hotmail.com  
 Relación con el indiciado Ninguna  
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ 100.000.000

**5. DATOS DE LA VICTIMA**

(Cuando no es el mismo denunciante y sea más de una reproducir tabla cuantas veces sea necesario)  
 Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer nombre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Segundo nombre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Primer apellido XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Segundo apellido XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Documento de Identidad C.C.  Otra  No XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX



										<b>Número único de Noticia Criminal</b>											
Entidad										1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 1 7 2 0 2 1 0 5 2 8 5											
Radicado Interno										Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	

**SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL FPJ- 39**  
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial exclusivamente para la valoración de las víctimas

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 2018 07 20 Hora 10 00

Conducta punible		Artículo
1.	LESIONES PERSONALES	
2.		
3.		

Señores  Instituto Nacional de Medicina legal  Centro Médico  Cuál:

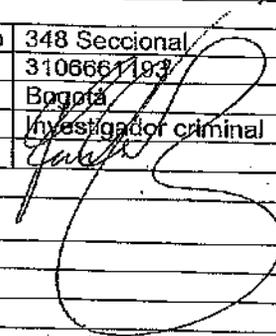
De conformidad con la ley procesal penal, se solicita valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos		Identificación	Edad
Sandra Yareth Mercedes Beltrán		1.069.282.325	33
Dirección		Barrio	Municipio/Localidad
Carrera 73ª No. 68B-68		Boyacá real	Engativa
			Teléfono
			3144540621

Aspectos a Valorar (señale con una X)

X	<b>Lesiones Personales:</b> Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica SI ( ) NO ( ) Presunta responsabilidad médica: SI ( ) NO ( ) (anexar cuestionario)
	<b>Examen Sexológico Forense:</b> Examen sexológico, descripción de hallazgos y recolección de evidencias. Determinar lesiones personales, situación clínica de embriaguez. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
	<b>Valoración de Embriaguez u otras sustancias.</b> Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o química, considere importante, indíquelo en su informe pericial. Alcoholemia: SI ( ) NO ( ) Otras sustancias: SI ( ) NO ( ) Cuáles:
	<b>Obtención de muestras para perfil genético con fines de identificación</b>
	<b>Determinación de edad clínica:</b> Características de la persona, exploración física y odontológica, informe pericial Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
	<b>Otro: ¿Cuál?</b> Por favor determinar si estuvo en peligro la víctima, si afecto órgano vital, mecanismo causal de la lesión y días de incapacidad médico legal.

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Entidad solicitante			
Unidad	URI Engativá	Despacho	348 Seccional
Dirección	Carrera 78ª N° 77ª-62	Teléfono	3106661193
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá
Nombre	Fernando Calderón Ruiz	Cargo	Investigador criminal
Correo electrónico	Fernando.calderon2472@correo.policia.gov.c	Finna	

Firma de quien recibe	
Nombre y apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Cargo	
Fecha y hora	
Correo electrónico	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

1	1	0	0	1	8	0	0	0	0	1	7	2	0	2	1	0	5	2	8	5
Dpto.	Mpio	ent.	U. Receptora				Año				Consecutivo									

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Ciudad, BOGOTA D.C., fecha: 03 de septiembre de 2021 Hora: 12:30 HORAS

Señor  
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA ENGATIVA  
POLICIA NACIONAL  
La ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 12,22,42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policial y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor (a) **Bianca Aurora Beltran Beltran**, persona identificada con  Cédula de ciudadanía,  cédula de extranjería,  pasaporte,  Tarjeta de Identidad o  NUIP, número CC. No. **20.590.334 De BOGOTA**, y su núcleo familiar, quien reside en: carrera 73ª No. 68B-68, **Barrio boyaca real**, Localidad de Engativá y se pueden ubicar en los siguientes abonados telefónicos 3144540621

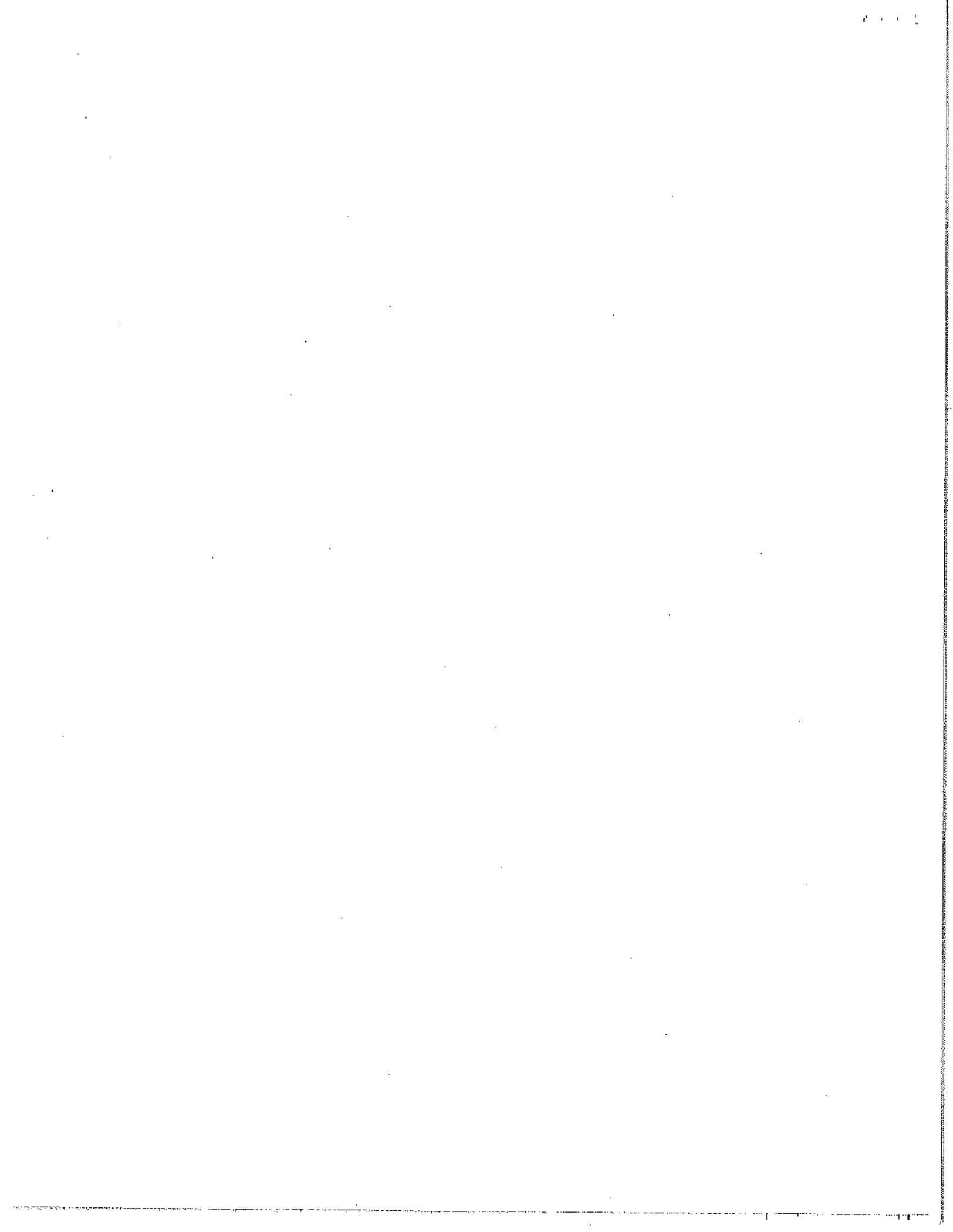
Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia.

Firma del servidor y carnet 095418

FERNANDO CALDERÓN RUIZ  
INVESTIGADOR CRIMINAL SIJIN-MEBOG  
URI ENGATIVA  
Nombre del servidor

CORREO: FERNANDO.CALDERON2472@CORREO.POLICIA.GOV.CO



**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 03/SEP/2021  
Hora: 00:00:00  
Departamento: BOGOTÁ, D. C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

*FIS. 391*

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

*Intermediario  
Judicial*

Caso Noticia: 110016000017202105285  
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.  
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.  
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Unidad Receptora: 00017 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) -  
ENGATIVA - BOGOTÁ  
Año: 2021  
Consecutivo: 05285

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
Delito Referente: 1020 - LESIONES PERSONALES AGRAVADAS POR  
CIRCUNSTANCIAS ART 104 C.P. ART. 119 C.P.  
Modo de operación del delito:  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX**

Primer Nombre: BLANCA  
Segundo Nombre: AURORA  
Primer Apellido: BELTRAN  
Segundo Apellido: BELTRAN  
Documento de Identidad -  
clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 20590334  
De: BOGOTÁ, D.C.  
Edad: 59  
Género: MUJER  
Fecha de Nacimiento: 03/SEP/1961  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: BOGOTÁ, D. C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.  
Estado Civil: DIVORCIADO/A  
Nivel Educativo: PRIMARIA  
Dirección residencia: 11001 CARRERA 73A 68B 68, BOYACA, ENGATIVA,  
BOGOTÁ, D.C.  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOGOTÁ, D. C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.  
Teléfono Móvil: 3144540621  
Correo electrónico otros: NINGUNO  
Correo electrónico otros: JOSE111972@HOTMAIL.COM

Código: 1020  
Delito: LESIONES PERSONALES AGRAVADAS POR  
CIRCUNSTANCIAS ART 104 C.P. ART. 119 C.P.  
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

### BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

### DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, paciente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 02/SEP/2021  
Hora: 00:00:00  
Para delitos de acción continuada:  
Fecha inicial de comisión: 02/SEP/2021  
Hora: 00:00:00  
Lugar de comisión de los hechos :  
Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.  
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D.C.  
Dirección: 11001 CARRERA 73A 68B.68, BOYACA, ENGATIVA,  
BOGOTÁ, D.C.  
Latitud: 4.68499  
Longitud: -74.09908  
Uso de armas ? NO  
Uso de sustancias tóxicas?: NO

#### Relato de los hechos:

SE INICIA LA PRESENTE DILIGENCIA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, PREGUNTADO: HAGA UN RELATO DE LOS HECHOS OCURRIDOS TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS MISMOS. CONTESTO: EL DÍA DE AYER 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SIENDO LAS 04:10 DE LA TARDE, MIENTRAS ME ENCONTRABA ARREGLANDO COCINA EN LA CASA DE PROPIEDAD DE MI FAMILIA UBICADA EN LA DIRECCIÓN. CARRERA 73ª NO. 68B-68, BOYACÁ REAL, LOCALIDAD DE ENGATIVA, COMENCÉ A BAJAR LA ESCALERAS DEL SEGUNDO PISO CUANDO OBSERVO A UN SUJETO QUE SE ME ABALANZA SOBRE MI HUMANIDAD Y ME COGE DONDE MI REACCIÓN FUE COMENZAR A GRITAR PARA PEDIR AUXILIO EN ESO ME ARRASTRA HASTA EL PRIMER PISO EN DONDE OBSERVO COMO COGEN A MI HIJA DE NOMBRE BLANCA AURORA BELTRÁN, Y LA ARRASTRAN POR LAS ESCALERAS COMO A MI HERMANO JAIME, EN DONDE COMENZARON A GOLPEARLO DOS PERSONAS MÁS UNA MUJER Y OTRO HOMBRE PORQUE EL INTENTO DEFENDERSE DÁNDOLE PATADAS EN EL ABDOMEN HASTA QUE SANGRO, EN ESO NOS QUITAN LAS LLAVES DE LA CASA, Y COMIENZO A PEDIRLES QUE POR FAVOR NO NOS FUERAN A MATAR ESTOS COMIENZAN A DECIR QUE TENÍAMOS QUE IRNOS DE LA CASA EN ESO MI REACCIÓN FUE PEDIRLES QUE NOS DEJARAN VESTIR O QUE NOS DEJARAN PONERNOS UNOS ZAPATOS PERO QUE NO SIGUIERAN GOLPEÁNDOÑOS PORQUE ESAS TRES PERSONAS SOLO NOS DABAN PATADAS CADA VEZ QUE PASABAN, NOS DIJERON QUE NO PODÍAMOS VOLVER A ESA CASA Y QUE MEJOR NOS FUÉRAMOS PORQUE NOS IBAN A MATAR SI REGRESÁBAMOS EN ESO FUIMOS A PEDIR AUXILIO A UNA VECINA DEL SECTOR PARA QUE NOS AYUDARA, EN ESO UNA PERSONA NEGRA Y ESTA MUJER COMENZARON A DECIRNOS QUE

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 03/SEP/2021  
Hora: 00:00:00  
Departamento: BOGOTÁ, D. C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 110016000017202105285  
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.  
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.  
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Unidad Receptora: 00017 - URI (UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA) -  
ENGATIVA - BOGOTÁ  
Año: 2021  
Consecutivo: 05285

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
Delito Referente: 1020 - LESIONES PERSONALES AGRAVADAS POR  
CIRCUNSTANCIAS ART 104 C.P. ART. 119 C.P.  
Modo de operación del delito:  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX**

Primer Nombre: BLANCA  
Segundo Nombre: AURORA  
Primer Apellido: BELTRAN  
Segundo Apellido: BELTRAN  
Documento de Identidad -  
clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº Documento: 20590334  
De: BOGOTÁ, D.C.  
Edad: 59  
Género: MUJER  
Fecha de Nacimiento: 03/SEP/1961  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: BOGOTÁ, D. C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.  
Estado Civil: DIVORCIADO/A  
Nivel Educativo: PRIMARIA  
Dirección residencia: 11001 CARRERA 73A 68B 68, BOYACA, ENGATIVA,  
BOGOTÁ, D.C.  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOGOTÁ, D. C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.  
Teléfono Móvil: 3144540621  
Correo electrónico otros: NINGUNO  
Correo electrónico otros: JOSE111972@HOTMAIL.COM

Código: 1020  
Delito: LESIONES PERSONALES AGRAVADAS POR  
CIRCUNSTANCIAS ART 104 C.P. ART. 119 C.P.  
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

### BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

### DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, paciente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 02/SEP/2021  
Hora: 00:00:00  
Para delitos de acción continuada:  
Fecha inicial de comisión: 02/SEP/2021  
Hora: 00:00:00  
Lugar de comisión de los hechos:  
Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.  
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.  
Dirección: 11001 CARRERA 73A 68B.68, BOYACA, ENGATIVA, BOGOTÁ, D.C.  
Latitud: 4.68499  
Longitud: -74.09908  
Uso de armas ? NO  
Uso de sustancias tóxicas?: NO

#### Relato de los hechos:

SE INICIA LA PRESENTE DILIGENCIA, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. PREGUNTADO: HAGA UN RELATO DE LOS HECHOS OCURRIDOS TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS MISMOS. CONTESTO: EL DÍA DE AYER 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SIENDO LAS 04:10 DE LA TARDE, MIENTRAS ME ENCONTRABA ARREGLANDO COCINA EN LA CASA DE PROPIEDAD DE MI FAMILIA UBICADA EN LA DIRECCIÓN. CARRERA 73ª NO. 68B-68, BOYACÁ REAL, LOCALIDAD DE ENGATIVA, COMENCÉ A BAJAR LA ESCALERAS DEL SEGUNDO PISO CUANDO OBSERVO A UN SUJETO QUE SE ME ABALANZA SOBRE MI HUMANIDAD Y ME COGE DONDE MI REACCIÓN FUE COMENZAR A GRITAR PARA PEDIR AUXILIO EN ESO ME ARRASTRA HASTA EL PRIMER PISO EN DONDE OBSERVO COMO COGEN A MI HIJA DE NOMBRE BLANCA AURORA BELTRÁN, Y LA ARRASTRAN POR LAS ESCALERAS COMO A MI HERMANO JAIME, EN DONDE COMENZARON A GOLPEARLO DOS PERSONAS MÁS UNA MUJER Y OTRO HOMBRE PORQUE EL INTENTO DEFENDERSE DÁNDOLE PATADAS EN EL ABDOMEN HASTA QUE SANGRO, EN ESO NOS QUITAN LAS LLAVES DE LA CASA, Y COMIENZO A PEDIRLES QUE POR FAVOR NO NOS FUERAN A MATAR ESTOS COMIENZAN A DECIR QUE TENÍAMOS QUE IRNOS DE LA CASA EN ESO MI REACCIÓN FUE PEDIRLES QUE NOS DEJARAN VESTIR O QUE NOS DEJARAN PONERNOS UNOS ZAPATOS PERO QUE NO SIGUIERAN GOLPEÁNDOÑOS PORQUE ESAS TRES PERSONAS SOLO NOS DABAN PATADAS CADA VEZ QUE PASABAN, NOS DIJERON QUE NO PODÍAMOS VOLVER A ESA CASA Y QUE MEJOR NOS FUÉRAMOS PORQUE NOS IBAN A MATAR SI REGRESÁBAMOS EN ESO FUIMOS A PEDIR AUXILIO A UNA VECINA DEL SECTOR PARA QUE NOS AYUDARA, EN ESO UNA PERSONA NEGRA Y ESTA MUJER COMENZARON A DECIRNOS QUE

NOS FUÉRAMOS PARA NUESTRA TIERRA Y QUE NO FUÉRAMOS A DENUNCIAR ANTE NINGUNA AUTORIDAD PORQUE HAY SI NÓS IBAN A BUSCAR PARA MATARNOS, USTEDES YA NO PUEDEN ENTRAR MÁS A ESTA CASA PORQUE YA LA PERDIERON, EN ESO SOLICITAMOS LA AYUDA DE LA POLICÍA QUIENES LLEGARON PERO INGRESARON Y DESPUÉS DE ESO SALIERON INDICÁNDONOS QUE NOS DEBÍAMOS IR PORQUE ESA GENTE ES MUY PELIGROSA Y ESTÁN MUY AGRESIVOS Y DE HAY NOS FUIMOS PORQUE YA NO SABÍAMOS QUE MÁS HACER, DESPUÉS DE ESO NOS FUIMOS PARA UNA CASA A DESCANSAR CUANDO MI HERMANO COMENZÓ A SANGRAR POR EL ANO EN ESO SOLICITAMOS AYUDA DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE MI HERMANO AL HOSPITAL DE ENGATIVA, EN DONDE LE PRESTAN LOS PRIMEROS AUXILIOS DE HAY NO SABEMOS NADA MÁS Y TEMEMOS POR MUESTRA SEGURIDAD PERSONAL. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA QUE TIPO DE LESIÓN LE FUE OCASIONADA POR SUS AGRESORAS Y CUANTOS DÍAS DE INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL LE DIERON LE DIERON. CONTESTO: PRESENTO VARIAS LESIONES POR LOS GOLPES QUE ME CAUSARON ESTAS TRES PERSONAS. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA SI ESTOS HECHOS SE HAN PRODUCIDO ANTERIORMENTE. CONTESTO: LA PRIMERA VEZ. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA QUE TIPO DE VÍNCULO TIENE CON LAS PERSONAS QUE LO AGREDIERON. CONTESTO: NINGUNO, PERO ESTOS VIVEN EN LA MISMA CASA EN UN APARTAMENTO DONDE SE LES HA SOLICITADO QUE SE VALLAN PERO ESTOS NO HAN QUERIDO DESOCUPAR LA CASA AHORA SE ADUEÑARON SACÁNDONOS A NOSOTROS DE NUESTRA CASA. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA SI HAY TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. CONTESTO: MI HIJA Y MI HERMANO JAIME. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA CON QUÉ TIPO DE ARMA FUERON LESIONADOS. CONTESTO: ESTOS SUJETOS COMENZARON ARRASTRARNOS HASTA EL PRIMER PISO DONDE COMENZARON A GOLPEARLOS A PATADAS Y LUEGO NOS SACARON DE LA CASA COMO UNOS PERROS. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA SI RECUERDA LAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS DE LA PERSONA QUE LE CAUSO LAS LESIONES Y SI TIENE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MISMO. CONTESTO: NO, SEÑOR: LO ÚNICO ES QUE ESTOS VIVEN EN EL MISMO CASA EN UN APARTAMENTO: DESDE HACE DOS AÑOS: DONDE HAN INTENTADO SACARLOS PERO ESTOS NO QUIEREN IRSE AHORA QUIEREN ADUEÑARSE DE LA CASA HASTA SACARNOS DE LA MISMA. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA SI SABE PORQUE MOTIVO ESTA PERSONA LO AGREDIÓ FÍSICAMENTE. CONTESTO: PARA DESTERRARNOS DE LA CASA Y PODER ADUEÑARSE DE ELLA. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA SI LES OCASIONÓ ALGÚN TIPO DE LESIONES A LAS OTRAS PERSONAS POR ESTOS HECHOS. CONTESTO: NO, SEÑOR. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA EN QUE PARTE DEL CUERPO SUFRIÓ LAS LESIONES. CONTESTO: EN MI CUERPO EN MIS BRAZOS APROVECHÁNDOSE DE UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD QUE TENGO 62 AÑOS DE EDAD. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI EL AGRESOR LE HIZO ALGÚN TIPO DE AMENAZA DURANTE EL HECHO. CONTESTO: SÍ, SEÑOR: ESTA MUJER Y UN SUJETO DE COLOR NEGRO, COMENZÓ A DECIRNOS QUE NOS FUÉRAMOS DE LA CASA PORQUE SI REGRESÁBAMOS NOS IBAN A MATAR PORQUE ESA CASA YA ERA DE ELLOS Y QUE MEJOR NO BUSCÁRAMOS MÁS PROBLEMAS. PREGUNTADO: MANIFIESTE QUE ACTITUD TENÍA ESTA PERSONA AL MOMENTO DE COMETER ESTE HECHO Y DESPUÉS DEL HECHO. CONTESTO: SIEMPRE FUERON MUY AGRESIVOS CONTRA NOSOTROS DÁNDONOS GOLPES DE PATADAS HASTA LESIONAR A MI HERMANO Y HACERLO SANGRAR POR EL ANO DE LAS PATADAS QUE LE PROPINARON ESTE SUJETO DE COLOR NEGRO CON LOS OTROS DOS PORQUE MI HERMANO SE INTENTÓ DEFENDER. PREGUNTADO: MANIFIESTE EN CUANTO ESTIMA EL VALOR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR ESTE HECHO. CONTESTO: LOS DAÑOS Y PERJUICIOS LOS ESTIMO EN UNOS 50.000.000 MILLONES PESOS. PREGUNTADO: MANIFIESTE SI ES SU DESEO CONCILIAR POR ESTOS HECHOS. CONTESTO: NO, SEÑOR LO QUE QUIERO ES QUE SE VALLAN DE LA CASA Y QUE DEBEN DE AMENAZARNOS. PREGUNTADO:

MANIFIESTE EL ESTADO ANÍMICO DE LAS PERSONAS QUE LO AGREDIERON. CONTESTO: ESTABAN MUY AGRESIVOS HASTA NOS ARRASTRARON POR LAS ESCALERAS DE LA CASA ESTE SUJETO DE COLOR NEGRO FUE QUIEN ME ARRASTRO HASTA EL PRIMER PISO. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO JUDICIAL SI LOS INDICIADOS SE ENCONTRABA ACOMPAÑADO DE OTRAS PERSONAS CONTESTO: NO SEÑOR SOLO SON TRES PERSONAS DOS HOMBRE Y UNA MUJER. PREGUNTADO. MANIFIESTE A ESTA PRESENTE DILIGENCIA SI EN EL LUGAR DE LOS HECHOS HAY CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIESEN PODIDO GRABAR LO SUCEDIDO. CONTESTO. NO, SEÑOR. PREGUNTADO. MANIFIESTE A ESTA PRESENTE DILIGENCIA SI EN ESTE PROCEDIMIENTO RESULTO ALGUNA OTRA PERSONA LESIONADA. CONTESTO. NO, SEÑOR. PREGUNTADO MANIFIESTE A ESTA DILIGENCIA SI DESEA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR ALGO. CONTESTADO: NO, SEÑOR. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE FIRMA DESPUÉS DE LEÍDA POR LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON.

*Aurora Beltrón*

Firma del Denunciante

*[Signature]*  
Firma de Quien Recibe la Denuncia

*[Signature]*  
FERNANDEZ CALDERON RUIZ  
POLICIA NACIONAL

Firma de Quien Registra Denuncia

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										1	1	0	0	1	8	0	0	0	0	1	7	2	0	2	1	0	5	2	8	5
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año	Consecutivo													

	<b>SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL FPJ- 39</b>											
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial exclusivamente para la valoración de las víctimas											
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	2021	09	03	Hora				

Conducta punible	Artículo
1. LESIONES PERSONALES	
2.	
3.	

Señores  
 Instituto Nacional de Medicina legal  Centro Médico  Cuál: \_\_\_\_\_

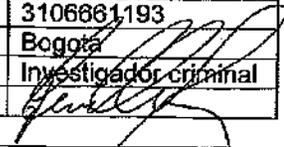
De conformidad con la ley procesal penal, se solicita valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos		Identificación	Edad
BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN		20.590.334	60
Dirección	Barrio	Municipio/Localidad	Teléfono
Carrera 73ª No. 68B-68	Boyacá real	Engativa	3144540621

Aspectos a Valorar (señale con una X)

X	<p><b>Lesiones Personales:</b> Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial.          Se anexa resumen o copia de Historia Clínica SI ( ) NO ( )          Presunta responsabilidad médica: SI ( ) NO ( ) (anexar cuestionario)</p>
	<p><b>Examen Sexológico Forense:</b> Examen sexológico, descripción de hallazgos y recolección de evidencias. Determinar lesiones personales, situación clínica de embriaguez. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial</p>
	<p><b>Valoración de Embriaguez u otras sustancias.</b> Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o química, Grado de la misma, exploración practicada. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial          Alcoholemia: SI ( ) NO ( )          Otras sustancias: SI ( ) NO ( ) Cuáles: _____</p>
	<p><b>Obtención de muestras para perfil genético con fines de identificación</b></p>
	<p><b>Determinación de edad clínica:</b> Características de la persona, exploración física y odontológica. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial</p>
	<p><b>Otro: ¿Cuál?</b> Por favor determinar si estuvo en peligro la víctima, si afecto órgano vital, mecanismo causal de la lesión y días de Incapacidad médico legal.</p>

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Entidad solicitante			
Unidad	URI Engativá	Despacho	348 Seccional
Dirección	Carrera 78ª Nª 77ª-62	Teléfono	3106661193
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá
Nombre	Fernando Calderón Ruiz	Cargo	Investigador criminal
Correo electrónico	Fernando.calderon2472@correo.policia.gov.c	Firma	

Firma de quien recibe	
Nombre y apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Cargo	
Fecha y hora	
Correo electrónico	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	7	2	0	2	1	0	5	2	8	5
Dpto.	Mpio	ent.	U. Receptora				Año				Consecutivo									

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Ciudad, BOGOTA D.C., fecha: 03 de septiembre de 2021 Hora: 12:30 HORAS

Señor  
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA ENGATIVA  
POLICIA NACIONAL  
La ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2,22,42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor (a) **Blanca Aurora Beltran Beltran**, persona identificada con ( ) Cédula de ciudadanía, (XX) cédula de extranjería, ( ) pasaporte, ( ) Tarjeta de Identidad o ( ) NUIP, número **CC. No. 20.590.334 De BOGOTA**, y su núcleo familiar, quien reside en: carrera 73ª No. 68B-68, **Barrio boyaca real**, Localidad de Engativá y se pueden ubicar en los siguientes abonados telefónicos 3144540621.

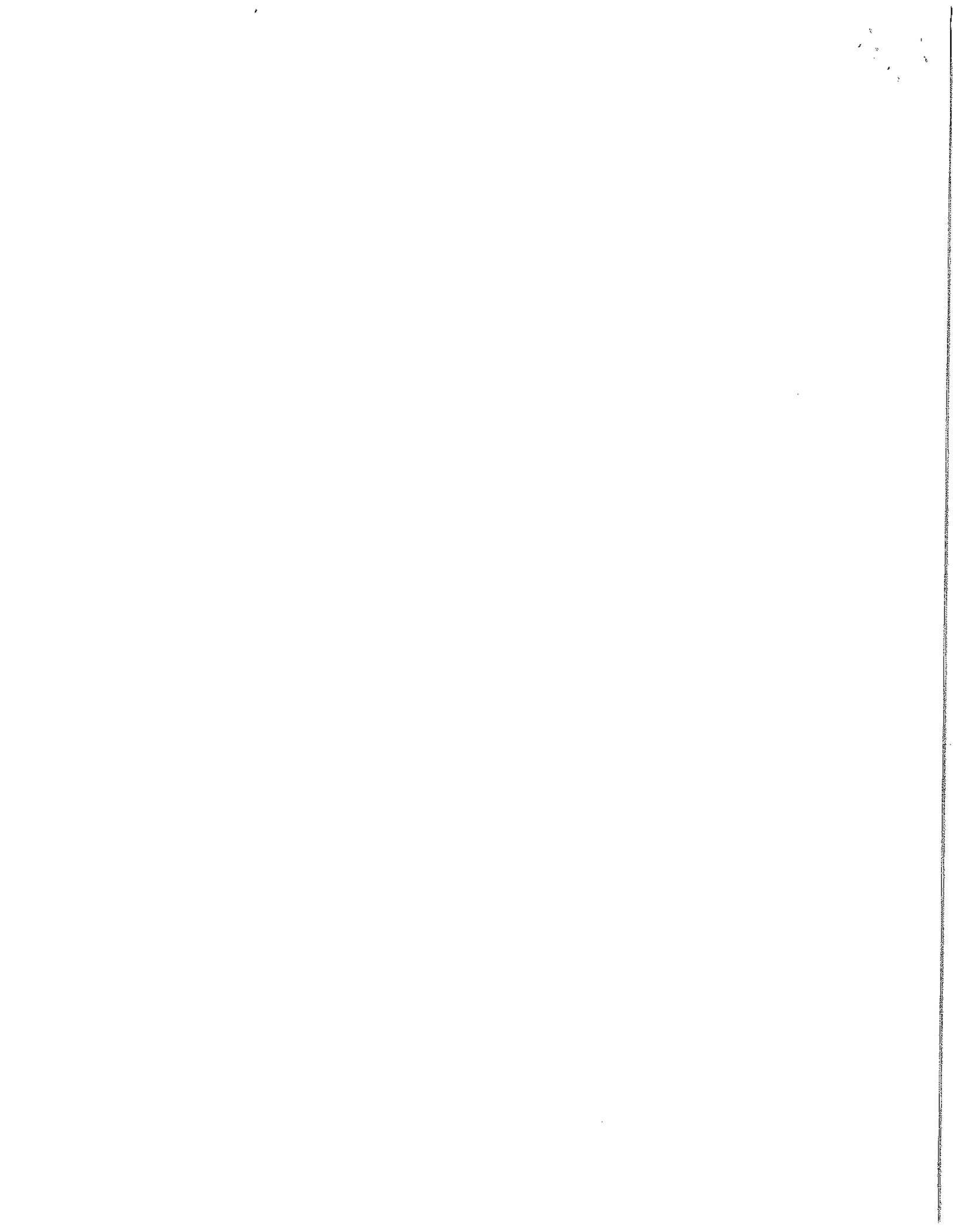
Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Firma del servidor y carnet 095418

**FERNANDO CALDERÓN RUIZ**  
INVESTIGADOR CRIMINAL SIJIN-MEBOG  
URI ENGATIVA  
Nombre del servidor

CORREO: FERNANDO.CALDERON2472@CORREO.POLICIA.GOV.CO



## INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR  
70123217  
abcerra19@gmail.com  
Radicado: SNR2023ER130340  
Fecha: 2023-10-19 14:25:40  
Respuesta: SNR2023EE121598  
Fecha respuesta: 2023-11-08 09:33:19



## SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD

Descripción: SOLICITUD

### Adjunto

**Respuesta: SNR2023EE121598**

Bogotá, 08 de noviembre de 2023

Señor(a)  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2023ER130340

Respetado(a) señor(a):

Me permito informarle que la matrícula 50C-36643 se encuentra bloqueada por el área de abogados especializados y está en estudio para poder establecer la real situación jurídica del inmueble, conforme a su petición SNR2023ER130340, por lo tanto y hasta no finalizar dicha actuación la matrícula continuara bloqueada, teniendo en cuenta la complejidad y el alto numero de procesos que se manejan en esta area, esto lleva un tiempo considerable para dar respuesta de fondo y o abrir la actuación administrativa.

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

Proyecto: Luis Eduardo Velasco Rincon



DIOCESIS DE ZIPAQUIRA  
TIMBRE ECLESIASTICO

# DIOCESIS DE ZIPAQUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

GAMA - CUNDINAMARCA - Carrera 3 N° 3-53

Tel. 3104762658 - NIT 8320035289 - pgama@diocesisdezipaquirá.org

## PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 4

Folio 117

Número 126

Nombre: **CARMEN BAUDELINA BELTRÁN** -----

Fecha del bautismo: **DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**-----

Parroquia de bautismo: **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (GAMA)**-----

Ministro: **JOSÉ VICENTE VERA, Pbro. (1)**-----

Fecha de nacimiento: **EL ÚLTIMO DEL PASADO**-----

Padres: **MAURICIO BELTRÁN Y CELSA LÓPEZ**-----

Abuelos paternos: **REYES Y ROSARIO LÓPEZ**-----

Abuelos maternos: **FÉLIX Y ROSA LEÓN**-----

Padrinos: **MANUEL E INOCENCIA BELTRANES**-----

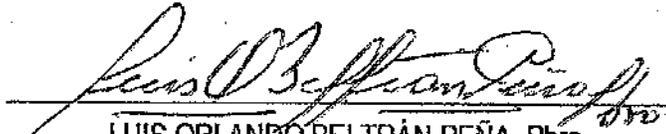
Doy Fé: **JOSÉ VICENTE VERA**-----

NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL

Es copia tomada de su original, expedida en Gama el sábado 29 de junio de 2019.

(1) \*Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530,1º del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)\*

Conste,

  
**LUIS ORLANDO BELTRÁN PEÑA, Pbro.**  
 Párroco





DIOCESIS DE ZIQAQUIRA  
TIMBRE ECLESIASTICO

# DIÓCESIS DE ZIQAQUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

GAMA - CUNDINAMARCA - Carrera 3 N° 3-53

Tel. 3104762658 - NIT 8320035289 - pgama@diocesisdezpaquirá.org

## PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 3

Folio 359

Número 80

Nombre: RITA CÉFORA BELTRÁN

Fecha del bautismo: VEINTITRÉS DE JUNIO DE MILNOVECIENTOS VEINTICUATRO

Parroquia de bautismo: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (GAMA)

Ministro: JOSÉ VICENTE VERA, Pbro. (1)

Fecha de nacimiento: VEINTIDÓS DEL MES PRÓXIMO PASADO

Padres: MAURICIO BELTRÁN Y CELSA LÓPEZ

Abuelos paternos: REYES Y ROSARIO LÓPEZ

Abuelos maternos: FELIX Y ROSA LEÓN

Padrinos: MANUEL E INOCENCIA BELTRÁN

Doy Fé: JOSÉ VICENTE VERA, Pbro.

NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL.

Es copia tomada de su original, expedida en Gama el sábado 29 de junio de 2019.

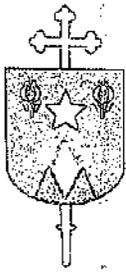
(1) "Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530,1° del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)"

Conste,

*Luis Orlando Beltrán Peña*  
LUIS ORLANDO BELTRÁN PEÑA, Pbro.

Párroco





DIOCESIS DE ZIQAQUIRA  
TIMBRE ECLESIASTICO

# DIÓCESIS DE ZIQAQUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

GAMA - CUNDINAMARCA - Carrera 3 N° 3-53

Tel. 3104762658 - NIT 8320035289 - pgama@diocesisdeziquaira.org

## PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 3

Folio 106

Número 89

**NOMBRE: ROSA ANA BELTRÁN**

Fecha del bautismo: TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE

Parroquia de bautismo: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (GAMA)

Ministro: ELISEO SABOGAL, Pbro. (1)

Fecha de nacimiento: VEINTISIETE DEL MES PRÓXIMO PASADO

Padres: MAURICIO BELTRÁN Y CELSA LÓPEZ

Abuelos paternos: REYES Y ROSARIO LÓPEZ

Abuelos maternos: FÉLIX Y ROSA LEÓN

Padrinos: JUAN BELTRÁN Y CLEOFE BELTRÁN

Doy Fé: ELISEO SABOGAL, Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES: Casó aquí con Maximiliano Beltrán el 14 de octubre de 1942. Conste, Arturo Garrido Campo.  
P b r o .

Es copia tomada de su original, expedida en Gama el martes 9 de octubre de 2018.

(1) \*Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530, 1° del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)\*.

Doy fe,

  
LUIS ORLANDO BELTRÁN PEÑA, Pbro.  
Párroco





# DIÓCESIS DE ZIQUAIRÁ

Carolina Giraldo - Cúrcul

CELEBRACIONES PASTORALES

## PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GAMA

Calle 5 N° 7-20 Centro - Zipaquirá - Cund.

Tel: 3104762658

www.diocesizipaira.org - FAX: 310253328

### PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 4 Folio 35 Número 63

Nombre: TERESA DE JESÚS BELTRÁN LÓPEZ

NUIP: 20.214.766

FECHA DEL BAUTISMO: domingo, 25 de abril de 1928

PARROQUIA DE BAUTISMO: Nuestra Señora del Carmen de Gama

MINISTRO: José Vicente Vera, Pbro. (1)

FECHA DE NACIMIENTO: viernes, 16 de octubre de 1925

LUGAR DE NACIMIENTO: Gama

PADRES: Maucio Beltrán López y Celsa López León

ABUELOS PATERNOS: Reyes Beltrán y Rosario López

ABUELOS MATERNOS: Félix López y Rosa León

PADRINOS: Manuel Beltrán e Inocencia Beltrán

DOY FE: José Vicente Vera, Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES: Celsa López, 20.214.766. Gama, de padres de mil novecientos veintidós, León, Cúrcul, valle. Consegua por donación 345 23. Delegado para partidas, Donar el párroco Luis Orlando Beltrán Peña Pbro.

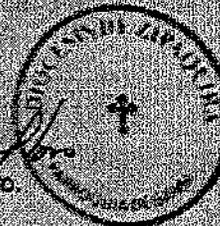
Es copia tomada de su original, expedida en Gama el martes, 28 de marzo de 2023.

(1) Competencia para administrar el sacramento de acuerdo al Art. 931.º del Código de Derecho Canónico (CDC) de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 13 de Diciembre de 1974).

Conste:

  
LUIS ORLANDO BELTRÁN PEÑA, Pbro.

Párroco



319567

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09426550



<b>Datos de la oficina de registro</b>							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 1 F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL							

<b>Datos del inscrito</b>	
Apellidos y nombres completos	
BELTRAN LOPEZ CARMEN BAUDELINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20214969 de BOGOTÁ D.C.	Femenino

<b>Datos de la defunción</b>		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017 Mes AGO Día 12 12:05		80684088-0
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X	Año XXXX Mes XXX Día XX	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	CARLOS MARTIN SANCHEZ APORTE	

<b>Datos del denunciante</b>	
Apellidos y nombres completos	
BARRERA ALVAREZ LEDY JIMENA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1015395393 de BOGOTÁ D.C.	Ledy Jimena Barrera

<b>Primer testigo</b>	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

<b>Segundo testigo</b>	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes AGO Día 14	

ESPACIO PARA NOTAS

EL NOTARIO TRENTA Y OCHO  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

38 17 NOV 2023 38

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que figura en esta materia

RODRIGO PÉREZ BERNÁNDEZ  
Notario del Círculo de Bogotá D.C.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

38 38

ARTO - DECRETO 2189 DE 1990  
BOGOTÁ REV. MARZO DE 1992  
NOTARIO TRENTA Y OCHO (38/18)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo  
Serial

07061543



Datos de la oficina de registro													
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.													

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BELTRAN LOPEZ CEFORA MARIA RITA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 20514422	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2011 Mes AGO Día 01 02:00		81118155-6
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X	Año X X X X Mes X X X Día X X	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	RICARDO RAMIREZ REYES	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AMAYA PUERTO WILMAR ELIECER	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 80115840 DE BOGOTA D.C.	Wilmar E Amaya

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.	

Fecha de inscripción	
Año 2011 Mes AGO Día 03	
ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

*[Handwritten signature]*



# NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 V/88

INDICATIVO SERIAL	<b>1519880</b>	REGISTRO DE DEFUNCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, alcabala, inspección, etc.) <b>NOTARIA TRECE</b>	5 Código <b>1013</b>	1 Día <b>25</b>	2 Mes <b>FEBRERO</b>	3 Año <b>1994</b>

DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido <b>BELTRAN</b>	8 Segundo apellido o de casada <b>VDA DE BELTRAN</b>	9 Nombres <b>ROSA ANA</b>
	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.
	10 Año	11 Mes	12 Día
	LUGAR DE NACIMIENTO		14 Depto., Int., com. o país si no es Colombia
13		15 Municipio	
16 Indicativo serial o foto No.		17 Oficina de registro	
18 Día		19 Mes	
20 Año		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO	
21 Sexo		22 Estado civil	
Masculino <input type="checkbox"/> 1		Soltero (a) <input type="checkbox"/> 1	
Femenino <input checked="" type="checkbox"/> 2		Casado (a) <input type="checkbox"/> 2	
		Viudo (a) <input checked="" type="checkbox"/> 3	
		Otro <input type="checkbox"/> 4	
		23 Identificación	
		Clase: T.L. <input type="checkbox"/> 1 C.C. <input type="checkbox"/> 2 C.E. <input type="checkbox"/> 3	

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION		
	24 País <b>COLOMBIA</b>	25 Depto., Int., com.	26 Municipio
	<b>CUNDINAMARCA</b>		<b>SANTAFE DE BOGOTA</b>
	27 Insp. policía o correg.		
FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora
<b>25</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>1994</b>	<b>5:50</b>
32		<b>CARCINOMA DEL PULMON</b>	
33 Nombres y apellidos del médico que certifica		34 Licencia No.	
<b>ARTURO DIAZ PEREZ</b>		<b>6591</b>	
PRESUNCION DE MUERTE		FECHA SENTENCIA	
35 Juzgado que prefiere la sentencia		36 Día	37 Mes
38		38 Año	
39 Documento presentado		39	
Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1		Orden judicial <input type="checkbox"/> 2	
		Autorización judicial <input type="checkbox"/> 3	

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos <b>MAURICIO BELTRAN</b>
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos <b>CELSA LOPEZ DE BELTRAN</b>
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos <b>MÁXIMILIANO BELTRAN</b>
	43 Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos <b>VICTOR JULIO CASTRO</b>	45 Firma y documento de identificación <i>Victor Julio Castro</i> C.C. No. <b>9.986.882</b> del <b>16/06/96</b>
	46 Dirección <b>AVN CARACAS NO 69-00</b>	48 Firma y documento de identificación
DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos	C.C. No.
	48 Dirección	49
DATOS DEL TESTIGO	60 Nombres y apellidos	61 Firma y documento de identificación
	62 Dirección	C.C. No.
		63

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

RENOV 2023

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

*Roberto*  
FIRMA

NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ SEGÚN RESOLUCIÓN No. 12358 DEL 09 DE NOV DE 2023 (ART. 2.2.6.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015)



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (ENCARGADA)

NOTARIA 71

03 AGO 2023

NOTARIA 71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría. WENDY LORENA PARDO ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2. DECRETO 2.189 DE 1983

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09795722

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría, Notaría 71, Consulado, Corregimiento, Insp. de Policía, Código, D I C

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BELTRAN LOPEZ TERESA DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 20.214.786

Sexo (en letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción

Año 2019 Mes MAY Día 27

Hora

10:15

Número de certificado de defunción

72036605-8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

\*\*\*\*\*

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

X

VICTOR FRANCISCO NOVA BARRIOS - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79.342.023 DE BOGOTÁ D.C.

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

\*\*\*\*\*

Firma

\*\*\*\*\*

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

\*\*\*\*\*

Firma



Fecha de inscripción

Año 2019 Mes MAY Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

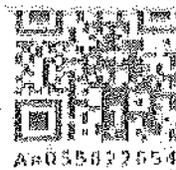
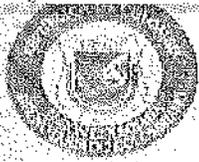
ADRIAN GONZALEZ MARTINEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA 71 LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO

NOTARIA WENDY LORENA PARDO



Escritura N° 2291 - 2021

Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO: PODER GENERAL

CUANTÍA: SIN CUANTÍA

DURACIÓN: INDEFINIDA

OTORGANTES:

PARTE PODERDANTE:

JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN

C.C. 79.049.881

BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN

C.C. 20.590.334

PARTE APODERADA:

ARNULFO ALEJANDRO BEGERRA SALAZAR

C.C. 70.123.217



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Orlando Muñoz Neira Notario

CONSTANCIA DE VIGENCIA DE ESCRITURA

Certificación # 1897

30 de noviembre de 2023 11:58:43 a. m. Bogotá D. C.

Escritura : 2291/2021

El presente instrumento público integra el protocolo notarial  
Y se relaciona con la información arriba indicada.

CERTIFICO

La poderdante **BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN** revocó este poder mediante escritura pública #202/2023 de la Notaría única de Junín. A la fecha solo está **VIGENTE** el poder otorgado por **JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN**.



NOTARIA63.CO



MARIA DEL PILAR MUÑOZ MENENDEZ

Notaría 63 (E) de Bogotá D.C.

Res. 1501 de 23 10 2023

del Círculo de...

República de Colombia

Ca445384179

01-09-23



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.049.881  
Fecha de Expedición: 12 DE JULIO DE 1985  
Lugar de Expedición: ENGATIVA - CUNDINAMARCA  
A nombre de: JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

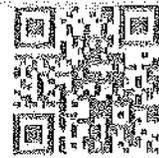
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Diciembre de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de noviembre de 2023

**RAFAEL ROZO BONILLA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO: PODER GENERAL

CUANTÍA: SIN CUANTÍA

DURACIÓN: INDEFINIDA

OTORGANTES:

PARTE PODERDANTE:

JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN C.C. 79.049.881

BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN C.C. 20.590.334

PARTE APODERADA:

ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR C.C. 70.123.217

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de octubre del año de dos mil veintiuno (2021) en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, D.C., ante el (la) doctor(a) SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ, NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA, mediante resolución 09966 del 19 de octubre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON:

JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.049.881, legalmente



República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificados y documentos notariales.

Ca446384167

Notaría S.C. No. 200995590 01-09-23

Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y  
**BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN**, mujer, mayor de edad, vecina y  
domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana,  
identificada con la cédula de ciudadanía número 20.590.334 expedida en  
Gama, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes obran en  
nombre propio y manifestaron:

**PRIMERO.** Que por medio de esta escritura pública confieren PODER  
GENERAL amplio y suficiente a **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA  
SALAZAR**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad Bogotá  
D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía  
número 70.123.217 expedida en Medellín, para que en nuestro nombre y  
representación conjunta y/o separadamente ejecute los siguientes actos y  
contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos:

**a) ADMINISTRACIÓN.** Para que administre todos los bienes de los  
poderdantes, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar  
los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de  
dichos bienes.

**b) VENTAS.** Para vender los bienes inmuebles o muebles (incluidos títulos  
valores, instrumentos negociables y acciones) de propiedad de los  
poderdantes, en todo o en parte, y para prometer en venta los mismos  
bienes.

**c) COMPRAR.** Para comprar toda clase de bienes inmuebles y muebles  
(incluidos títulos valores, instrumentos negociables y acciones) en todo o en  
parte, y para prometer comprender los mismos bienes.

**d) ARRENDAR.** Para firmar los contratos de arrendamiento, recibir y fijar los  
cánones correspondientes.



Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 3

República de Colombia

Papel destinado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

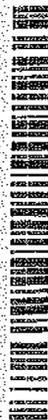
- e) **RATIFICAR.** Para que ratifique en nombre de los poderdantes, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por ellos.
- f) **SERVIDUMBRES.** Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de los poderdantes.
- g) **GARANTÍAS.** Para que asegure las obligaciones de los poderdantes o las que contraiga en nombre de estos, con hipoteca o prenda, o cualquier otro tipo de garantía, según el caso.
- h) **REMATES.** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de los poderdantes admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.
- i) **HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES.** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias diferidas de los poderdantes, las repudie y/o acepte los legados o donaciones que se le hagan.
- j) **PAGOS.** Para que pague a los acreedores de los poderdantes y haga con ellos las transacciones que considere convenientes, destinadas a extinguir todo tipo de obligaciones, celebre convenios de daciones en pago, otorgue ampliaciones de plazo e interrumpa prescripciones, y/o haga pagos en que se debe transferir la propiedad de los bienes de los poderdantes.
- k) **COBROS.** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden de los poderdantes, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, cobre pensiones, cesantías, indemnizaciones, auxilios que le puedan corresponder ante fondos de pensiones y cesantías, cooperativas, fondos mutuos, y haga efectivo cualquier crédito o acreencia (civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc.). Además los poderdantes facultan expresamente a

MARÍA DEL PILAR FORERO MENDIETA  
 NOTARIA  
 CUCUTA  
 SESENTA Y TRES (63) DEL ESPECIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Papel destinado para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notariado

1805324635

Ca445384186



02-05-16

01-09-23

apoderado, para que gestione, tramite, radique, reciba y firme cualquier solicitud, documento, título valor que sea gestionado con cualquier entidad financiera y/o crediticia a nombre de los poderdantes. -----

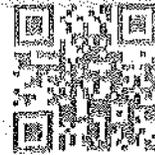
**l) PRÉSTAMOS.** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de los poderdantes. -----

**m) CUENTAS.** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. -----

**n) REPRESENTACIÓN.** Para que represente a los poderdantes ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial, y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos sea como demandante sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

**PARAGRAFO:** En relación con alguna facultad no comprendida expresamente en este poder, el apoderado actuará como agente oficioso sustantivo o procesal según artículo 2304, 2305, del Código Civil. -----

**o) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.** Para que constituya sociedades civiles o comerciales y haga parte de otras sociedades con igual o similar objeto social. Para ello, el apoderado estará facultado para celebrar contratos de sociedad, sean colectivas, en comandita, limitada o anónimas o simplificada por acciones de carácter comercial o civil o de cuentas en participación y aporte a ellos cualesquiera bienes de los poderdantes, con las facultades para estipular el monto del capital social, modo de administrar, reformar, asistirlo en las juntas de socios o asambleas de accionistas y liquidar tales sociedades. -----



Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 5

p) Para la apertura y manejo de toda clase de cuentas del sector financiero como también cualquier tipo de inversión lícita. Igualmente el apoderado queda facultado para realizar a nombre de los poderdantes todo tipo de transferencias bancarias nacionales o internacionales entre bancos locales y/o extranjeros.

q) Para que constituya Fideicomiso Civil de bienes muebles e inmuebles, propiedad de los poderdantes.

r) Para realizar cualquier trámite ante entidad pública o privada.

**SEGUNDO: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** Para que someta a decisión de árbitros cualquier controversia conforme a la Ley.

**TERCERO: CONCILIACIONES.** Para que los represente en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente o ante notario.

**CUARTO: DESISTIMIENTO.** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de los poderdantes de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

**QUINTO: TRANSIGIR.** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de los poderdantes.

**SEXTO: SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.

**PARÁGRAFO.** Para que otorgue poderes a apoderado judiciales o extrajudiciales.

**SÉPTIMO: LIMITACIONES DE DOMINIO.** Para que constituya y cancele toda clase de limitaciones de dominio en los bienes inmuebles de propiedad de los poderdantes. Esta facultad incluye la de tramitar, solicitar y obtener usufructos, cancelaciones y/o constituciones de vivienda familiar, patrimonio de familia, incluyendo las facultades de hacer peticiones a herederos

MARIA DEL PILAR FORERO MENDEZ  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ

República de Colombia



Cadenas

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificados y documentos del arca notarial



113550020879ZWC

Ca 446384185



04-03-18

01-08-23

Cadenas S.A. NE 88-89 894

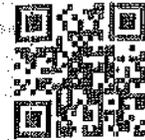
públicas o privadas, y para firmar la(s) correspondiente(s) escritura(s) pública(s) o para aclarar o adicionar estas últimas, y así mismo gestionar cualquier acto registral antes las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en Colombia.

**OCTAVO. PROPIEDAD HORIZONTAL.** Los poderdantes facultan al apoderado para que los represente y actúe en sus nombres en cualquier trámite, asamblea, gestión, junta, comité y similares de derechos o actividades relacionadas con la propiedad horizontal.

**NOVENO: REGISTRO CIVIL.** Facultamos a nuestro apoderado para que solicite copias, haga correcciones y/o aclaraciones si a ello hay lugar de nuestro registro civil ya sea de nacimiento y/o matrimonio. También estará facultado para solicitar cambios o correcciones de nombre y para tramitar correcciones, modificaciones o adiciones a nuestros registros civiles y/o documentos de identidad.

**DÉCIMO:** En general para que asuma la personería de los poderdantes cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios y para que manifieste las declaraciones pertinentes a la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 del 2003.

**DÉCIMO PRIMERO:** Podrá el mandatario girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas bancarias y de fondos de pensiones tanto obligatorio como voluntarios y en general todo tipo de negocios ante bolsas de valores y de todo tipo financiero en nombre de los poderdantes, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los tribunales de la República.



Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 7

**DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE VALOR REAL. Ley 2010 de 2019.**

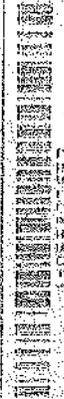
De acuerdo a lo establecido en el art. 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, el apoderado queda facultado para declarar, bajo la gravedad del juramento, en la escritura pública de enajenación o declaración de construcción, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. -----

**DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA AUTOCONTRATAR.** El apoderado podrá adquirir para sí los bienes que los poderdantes le han autorizado a vender, sin necesidad de aprobación expresa de los poderdantes, por consiguiente podrá figurar en cualquier negocio jurídico a la vez como apoderado y como contraparte de los poderdantes. -----

**DÉCIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN.** Este poder general, en todos los casos y para todos los efectos anteriores, descritos en los numerales precedentes, se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, por lo cual se entiende conferido sin limitación o restricción alguna, no solo para lo expresamente previsto sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, etc., anexas y/o conexas, y/o complementarias con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, aclarar, excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir, recusar, reconvenir, delegar, reasumir, revocar y conciliar. -----

Presente **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, manifiesta que acepta el poder conferido por los señores **JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN** y **BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN**, y que lo ejercerá oportunamente. -----

**EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR** -----



1317

Ca445384184

107510524051515

01-08-23

01-08-23

01-08-23

1) Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia, aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Que igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

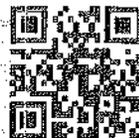
3) Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el(la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de esta escritura. En consecuencia el(la) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la, los) compareciente(s) y del(la) Notario(a), toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto-Ley 960 de 1970). -----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD.** Los comparecientes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía



Aa055822658



Ca446384183

Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 9

tomada en la Notaría 63 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con la presente escritura y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado(a, os) soliciten por escrito, conforme a la ley.

**ADVERTENCIA.** El(la) Notario(a) advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los comparecientes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos; en ningún caso, pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.

**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. También manifiesta que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por el (la, los) compareciente(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El(la) Notario(a) lo autoriza y da fe de ello.

**EXTENSIÓN:** El presente documento en las hojas de papel notarial...



Vertical barcode and text on the right margin.

Ca446384183



Vertical text on the right margin.

01-09-23

República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene...





Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 11

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2291 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA NOTARIA 63 DE BOGOTA, D.C., Y VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa055822658.

Aurora Beltrán  
BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN

IND. DERECHO

C.C. No. 20.590.334

TEL FIJO. NA

CELULAR. 312 756 8519

DIRECCIÓN CRA 73A N° 68B-62

CIUDAD. BOGOTÁ

E-MAIL. aberra19@gmail.com

ESTADO CIVIL. VIUDA

ACTIVIDAD ECONÓMICA. HOGAR

RES. 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

RESPONSABLE DEL IVA: SI ( ) NO (X)

ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR

IND. DERECHO

C.C. No. 70.123.219

TEL FIJO. NA

CELULAR. 315.663.7779

DIRECCIÓN. CRA 73A N° 68B-62

CIUDAD. BOGOTÁ D.C.

E-MAIL. aberra19@gmail.com

ESTADO CIVIL. SOLTERO

ACTIVIDAD ECONÓMICA. MEDICO

RES. 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

RESPONSABLE DEL IVA: SI ( ) NO (Y)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, refrendos y documentos del arca notarial

cadena



Aa055822659

Ca445384182



107548510400

04-09-13

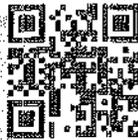
01-09-23

COLOMBIA S.A. RB. Sp. 550 596



**SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ**  
**NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.**

AHL. 202102255 /



Ca445384177

República de Colombia

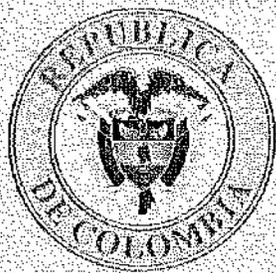
¡hoy el notariado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentales del archivo notarial

cadena

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

# Notaría 63

Bogotá D. C.

	<p>EL NOTARIO 63 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR la presente es <b>CUARTA</b> Copia <b>AUTÉNTICA</b> de la integridad de la escritura <b>ORIGINAL PROTOCOLIZADA</b> (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)</p>	
<p>ESCRITURA N°:</p>	<p>2291</p>	<p>Fecha: 20/10/2021</p>
<p>COMPULSADA:</p>	<p>En 07 hojas rubricadas</p>	
<p>DESTINO:</p>	<p>INTERESADO</p>	
<p>BOGOTÁ D.C.</p>	<p>30 de noviembre 2023</p>	
 NOTARIA63.CO	  MARIA DEL PILAR FORERO MENDEZ Notaria 63 (4) de Bogotá D.C Res : 11501 de 23-10-2023	



Ca445384177

01-08-23

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SFC953781618

República de Colombia legis

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GACHETA- CUNDINAMARCA**

**NIT 51.575.053-3**

**CERTIFICADO N° 14**

**COMO NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GACHETA**

**CERTIFICO:**

Que por medio de la Escritura pública número doscientos setenta y dos (272) de fecha dos (2) de Octubre del año 2023, otorgada en esta Notaría, compareció la señora **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.590.334 expedida en Gama, quien otorgo **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.123.217, expedida en Medellín.

Observada la escritura pública anteriormente relacionada la suscrita notaria pudo constatar que no hay nota o suscripción al margen de la misma que se haya otorgado donde se observe que haya sido revocado, por lo tanto **EL PODER CONFERIDO CONTINUA VIGENTE**.

Dada en Gachetá, a ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos Mil veintitrés (2023).

Se expide a solicitud del interesado señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**.

Atentamente,



**AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL**  
**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GACHETA- CUNDINAMARCA**



SFC953781516

D0435CA0523B01FR

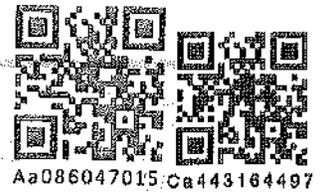
11/07/2022

Procesado en: 11/07/2022 10:40:00 AM



cadena

# República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) -----  
OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GACHETA (CUND.) -----  
FECHA: DOS (02) DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). -  
MUNICIPIO GACHETA. -----

ACTO PODER GENERAL -----

PODERDANTE: **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, IDENTIFICADA CON  
LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.590.334 EXPEDIDA EN GAMA  
(CUND.) -----

APODERADO: **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, IDENTIFICADO  
CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.123.217 EXPEDIDA EN  
MEDELLIN. -----

En el Municipio de Gacheta, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitres (2023), ante mí **AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL**, Notaria Única del Círculo de Gacheta, compareció con minuta redactada la señora **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.590.334 expedida en Gama, de estado civil soltera por viudez sin unión marital de hecho, domiciliada y residente en la vereda Palenque Primero (I) del municipio de Gama Cund., de paso por este municipio, quien obra en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, estando en pleno uso de sus facultades mentales y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura pública, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a favor del señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.123.217 expedida en Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de paso por este municipio -----

**SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **LA PODERDANTE** tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **LA PODERDANTE**, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de, el (los) inmueble(s) que **LA PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, notificaciones y documentos del archivero notarial.

cadena

Ca443164497  
Aa086047015  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO (CUND.)  
GACHETA

**TERCERO: COBROS:** Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **LA PODERDANTE**, reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **LA PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones. -----

**CUARTO: PAGOS:** Para que pague a los acreedores de **LA PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. -----

**QUINTA: CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **LA PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----

**SEXTO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION:** Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **LA PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. --

**SEPTIMO: GARANTÍAS:** Para que asegure las obligaciones de **LA PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. Los apoderados quedan facultados para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **LA PODERDANTE**.

**OCTAVO: PRÉSTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **LA PODERDANTE**.-----

**NOVENO: CUENTA CORRIENTE:** Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **LA PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios. -----

**DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES:** Para que en nombre de **LA PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable. -----

**DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN** Para que represente a **LA PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y  
papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **LA PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

**DECIMO SEGUNDO: GENERAL.** En general, para que asuma la personería de **LA PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

**HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA.**

Presentes los otorgantes poderdante y apoderados señores **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN Y ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, mayores de edad, de las condiciones civiles ya dichas, manifestaron bajo la gravedad de juramento: **1).** Que aceptan la presente escritura y el poder general en ella contenida por hallarla a su entera satisfacción y no encontrar objeción al respecto.

**ANEXOS:** Minuta presentada y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las otorgantes.

**NOTA:** En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer La Notaria, amparada en el artículo 8° del decreto 960/70 y el artículo 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial; se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella y firma digital, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos personales.

**ADVERTENCIAS**

La Notaria advirtió a las comparecientes: 1). Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2). Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3). Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no

se expresó en este documento. (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970) la Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las interesadas.

Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y b102 del Decreto Ley 960 de 1970. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura pública de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura.

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

El documento precedente fue leído en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, le imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad en forma fidedigna en estas declaraciones. La Notaria da fe que las declaraciones suscritas por los partes dan cumplimiento a los requisitos legales y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando testimonio que se advirtió a las comparecientes sobre las relaciones que el presente otorgamiento genera para los notarial números ~~Aa086047015, Aa086047016 y Aa086047017~~. Derechos los consagrados en la resolución número 00387 de fecha 23 de enero del año 2023. Derechos: \$74.900.00. I.V.A: \$20.349.00 Superintendencia y Fondo: \$15.900.00

#### FIRMADOS

LA PODERDANTE,

Aurora Beltrán

BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN

ESTADO CIVIL: VIUDA

DIRECCIÓN: PALENQUE PRIMEBO

CIUDAD: GAMA



CORREO: NO

TELÉFONO: 3127568519

PROFESION U OFICIO: HOGAR



# NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GACHETÁ, CUND

1662

## ESCRITURACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Gachetá, 2023-10-02 11:21:59

Ante la Notaria Única de este círculo se presentó:

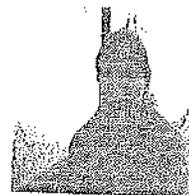
**BELTRAN BELTRAN BLANCA AURORA**

C.C. 20590334

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER GENERAL NO. 272



k1sqg



x Aurora Beltrán

FIRMA

NO 272

## ESCRITURACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Gachetá, 2023-10-02 11:22:00

Ante la Notaria Única de este círculo se presentó:

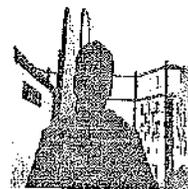
**BECERRA SALAZAR ARNULFO ALEJANDRO**

C.C. 70123217

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER GENERAL NO. 272



k1sqj



x

[Handwritten Signature]

FIRMA

[Handwritten Signature]

NOTARIA ÚNICA DE GACHETÁ CUNDINAMARCA  
AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO  
(CUNDINAMARCA)  
GACHETÁ  
AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL  
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.590.334

APellidos BELTRAN BELTRAN

NOMBRES BLANCA AURORA

Firma Aurora Beltrán



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1959

GAMA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 ESTATURA G.S. RH

SEXO F

25 FEB 1985 GAMA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEJANDRO TEBASPOCA



A-1600160-01265086-F-0020560334-20211112 0076370677A 050299B202

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.123.217

APellidos BECERRA SALAZAR

NOMBRES ARNULFO ALEJANDRO

Firma Arnulfo Alejandro Becerra Salazar



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1958

SUPIA  
(CALDAS)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA G.S. RH

SEXO M

24-AGO-1977 MEDELLIN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-0100100-00160641-M-0070123217-20080605 0012187546A 1 7000018386

cadena

República de Colombia



EL APODERADO,

*Arnulfo Alejandro Becerra Salazar*

ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCION: CL 73 A. N° 688 - 52

CIUDAD: BOGOTÁ D. C.



CORREO: abecerra19@gmail.com

TELÉFONO: 315 6639779

PROFESION U OFICIO: MEDICO CIRUJANO

*Aura Celina de los Santos Bernal Bernal*

DRA. AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GACHETA-CUND, EN PROPIEDAD



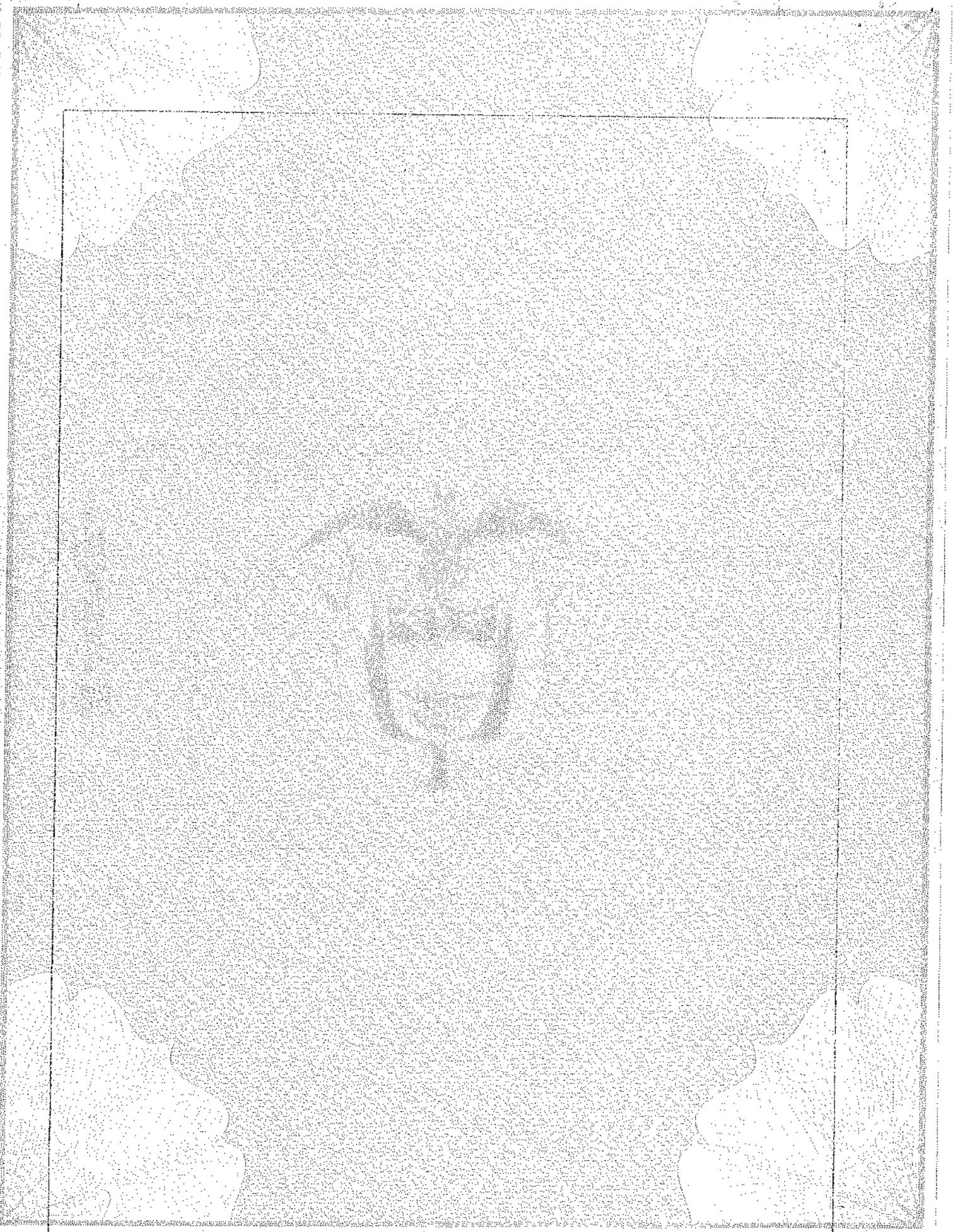
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE GACHETA, CUND.  
*Aura Celina de los Santos Bernal Bernal*

Ca443164495



Ca443164495







SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236040350231

Fecha: 18-05-2023

**\*20236040350231\***

Bogotá, D.C.

(604

Señor(a)  
**ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**  
E-mail: abcrra19@gmail.com  
CIUDAD

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado sólo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto: INFORMACION SOBRE TRASLADO DE EXPEDIENTE A LA POLICIA**

**Artículo 27. 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.**

**EXPEDIENTE # 2021604490101009E**

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente se informar que mediante oficio No 20236040350041 la querrela radicada ante esta inspección de Distrital de Policía de Engativá, fue trasladada a la ESTACION DE POLICIA DE ENGATIVA toda vez que; en este tipo de querrelas policivas es necesario adelantar la mediación por parte de la policía Nacional de esta localidad

Lo anterior atendiendo el artículo 27, parágrafo 2 de la ley 1801 del 2016, el cual menciona:

PARAGRAFO 2º. < Parágrafo modificado por el artículo 39 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> En los comportamientos señalados en los numerales 1 al 5 del presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto.

Sin otro particular me suscribo de usted.

  
**ELIECER PERERA BAUTISTA**  
INSPECTOR 10 F DISTRICTAL DE POLICIA DE ENGATIVA

Anexo: Un (1) Folio

Proyecto: Javier Mauricio Muñoz Piñarete  
Aprobó/Revisó: Eliecer Perera

Alcaldía Local de Engativá  
Calle 71 No. 73 A - 44  
Código Postal: 111051  
Tel. 2916670 EXT. 2114-  
2814-2603  
Información Línea 195  
www.engativa.gov.co

GDI-GPD-F074  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA  
INSPECCIÓN 10 F DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	2021604490101009E
Comportamiento	27.4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
Querellante	ALEJANDRO BECERRA SALAZAR
Querellado	JHON MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA Y KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ

El suscrito Inspector una vez realizado un control de legalidad al expediente 2021604490101009E, entra a decidir lo que en derecho corresponde teniendo en cuenta los siguientes:

**Del proceso**

Mediante radicado 20216010152522 el (la) señor (a) ALEJANDRO BECERRA SALAZAR radicó querrela por presuntos comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, señalados en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2022 en contra del (la) señor(a) JHON MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA Y KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ

EL Decreto 555 de 2017, corrigió el párrafo segundo del artículo 27 de la ley 1801 de 2016 y señalaba lo siguiente:

*"PARÁGRAFO 2º. En todos los comportamientos señalados en el presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto."*

A su vez la ley 2197 de 2022 modificó el párrafo segundo del artículo 27 de la siguiente manera:

*"PARÁGRAFO 2º. <Parágrafo modificado por el artículo 39 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> En los comportamientos señalados en los numerales 1 al 5 del presente artículo, se deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto. "*

Mediante providencia No 136 del 28 de junio de 2019 proferido por el extinto Consejo de justicia sala de decisión de contravenciones penales, revoco decisión proferida por la Inspección 10 D Distrital de Policía de esta localidad en un caso similar bajo el siguiente argumento:

(...)

*"Ahora bien, se debe indicar que a la luz de los preceptos consagrados en el Código nacional de Policía y Convivencia y que deben ser aplicados a las actuaciones que se adelanten bajo esta Ley, en especial a los comportamientos contrarios a la convivencia, se vislumbra que para el caso subexamine, no hubo ni existió mediación policial que fuera practicada por la Policía Nacional y que bajo los parámetros de la Ley 1801 de 2016 se debía realizar, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del mismo estatuto."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

(...)

Dentro del presente asunto, no se observa que se haya adelantado mediación por parte de la Policía Nacional, exigencia la cual bajo los preceptos señalados es un requisito de procedibilidad para adelantar este tipo de asuntos en materia policiva, por lo cual esta inspección de policía procederá a remitir a la estación de policía de esta localidad para que adelante el respectivo proceso de mediación señalado en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016.

Por otro lado es necesario señalar que el inicio de las acciones policivas, no impiden que se puedan presentar las respectivas acciones ante la justicia ordinaria que se consideren necesarias para salvaguardar sus derechos frente a estas acciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección 10F de Policía de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ABSTENERSE** de dar inicio a la querrella bajo el radicado 2021604490101009E por las razones expuestas en la parte motiva de la presente.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente querrella en su integridad a la **ESTACIÓN DE POLICÍA DE ENGATIVÁ** para que adelante el respectivo procedimiento de mediación policial de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016.

**TERCERO** Ordenar la **ANOTACIÓN** en los aplicativos dispuestos por la Secretaria de Gobierno

**TERCERO:** Notifíquese al interesado de la presente decisión, conforme al artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011

**CUARTO:** Contra la presente proceden los recursos de ley, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIECER PEREIRA BAUTISTA**  
**INSPECTOR 10 F DISTRITAL DE POLICÍA DE ENGATIVA**

Proyectó: **JAVIER MAURICIO MUÑOZ PIÑARETE**  
Profesional de Apoyo 10F de Policía

Bogotá, D. C. 30 de septiembre de 2022

TC. ANA GABRIELA GUTIERREZ ARANGO  
Comandante Estación de Policía de Engativá  
Cra 78 A, No. 70-54  
Bogotá, D. C.

**Asunto: ENTREGA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL EMITIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

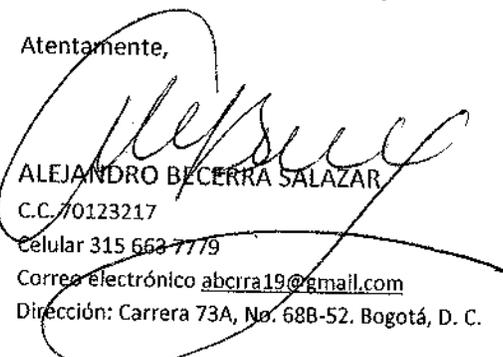
En atención al asunto referenciado, me permito hacer entrega oficial de documento emitido el día 29 de septiembre de 2022 por la Fiscalía General de la Nación, con la indicación de ser radicado en la Comandancia de la Estación de Policía de Engativa, y correspondiente al **Código Único de la Investigación y Delito 110016000017202105285**, en la parte que concierne al señor **JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 79049881.

El asunto referenciado corresponde a los hechos sucedidos el 02 de septiembre de 2021, en la propia vivienda de la familia Beltrán Beltrán, ubicada en la Cra. 73A, No. 68B-68, del barrio Boyacá Real, jurisdicción de la Estación de Policía de Engativá, que incluyeron lesiones personales, amenazas de muerte, usurpación violenta de la vivienda de la familia Beltrán y el desplazamiento forzado de sus integrantes, quienes desde entonces están provisionalmente albergados en la vivienda de una familia vecina, ubicada en la Cra. 73A, No. 68B-52, mientras se surten los procesos para la recuperación de su vivienda. Es de precisar, que aún persisten las amenazas y hostigamientos hacia las víctimas.

Se resalta que durante la misma fecha de sucedidos los hechos y el día posterior, 02 y 03 de septiembre de 2021, fue evidente la acción pasiva y omisiva de los agentes desplazados por la Estación de Policía de Engativá, para la atención del caso, lo cual favoreció el accionar y los intereses de los victimarios, dejando en la más absoluta desprotección a los integrantes de la familia Beltrán Beltrán y al suscrito.

Como es de su conocimiento, se trata de una familia con alto grado de vulnerabilidad, dos de cuyos integrantes son adultos mayores, y uno de los cuales presenta, además, condición de discapacidad mental.

Atentamente,

  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR  
C.C. 70123217  
Celular 315 663 7779  
Correo electrónico [abcra19@gmail.com](mailto:abcra19@gmail.com)  
Dirección: Carrera 73A, No. 68B-52. Bogotá, D. C.

C.C. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.  
Fiscal 397  
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ  
Dra. Ángela María Moreno Torres

JUDICIAL  
162819

Centro de Soluciones		
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.		
No. 9155768753		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	---	---
<input type="checkbox"/> Citaciones e diligencias varias	---	---
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	1	3
Los anexos no son cotejables.		

Bogotá, D. C. 20 de agosto de 2022

TC. CAMILO TORRES QUIJANO  
Comandante Estación de Policía de Engativá  
Cra 78 A, No. 70-54  
Bogotá, D. C.

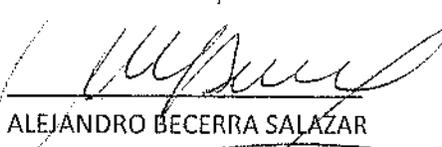
Asunto: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN.

En atención al oficio fechado el 09 de agosto de 2022 y recibido vía correo electrónico el 11 de agosto de 2022, como supuesta respuesta al Derecho de petición enviado por el suscrito al Comandante de la Estación de Policía de Engativá, el 28 de julio de 2022, a través de la empresa Servientrega, con guía número 9152660934, de manera respetuosa presento al Señor Comandante de la Estación de Policía de Engativá, las siguientes observaciones.

1. El oficio Nro. GS-2022/ESTPO10-CAI FLORIDA 1.10, firmado por el Subteniente Juan Sebastián Pinzón Manrique, comandante del CAI Florida, como supuesta respuesta al Derecho de petición presentado ante el Comandante de la Estación de Policía de Engativá, se limita a describir una de las esporádicas visitas realizadas por patrulleros asignados a la Estación de Policía de Engativá a los integrantes de la familia Beltrán Beltrán, sin siquiera especificar la fecha de realizada esta visita, e incluye recomendaciones generales de autoprotección y de seguridad, pero no da respuesta a ninguna de las tres peticiones incluidas en el Derecho de Petición referido.
2. El Derecho de petición presentado por el suscrito el 28 de julio de 2022 está dirigido directamente al Comandante de la Estación de Policía de Engativá.
3. El Derecho de petición en mención, corresponde a hechos graves que incluyeron lesiones personales, amenazas de muerte, usurpación ilegal de una vivienda familiar y el desplazamiento forzado de la familia Beltrán Beltrán, que tiene alto grado de vulnerabilidad, dos de cuyos integrantes son adultos mayores, y uno de los cuales presenta, además, condición de discapacidad mental. Se anota que la familia Beltrán Beltrán es objeto de medida de protección policial según solicitud de la Fiscalía General de la Nación (03 de septiembre de 2021),

Por lo expuesto, de manera respetuosa, reitero la solicitud de dar debida respuesta al Derecho de petición

Cordialmente,

  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR

C.C. 70123217

Celular 315 663 7779

Correo electrónico: [abcrra19@gmail.com](mailto:abcrra19@gmail.com)

Dirección: Carrera 73A, No. 68B-52. Bogotá, D. C.



Centro de Soluciones  
AVISOS JUDICIALES  
102619

Centro de Soluciones		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	1	1

Los anexos no son cotejables.



**BOGOTÁ**

**COMISARIA DÉCIMA DE FAMILIA ENGATIVA I**  
**CALLE 71 No. 73 A -44 SEGUNDO PISO**  
Secretaría De Integración Social  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Señor:

**ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**

Correo electrónico: **abcrra19@gmail.com**

Ciudad,

Referencia: respuesta derecho de petición

Cordial Saludo.

Referencia: Respuesta Derecho de Petición – Cordial Saludo.

En atención a su solicitud, esta Comisaría procede a dar respuesta a su petición dentro del término legal, en los siguientes términos:

**RESPECTO A LAS SOLICITUDES:**

1. "De manera comedida solicito información sobre la gestión realizada por la Comisaría de Familia de Engativa al respecto, tal como lo estipula en el documento en mención, considerando su condición de vulnerabilidad por su discapacidad y situación actual".

Teniendo en cuenta su solicitud, este despacho da respuesta en los siguientes términos:

1. Una vez revisada su solicitud el despacho procede a revisar el sistema de registro de beneficiarios –SIRBE- dentro del cual se avizora el RUG No. 3331-21 dentro del cual se encuentra la siguiente información: El día ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) SE PRESENTA EL SEÑOR ALEJANDRO BECERRA A LA COMISARIA DE FAMILIA QUIEN ES EL PADRINO Y MEDICO DEL SEÑOR JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN QUIEN MANIFIESTA DE CARACTER URGENTE REALIZAR VISITA DOMICILIAR AL SEÑOR EN MENCIÓN YA QUE EL SEÑOR JAIME SE ENCUENTRA EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y PADECE DE DISCAPACIADA EL CUAL NO SE PUEDE VALER POR SI MISMO. COSA QUE HAN APROVECHADO UNOS VECINOS LOS CUALES APROVECHANDO QUE EL SEÑOR VIVE SOLO SE HAB METIDO POR PARTE DE ATRAS DE LA CASA DE DICHO SEÑOR Y SE HAN POSESIONADO DE LA CASA DE DON JAIME. A RAIZ DE ESTO HA VENIDO UNA HERMANA DE DON JAIME QUE VIENE DEL CAMPO LA CUAL TAMPOCO HA PODIDO HACER NADA AL RESPECTO. SE PASA PARA VISITA DOMICILIAR DE CARACTER URGENTE".
2. Como consecuencia de lo anterior, el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la profesional del área de trabajo social realizó la correspondiente visita domiciliar en la dirección Carrera 73 A No. 68 B -68 a fin de realizar visita domiciliar a la señor JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN y verificar entorno familia, condiciones habitacionales, económicas, sociales, identificar factores de riesgo y protección del grupo familiar que lo rodea, a fin de corroborar los hechos denunciados a fin de verificar garantía de derechos.





BOGOTÁ

COMISARIA DÉCIMA DE FAMILIA ENGATIVÁ I  
CALLE 71 No. 73 A -44 SEGUNDO PISO  
Secretaría De Integración Social  
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

3. Una vez se llega a la dirección referida se golpea en la puerta insistentemente, pero nadie atiende la puerta, ni la ventana, se llama al número telefónico reportado y entra a correo de voz.
4. Po lo anterior, se reagendo la visita domiciliaria.
5. El día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Nuevamente la profesional del área de trabajo social adscrita este despacho realizó visita domiciliaria en la dirección ya referida.
6. Una vez se llega a la dirección no se obtiene respuesta al golpear la puerta, motivo por el cual se hace contacto vecinal con las señora CATALINA OCHOA, quien informa:

*"Se realiza desplazamiento al domicilio por parte de la Trabajadora Social, con el fin de observar verificar lo descrito en el objetivo de la solicitud de visita domiciliaria en la dirección referenciada. No obstante, al momento en que la profesional golpea en la casa y al no tener respuesta, se hace contacto vecinal donde la señora CATALINA OCHOA identificada con C.C. 1.024.924.852 de Bogotá, quien informa que se desconoce el paradero del señor JAIME y manifiesta "La verdad no sabemos donde esta Jaimito, Jaimito es una persona de 45 años de edad con discapacidad cognitiva (retraso), la persona que lo cuidaba era la señora CECILIA, porque ella era la madrina de Jaimito, ella falleció hace seis meses desconocemos las causas reales puede ser de muerte natural ya que ella era diabética y duro varios días sin ponerse la insulina porque no tenía, desde el día 28 de febrero hasta el 3 de marzo de 2021 tiempo en el cual dijimos al señor ALEJANDRO quien dice ser Medico pero NO lo es, según el ReTHUS Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, que le comprara o le diera la insulina a la señora situación que lo altero, el día 4 de Marzo ingresa a la clínica y el 12 de marzo fallece la señora CECILIA.*

*Lo anterior lo cuento porque la señora CECILIA era dueña de esta casa y nosotros se la compramos, nos hacía falta hacer las escrituras pero por el fallecimiento de ella no se pudo, en este momento estamos adelantando el debido proceso de eso, adicionalmente la señora CECILIA nos había manifestado su afecto hacia Jaimito y que nos pedía que nos hiciéramos cargo de él y que estuviéramos pendientes de él en caso de que a ella algo le pasara.*

*Después del fallecimiento de ella el señor ALEJANDRO dice que es el dueño de la casa y trajo unos "familiares hermanos de Jaimito" quienes nunca han mostrado documentos, han venido la policía y ellos no muestran documentos, Jaimito antes no tomaba medicamentos y ahora lo mantienen medicado y le pusieron una sonda como si le fallaran los riñones, pusieron a Jaimito hacer planas con el nombre de una de las señoras que estaban aquí supuestamente una familiar y después se lo llevaron y hemos vuelto a saber nada de él, él ya no vive aquí y en el barrio nadie lo ha visto, porque a Jaimito lo querían mucho los vecinos, es un ser muy bonito".*

7. Como quiera que no se contaron con los datos de ubicación de señor JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN no es posible determinar los hechos objeto de la presente solicitud, tampoco se logro realizar la correspondiente visita





**BOGOTÁ**

COMISARIA DÉCIMA DE FAMILIA ENGATIVÁ I  
CALLE 71 No. 73 A -44 SEGUNDO PISO

Secretaría De Integración Social

"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

domiciliaria, ni cualquier otra diligencia en pro del restablecimiento de derechos y protección.

**II. Solicito respetuosamente continuar con el debido seguimiento de este caso y priorizar una nueva visita domiciliaria, teniendo en cuenta que el señor Beltrán y su familia se encuentra temporalmente albergados en casa de la señora LUZ AMPARO MUNOS, en la dirección Carrera 73 A No. 68 B - 52 del mismo Barrio Bovacá Real, mientras avanzan los trámites legales para restituir su vivienda.**

Este despacho informa que ordenará la correspondiente visita domiciliaria a la dirección aportada por usted, a fin de verificar los hechos objeto de la presente solicitud, a fin de realizar el trámite pertinente ya sea a través de una media de protección o de direccionar el caso a quien corresponda a fin de salvaguardar los derechos constitucionales del señor JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN.

No siendo otro el objeto de la presente se da por resuelta su solicitud.

Sin otro particular,

  
ROCIO PUERTA VIANA  
COMISARIA DE FAMILIA - ENGATIVÁ 1-.



Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2021

Doctora  
ANGELA MARÍA MORENO TORRES  
Alcaldesa Local de Engativá  
Calle 71 No. 73A-44  
Bogotá, D. C.

Alcaldía Local de Engativá

R No. 2021-601-016273-2

2021-09-22 13:02 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: ALEJANDRO BECERRA SALAZA



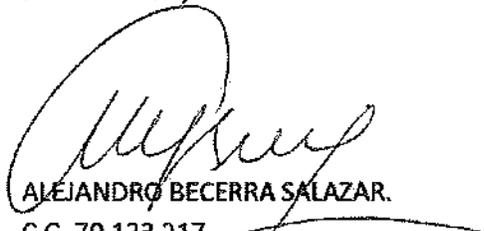
Saludo cordial.

En relación con el caso presentado a usted el pasado 7 de septiembre de 2021, con radicado 2021-601-015252-2, referente a la denuncia realizada en la URI de Las Granjas, identificada con el número único de noticia criminal 110016000017202105285, y que incluyó la SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN, que cobija a la señora BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, y su núcleo familiar compuesto por su hermano JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, su hija SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN y el esposo de esta, señor JOSÉ VICENTE PEÑUELA, quienes residen en la Carrera 73 A, Número 68B-68 del barrio Boyacá Real, Localidad de Engativa, en donde fueron golpeados, amenazados y sacados violentamente a rastras de su propia vivienda por los inquilinos de la casa vecina, me permito hacer de su conocimiento copia de los dos oficios adjuntos.

En consideración a la grave situación que vive esta familia, como producto del atropello, asalto a su casa, agresión y amenazas de muerte recibidas, de manera especial y respetuosa solicito se tomen las medidas correspondientes.

Es de anotar, que en el oficio radicado a usted el 7 de septiembre pasado, se incluyó copia del mencionado denuncia.

Atentamente,

  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR.  
C.C. 70.123.217  
Cel. 315 663 7779  
e-MAIL: abcrra19@gmail.com  
Carrera 73A, No. 68B-52  
Bogotá, D. C.

Adjunto:

Copia de oficio del señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA, del 17 de septiembre de 2021.

Copia oficio de respuesta del señor JOSÉ VICENTE PEÑUELA, del 21 de septiembre de 2021.

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2021

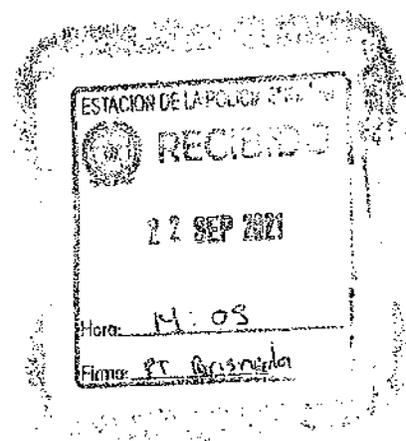
Señores

Myr. MILLER ROJAS RUBIO

Comandante

Estación de Policía Engativá

Bogotá, D. C.



Saludo cordial.

En relación con el caso presentado a usted el pasado 6 de septiembre de 2021, referente a la denuncia realizada en la URI de Las Granjas, identificada con el número único de noticia criminal 110016000017202105285, y que incluyó la SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN, que cobija a la señora BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, y su núcleo familiar compuesto por su hermano JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, su hija SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN y el esposo de esta, señor JOSÉ VICENTE PEÑUELA, quienes residen en la Carrera 73 A, Número 68B-68 del barrio Boyacá Real, Localidad de Engativa, en donde fueron golpeados, amenazados y sacados violentamente a rastras de su propia vivienda por los inquilinos de la casa vecina, me permito hacer de su conocimiento copia de los dos oficios adjuntos.

En consideración a la grave situación que vive esta familia, como producto del atropello, asalto a su casa, agresión y amenazas de muerte recibidas, de manera especial y respetuosa solicito al señor Comandante Miller Rojas, se tomen las medidas correspondientes.

Es de anotar, que en el oficio radicado a usted el 6 de septiembre pasado, se incluyó copia del mencionado denuncia.

Atentamente,

  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR  
En calidad de agente oficioso  
C.C 70123217  
Cra. 73 A. No. 68B-68  
Cel 315 663 7779

Adjunto:

Copia de oficio del señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA, del 17 de septiembre de 2021.

Copia oficio de respuesta del señor JOSÉ VICENTE PEÑUELA, del 21 de septiembre de 2021.



Bogotá, D. C., 07 de septiembre de 2021

Doctora

**ANGELA MARÍA MORENO TORRES**

Alcaldesa Local de Engativá

Calle 71 No. 73A-44

Bogotá, D. C.

Saludo cordial.

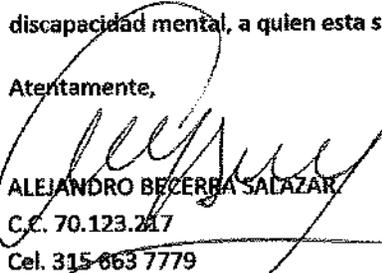
En relación con la situación presentada ante su Despacho en comunicaciones radicadas 04 de junio de 2021 y el 30 de agosto de 2021, de lo cual adjunto copia, me permito informarle que los inquilinos del inmueble ubicado en la Carrera 73 A, Número 68B-60, señores JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA Y KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, aprovechando la situación de indefensión de la familia Beltrán, que ocupa el Inmueble vecino, Carrera 73 A, Número 68B-68, el pasado jueves 2 de septiembre de 2021, procedieron a ingresar violentamente a su propia vivienda, los agredieron, amenazaron de muerte y los sacaron a rastras de su propia vivienda. Es de anotar que ambos predios pertenecen a la familia Beltrán, comparten un lote posterior y están comunicados por una puerta interna, que fue la utilizada por los agresores para ingresar a la casa habitada por la familia Beltrán. El caso fue denunciado en la misma fecha en URI de Las Granjas y se puso en conocimiento de la policía, que desafortunadamente no pudo hacer nada para evitar el atropello.

Es de anotar, que este núcleo familiar tuvo que ser acogido solidariamente por una familia vecina, en la Carrera 73A, Número 68B-52, del mismo barrio, donde están alojados temporalmente mientras se surten los trámites para la recuperación de su vivienda, de sus enseres domésticos, sus ropas y elementos de uso personal, y preocupación especial merecen sus gatos y peces, que se encuentra al interior de la vivienda, y las aves de corral, que están en el lote posterior de la vivienda de la familia Beltrán, por donde ingresaron violentamente los agresores.

Por lo anterior, cualquier correspondencia dirigida a la familia Beltrán que se derive de este caso, temporalmente debe ser direccionada a la dirección referida, que corresponde a la familia Rodríguez.

En consideración a la grave situación que vive esta familia, como producto del atropello, asalto a su casa y amenazas de muerte recibidas, de manera especial solicito a la señora Alcaldesa local, la máxima prioridad que pueda asignarle a este caso, que afecta a personas de la tercera edad y a un adulto mayor con discapacidad mental, a quien esta situación de estrés le está comprometiendo más su estado de salud.

Atentamente,

  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR

C.C. 70.123.217

Cel. 315 663 7779

e-MAIL: abcrra19@gmail.com

Carrera 73A, No. 68B-52

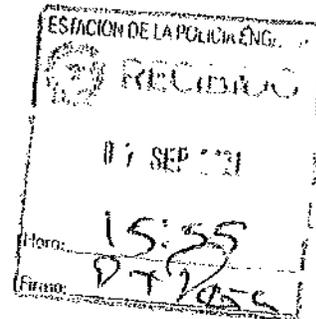
Bogotá, D. C.

Adjunto: Copias de los oficios mencionados.

Bogotá, D. C., 06 de septiembre de 2021

Señores  
Myr. MILLER ROJAS RUBIO  
Comandante  
Estación de Policía Engativá  
Bogotá, D. C.

Saludo cordial.



Comedidamente, y para los fines pertinentes, en calidad de agente oficioso, me permito presentar adjunto copia de SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN, emitida el 03 de septiembre de 2021, por la URI DE LAS GRANJAS, y que cubre a la señora BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, y su núcleo familiar, quienes residen en la Carrera 73 A, Número 68B-68 del barrio Boyacá Real, Localidad de Engativa, en donde fueron golpeados, amenazados y sacados violentamente a rastras de su propia vivienda por los inquilinos de la casa vecina, con la cual se comparte el lote interior de ambos inmuebles, como consta en el respectivo denuncia del cual también adjunto copia.

La referida solicitud de protección, cubre el núcleo familiar compuesto por:

BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, C.C. 20.590.334, persona de la tercera edad.

JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, C.C.79.049.881, persona con discapacidad mental. Hermano de la señora Blanca Aurora Beltrán.

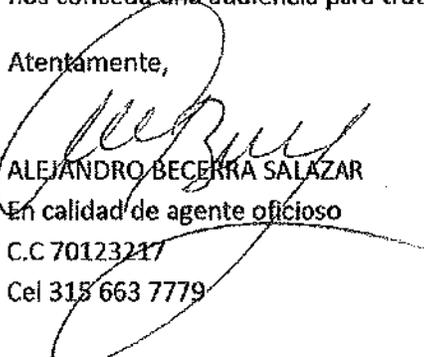
SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN. C.C. 1069282325, hija de la señora Blanca Aurora Beltrán.

JOSÉ VICENTE PEÑUELA. C.C. 3.033.567, esposo de Sandra J. Méndez Beltrán.

Es de anotar, que este núcleo familiar tuvo que ser acogido solidariamente por una familia vecina, en la Carrera 73A, Número 68B-52, del mismo barrio, donde están alojados temporalmente mientras se surten los trámites para la recuperación de su vivienda.

En consideración a la grave situación que vive esta familia, como producto del atropello, asalto a su casa y amenazas de muerte recibidas, de manera especial solicito al Comandante Miller Rojas, nos conceda una audiencia para tratar personalmente el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO BECERRA SALAZAR

En calidad de agente oficioso

C.C 70123217

Cel 315 663 7779

Adjunto: Solicitud de medida de protección y copias de: Denuncia de Blanca Aurora Beltrán Beltrán, denuncia de Sandra Janeth Méndez Beltrán, y Certificados de tradición actualizados a la fecha, de los dos inmuebles afectados por los invasores.



PROCESO PENAL

Código:  
FGN-50000-F-30

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN  
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA

Versión: 01

Página 1 de 1



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

--	--	--	--	--	--

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	7	2	0	2	1	0	5	2	0	5
Dist.	Mpio	ent.	U. Receptora				Año				Consecutivo									

### SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Ciudad, BOGOTA D.C., fecha: 03 de septiembre de 2021 Hora: 12:30 HORAS

Señor  
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA ENGATIVA  
POLICIA NACIONAL  
La ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2,22,42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor (a) **Blanca Aurora Beltran Beltran**, persona identificada con ( ) Cédula de ciudadanía, (XX ) cédula de extranjería, ( ) pasaporte, ( ) Tarjeta de Identidad o ( ) NUIP, número CC. No. 20.590.334 De BOGOTA, y su núcleo familiar, quien reside en carrera 73ª No. 68B-68, Barrio boyaca real, Localidad de Engativá y se pueden ubicar en los siguientes abonados telefónicos 3144540621.

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Firma del servidor y carnet 095418

FERNANDO CALDERÓN RUIZ  
INVESTIGADOR CRIMINAL SIJIN-MEBOG  
URI ENGATIVA  
Nombre del servidor

CORREO: FERNANDO.CALDERON2472@CORREO.POLICIA.GOV.CO

Bogotá, D. C. 30 de septiembre de 2022

TC. ANA GABRIELA GUTIERREZ ARANGO  
Comandante Estación de Policía de Engativá  
Cra 78 A, No. 70-54  
Bogotá, D. C.

**Asunto: ENTREGA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL EMITIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

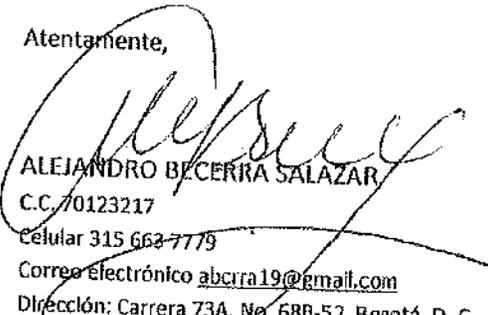
En atención al asunto referenciado, me permito hacer entrega oficial de documento emitido el día 29 de septiembre de 2022 por la Fiscalía General de la Nación, con la indicación de ser radicado en la Comandancia de la Estación de Policía de Engativá, y correspondiente al Código Único de la Investigación y Delito 110016000017202105285, en la parte que concierne al señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía 79049881.

El asunto referenciado corresponde a los hechos sucedidos el 02 de septiembre de 2021, en la propia vivienda de la familia Beltrán Beltrán, ubicada en la Cra. 73A, No. 68B-68, del barrio Boyacá Real, jurisdicción de la Estación de Policía de Engativá, que incluyeron lesiones personales, amenazas de muerte, usurpación violenta de la vivienda de la familia Beltrán y el desplazamiento forzado de sus integrantes, quienes desde entonces están provisionalmente albergados en la vivienda de una familia vecina, ubicada en la Cra. 73A, No. 68B-52, mientras se surten los procesos para la recuperación de su vivienda. Es de precisar, que aún persisten las amenazas y hostigamientos hacia las víctimas.

Se resalta que durante la misma fecha de sucedidos los hechos y el día posterior, 02 y 03 de septiembre de 2021, fue evidente la acción pasiva y omisiva de los agentes desplazados por la Estación de Policía de Engativá, para la atención del caso, lo cual favoreció el accionar y los intereses de los victimarios, dejando en la más absoluta desprotección a los integrantes de la familia Beltrán Beltrán y al suscrito.

Como es de su conocimiento, se trata de una familia con alto grado de vulnerabilidad, dos de cuyos integrantes son adultos mayores, y uno de los cuales presenta, además, condición de discapacidad mental.

Atentamente,

  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR  
C.C. 70123217  
Celular 315 662-7779  
Correo electrónico [abcrra19@gmail.com](mailto:abcrra19@gmail.com)  
Dirección: Carrera 73A, No. 68B-52. Bogotá, D. C.

C.C. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Fiscal 397

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Dra. Ángela María Moreno Torres

JUDICIAL  
162819

Centro de Soluciones		
El documento que compone el presente envío fue cotizado con el presentado por el interesado o remitente, siendo ilegales. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.		
9155768753		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	---	---
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias verbales	---	---
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	1	3
Los anexos NO SON cotizados.		

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL	Versión: 01 Página 2 de 2

Departamento Cundinamarca Municipio Bogota Fecha 2022.09.29 Hora:

1. Código único de la Investigación y delito:

11	001	60	00017	2021	05285
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. LESIONES PERSONALES AGRAVADAS	

Señores  
ESTACION DE POLICIA  
POLICIA NACIONAL  
Ciudad

**URGENTE RIESGO VICTIMA**

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN				
Documento de Identificación:	79049881	Edad:	61 AÑOS		
Dirección:			Teléfono:		
Barrio:			Localidad:		
Correo electrónico:	labcra19@gmail.com				

Estado Civil					
Casado	Soltero	Divorciado	Unión libre	Viudo	
Ocupación					
Empleado	Desempleado	Hogar	Estudiante		

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género					
Hombre	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	Mujer trans	Intersexual

Ciclo vital				
Niña	Niño	Adolescente	Adulto	<input checked="" type="checkbox"/>

Orientación sexual				
Heterosexual	Bisexual	Lesbiana	Gay	Trans
Otra (Cual)				

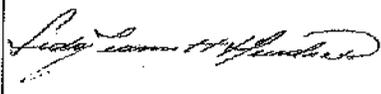
Usted se auto reconoce como:				
Indígena	Gitano, Rom	Afrocolombiano	Mestizo	Raizal
Otra (Cual)				

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código:</b> FGN-20-F-28
	<b>SOLICITUD DE MEDIDA PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Página</b> 2 de 2

Presenta alteraciones permanentes en o para			
<input type="checkbox"/> Moverse o caminar	<input type="checkbox"/> Usar sus brazos y manos	<input type="checkbox"/> Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
<input type="checkbox"/> Oír, aun con aparatos especiales	<input type="checkbox"/> La voz y el habla	<input type="checkbox"/> Entender o aprender	
<input type="checkbox"/> Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	<input type="checkbox"/> Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	<input type="checkbox"/> La piel	
<input type="checkbox"/> Otra (Cual)			

Así mismo, le solicito se informe al Fiscal asignado sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	EQUIPO RESIDUAL DE CASOS NO QUERELLABLES	Despacho	397 LOCAL
Dirección:	CALLE 19 No. 33-02 PISO 2 OFICINA 040	Teléfono	
Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA
Nombre:	LIDA JANNETTE MENDEZ PEÑA	Cargo:	FISCAL 397 LOCAL
Correo	Lida.mendez@fiscalia.gov.co		
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

Proyecto: Esmeralda Chinchilla Martínez

162619  
 RECEIVED  
 AVANCE INVESTIGACIONES  


 <b>Centro de Soluciones</b>		
El documento que compone el presente envío fue cotado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. <b>9157996298</b>		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones e diligencias veras	1	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	2
Los anexos no son cotables.		

Bogotá, D. C, 23 de agosto de 2021

Señora Inspectora de Policía

SANDRA POLANÍA.

Alcaldía Local de Engativa.

Bogotá, D. C.

E.S.D.

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2021-601-014350-2

2021-08-27 15:01 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JOSE VICENTE PEÑUELA



REF.:QUERRELLA POR INJURIA Y PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y LA TRANQUILIDAD.

QUERELLANTE: JOSE VICENTE PEÑUELA. C.C. 3.033.567, de Gama, Cundinamarca.

Dirección: Cra. 73A, No. 68B-68. Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C. Número celular: 314 454 0621

QUERELLADO: KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ. C.C. 1.024.516.005, de Bogotá. Dirección: Cra. 73 A, No. 68B-60, Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C. Número celular: 3213892342.

JOSÉ VICENTE PEÑUELA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.567, expedida en Gama, Cundinamarca, obrando en nombre propio, comedidamente me dirijo a usted para presentar QUERRELLA POR INJURIA, Y PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y LA TRANQUILIDAD, contra la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.516.005, de Bogotá. Dirección: Cra. 73 A, No. 68B-60, Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C , con el fin de que se ampare el derecho a la posesión, al buen nombre y a la tranquilidad, ordenando la cesación de los hechos perturbatorios, conforme a las situaciones presentadas a continuación.

#### HECHOS:

1.- JOSÉ VICENTE PEÑUELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.567, de Gama, Cundinamarca, natural de Gama, y residente en calidad de arrendatario en la Cra. 73A, Número 68B-68, barrio Boyacá Real, en Bogotá, desde el 20 de abril de 2021, de estado civil unión libre con SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.282.325, de Gama, Cundinamarca, y vivimos en la mencionada dirección con el señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRAN, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.049.881, expedida en Bogotá, persona con discapacidad mental, bajo tratamiento psiquiátrico, y tío materno de mi esposa y con la SEÑORA BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, mi suegra, madre de mi pareja, y hermana del señor Jaime Antonio Beltrán Beltrán.

2.- La señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, pareja del señor John Mauricio Avellaneda Barbosa, arrendatario del inmueble vecino, ubicado en la carrera 73 A, número 68B-60, del barrio Boyacá Real, de la ciudad de Bogotá, el día jueves 12 e agosto de 2021, siendo entre 9:00 y 9:30 de la mañana, agredió verbalmente a mi esposa, SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN, a su tío materno JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRAN, y a su madre BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, tratándoles de "LADRONES Y APROVECHADOS", amenazándoles con pegarles y diciéndoles "LES VOY A ROMPER LA CARA", en medio de otros insultos y groserías.

3. Lo anterior se suma a antecedentes de insultos y actitudes agresivas de la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, quien junto a su pareja JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, ocupan en calidad de arrendatarios la casa vecina, la cual teniendo nomenclatura distinta, en la parte del patio y lote trasero, se comparte el mismo espacio entre las dos casas. En este sentido, también nos hemos visto afectados por la manera abusiva como las mencionadas personas han destruido los árboles, plantas y hasta los animales de corral que con tanto cuidado y esfuerzo manteníamos.

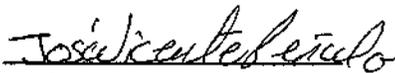
4.- Las constantes agresiones verbales y abusos recibidos de la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, están afectando las condiciones propias de la vida familiar, como la tranquilidad y la seguridad, y especialmente está siendo afectada la salud del señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, quien está bajo tratamiento psiquiátrico, y quien necesita de un ambiente tranquilo para su tratamiento.

#### PRETENCIONES:

1.-Citación a audiencia a la parte querellada, señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, para que de explicación sobre su actitud grosera, violenta y amenazante para con los miembros de nuestra familia.

2.- Se sirva ordenar a la parte querellada, señora, KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ , que cese todo insulto, amenaza y disposición a la agresión y a la perturbación de la tranquilidad en nuestra propia casa.

Atentamente,



JOSÉ VICENTE PEÑUELA.

C.C. 3.033.567, expedida en Gama, Cundinamarca.

Cra. 73A, No. 68B-68. Barrio Boyacá Real,

Bogotá, D. C.

E-mail: [jose111972@hotmail.com](mailto:jose111972@hotmail.com)

Número celular: 314 454 0621

Bogotá, D. C, 23 de agosto de 2021

Señora Inspectora de Policía  
SANDRA POLANÍA,  
Alcaldía Local de Engativa,  
Bogotá, D. C.  
E.S.D.

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2021-601-014350-2

2021-08-27 15:01 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JOSE VICENTE PEÑUE



REF.: QUERRELLA POR INJURIA Y PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y LA TRANQUILIDAD.

QUERELLANTE: JOSE VICENTE PEÑUELA. C.C. 3.033.567, de Gama, Cundinamarca.

Dirección: Cra. 73A, No. 68B-68. Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C. Número celular: 314 454 0621

QUERELLADO: KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ. C.C. 1.024.516.005, de Bogotá. Dirección: Cra. 73 A, No. 68B-60, Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C. Número celular: 3213892342.

JOSÉ VICENTE PEÑUELA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.567, expedida en Gama, Cundinamarca, obrando en nombre propio, comedidamente me dirijo a usted para presentar QUERRELLA POR INJURIA, Y PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y LA TRANQUILIDAD, contra la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.516.005, de Bogotá. Dirección: Cra. 73 A, No. 68B-60, Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C , con el fin de que se ampare el derecho a la posesión, al buen nombre y a la tranquilidad, ordenando la cesación de los hechos perturbatorios, conforme a las situaciones presentadas a continuación.

#### HECHOS:

1.- JOSÉ VICENTE PEÑUELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.567, de Gama, Cundinamarca, natural de Gama, y residente en calidad de arrendatario en la Cra. 73A, Número 68B-68, barrio Boyacá Real, en Bogotá, desde el 20 de abril de 2021, de estado civil unión libre con SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.282.325, de Gama, Cundinamarca, y vivimos en la mencionada dirección con el señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRAN, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.049.881, expedida en Bogotá, persona con discapacidad mental, bajo tratamiento psiquiátrico, y tío materno de mi esposa y con la SEÑORA BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, mi suegra, madre de mi pareja, y hermana del señor Jaime Antonio Beltrán Beltrán.

2.- La señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, pareja del señor John Mauricio Avellaneda Barbosa, arrendatario del inmueble vecino, ubicado en la carrera 73 A, número 68B-60, del barrio Boyacá Real, de la ciudad de Bogotá, el día jueves 12 e agosto de 2021, siendo entre 9:00 y 9:30 de la mañana, agredió verbalmente a mi esposa, SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN, a su tío materno JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRAN, y a su madre BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, tratándoles de "LADRONES Y APROVECHADOS", amenazándoles con pegarles y diciéndoles "LES VOY A ROMPER LA CARA", en medio de otros insultos y groserías.

3. Lo anterior se suma a antecedentes de insultos y actitudes agresivas de la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, quien junto a su pareja JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, ocupan en calidad de arrendatarios la casa vecina, la cual teniendo nomenclatura distinta, en la parte del patio y lote trasero, se comparte el mismo espacio entre las dos casas. En este sentido, también nos hemos visto afectados por la manera abusiva como las mencionadas personas han destruido los árboles, plantas y hasta los animales de corral que con tanto cuidado y esfuerzo manteníamos.

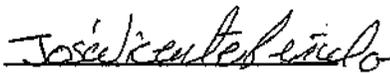
4.- Las constantes agresiones verbales y abusos recibidos de la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, están afectando las condiciones propias de la vida familiar, como la tranquilidad y la seguridad, y especialmente está siendo afectada la salud del señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, quien está bajo tratamiento psiquiátrico, y quien necesita de un ambiente tranquilo para su tratamiento.

#### PRETENCIONES:

1.- Citación a audiencia a la parte querellada, señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, para que de explicación sobre su actitud grosera, violenta y amenazante para con los miembros de nuestra familia.

2.- Se sirva ordenar a la parte querellada, señora, KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, que cese todo insulto, amenaza y disposición a la agresión y a la perturbación de la tranquilidad en nuestra propia casa.

Atentamente,



JOSÉ VICENTE PEÑUELA.

C.C. 3.033.567, expedida en Gama, Cundinamarca.

Cra. 73A, No. 68B-68. Barrio Boyacá Real,

Bogotá, D. C.

E-mail: [jose111972@hotmail.com](mailto:jose111972@hotmail.com)

Número celular: 314 454 0621

Bogotá, D. C., 23 de agosto de 2021

Señora Inspectora de Policía  
SANDRA POLANÍA.  
Alcaldía Local de Engativa.  
Bogotá, D. C.  
E.S.D.

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2021-601-014350-2

2021-08-27 15:01 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: JOSE VICENTE PEÑUELA



REF.:QUERRELLA POR INJURIA Y PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y LA TRANQUILIDAD.

QUERELLANTE: JOSE VICENTE PEÑUELA. C.C. 3.033.567, de Gama, Cundinamarca.

Dirección: Cra. 73A, No. 68B-68. Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C. Número celular: 314 454 0621

QUERELLADO: KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ. C.C. 1.024.516.005, de Bogotá. Dirección: Cra. 73 A, No. 68B-60, Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C. Número celular: 3213892342.

JOSÉ VICENTE PEÑUELA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.567, expedida en Gama, Cundinamarca, obrando en nombre propio, comedidamente me dirijo a usted para presentar QUERRELLA POR INJURIA, Y PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y LA TRANQUILIDAD, contra la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.516.005, de Bogotá. Dirección: Cra. 73 A, No. 68B-60, Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C , con el fin de que se ampare el derecho a la posesión, al buen nombre y a la tranquilidad, ordenando la cesación de los hechos perturbatorios, conforme a las situaciones presentadas a continuación.

#### HECHOS:

1.- JOSÉ VICENTE PEÑUELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.567, de Gama, Cundinamarca, natural de Gama, y residente en calidad de arrendatario en la Cra. 73A, Número 68B-68, barrio Boyacá Real, en Bogotá, desde el 20 de abril de 2021, de estado civil unión libre con SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.282.325, de Gama, Cundinamarca, y vivimos en la mencionada dirección con el señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRAN, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.049.881, expedida en Bogotá, persona con discapacidad mental, bajo tratamiento psiquiátrico, y tío materno de mi esposa y con la SEÑORA BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, mi suegra, madre de mi pareja, y hermana del señor Jaime Antonio Beltrán Beltrán.

2.- La señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, pareja del señor John Mauricio Avellaneda Barbosa, arrendatario del inmueble vecino, ubicado en la carrera 73 A, número 68B-60, del barrio Boyacá Real, de la ciudad de Bogotá, el día jueves 12 e agosto de 2021, siendo entre 9:00 y 9:30 de la mañana, agredió verbalmente a mi esposa, SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN, a su tío materno JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRAN, y a su madre BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN, tratándoles de "LADRONES Y APROVECHADOS", amenazándoles con pegarles y diciéndoles "LES VOY A ROMPER LA CARA", en medio de otros insultos y groserías.

3. Lo anterior se suma a antecedentes de insultos y actitudes agresivas de la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, quien junto a su pareja JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, ocupan en calidad de arrendatarios la casa vecina, la cual teniendo nomenclatura distinta, en la parte del patio y lote trasero, se comparte el mismo espacio entre las dos casas. En este sentido, también nos hemos visto afectados por la manera abusiva como las mencionadas personas han destruido los árboles, plantas y hasta los animales de corral que con tanto cuidado y esfuerzo manteníamos.

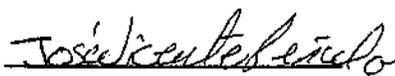
4.- Las constantes agresiones verbales y abusos recibidos de la señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, están afectando las condiciones propias de la vida familiar, como la tranquilidad y la seguridad, y especialmente está siendo afectada la salud del señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, quien está bajo tratamiento psiquiátrico, y quien necesita de un ambiente tranquilo para su tratamiento.

#### PRETENCIONES:

1.- Citación a audiencia a la parte querellada, señora KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, para que de explicación sobre su actitud grosera, violenta y amenazante para con los miembros de nuestra familia.

2.- Se sirva ordenar a la parte querellada, señora, KATERIN VIVIET SANTOS VELASQUEZ, que cese todo insulto, amenaza y disposición a la agresión y a la perturbación de la tranquilidad en nuestra propia casa.

Atentamente,



JOSÉ VICENTE PEÑUELA.

C.C. 3.033.567, expedida en Gama, Cundinamarca.

Cra. 73A, No. 68B-68. Barrio Boyacá Real,

Bogotá, D. C.

E-mail: [jose111972@hotmail.com](mailto:jose111972@hotmail.com)

Número celular: 314 454 0621

Bogotá, D. C, 04 de junio de 2021

Señora Inspectora  
SANDRA POLANÍA.  
Alcaldía Local de Engativa,  
Bogotá, D. C.  
E.S.D.

4/6/2021

Sticker web

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2021-601-009087-2

2021-06-04 15:41 - Folios: 1 Anexos: 1

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: JOSE VICENTE PEÑUELA



REF.: QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN.

QUERELLANTE: JOSE VICENTE PEÑUELA. C.C. 3.033.567, de Gama, Cundinamarca.

Dirección: Cra. 73A, No. 68B-68. Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C. Número celular: 314 454 0621

QUERELLADO: JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA. C.C. 80.025.516, de Bogotá. Dirección: Cra. 73 A, No. 68B-60, Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C. Número celular: 300 219 2007.

JOSÉ VICENTE PEÑUELA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.567, expedida en Gama, Cundinamarca, obrando en nombre propio, comedidamente me dirijo a usted para presentar QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, contra el señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.025.516, de Bogotá. Dirección: Cra. 73 A, No. 68B-60, Barrio Boyacá Real, Bogotá, D. C , con el fin de que se ampare el derecho a la posesión, ordenando la cesación de los hechos perturbatorios, conforme a los hechos que se expresan a continuación.

#### HECHOS:

1.- JOSÉ VICENTE PEÑUELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.033.567, de Gama, Cundinamarca, natural de Gama, y residente en calidad de arrendatario en la Cra. 73A, Número 68B-68, barrio Boyacá Real, en Bogotá, desde el 20 de abril de 2021, de estado civil unión libre con SANDRA JANETH MÉNDEZ BELTRÁN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.282.325, de Gama, Cundinamarca, y vivimos en la mencionada dirección con el señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRAN, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.049.881, expedida en Bogotá, persona con discapacidad mental, bajo tratamiento psiquiátrico, y tío materno de mi esposa.

2.- El señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, arrendatario del inmueble vecino, ubicado en la carrera 73 A, número 68B-60, del barrio Boyacá Real, de la ciudad de Bogotá, desde hace aproximadamente un mes inició trabajos de construcción en la parte posterior del inmueble que tiene en arriendo, aumentando la altura de muros y colocando adoquines en lo que era zona verde. Además, ha entrado al predio material de construcción, llantas en desuso, tablas y listones de madera, muebles viejos, partes de maquinaria, etc, invadiendo la parte posterior del predio que corresponde al inmueble que habito en calidad de arrendatario. Es de aclarar que ambos inmuebles y predios son contiguos, tienen muro divisorio en la parte correspondiente a las dos

viviendas, pero en la parte del patio posterior están divididos por una cerca de arbustos. Los dos inmuebles pertenecen al mismo arrendador.

3.- Las labores de construcción que está desarrollando la parte querellada, señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, está afectando las gallinas que tenemos en la parte posterior de nuestra vivienda, al punto que varias de ellas han muerto, como consecuencia del polvo, materiales de construcción y el estrés causado por los ruidos y presencia de los trabajadores de la parte querellada.

4.- También han tenido afectación los árboles frutales y plantas ornamentales que poseemos dentro del predio de nuestra posesión, los cuales han sido podados y fracturados por los empleados de la parte querellada, señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, al no tener implementadas las normas de protección que debe cumplir toda obra de construcción.

5.- Afectación de las condiciones propias de la vida familiar, como la tranquilidad, seguridad y privacidad para el desarrollo de las actividades cotidianas, inclusive para el manejo de algo tan elemental como el lavado y secado de la ropa al aire libre, la cual está recibiendo el polvo y desechos de materiales de construcción.

6.- Igualmente, está siendo afectada la estabilidad emocional y el estado de salud del señor JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, quien presenta discapacidad mental, en tratamiento psiquiátrico, y quien requiere de un ambiente tranquilo como parte de su manejo terapéutico, lo cual no está siendo posible pues durante el día hay constante movimiento de trabajadores, utilización de herramientas, desplazamiento de materiales, y demás actividades propias de una obra en construcción.

#### PRETENCIONES:

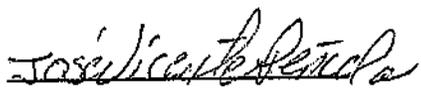
Ante la reiterada negativa de la parte querellada, señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, para el cumplimiento de las normas y requerimientos propios para el desarrollo de la obra de construcción que está ejecutando, y el respeto de la posesión del inmueble que habito en compañía de mi familia, de manera comedida acudo a la intervención de su Despacho con el fin de que en consecuencia con el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, y sus decretos y normas reglamentarias, se proceda con lo siguiente:

1.- Citación a audiencia a la parte querellada, señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, para que de explicación de su incumplimiento a las normas y requerimientos propios para el desarrollo de la obra de construcción que está ejecutando en el predio que tiene bajo arriendo.

2.- Que su Despacho, de acuerdo con el debido análisis de la situación planteada, disponga que la parte querellada, señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, garantice el respeto de la posesión del inmueble que habito en compañía de mi familia, y limite el desarrollo de sus trabajos de ampliación y construcción exclusivamente al área del predio que tiene bajo arriendo.

3.- Se sirva ordenar a la parte querellada, señor JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA, que cese toda actividad de construcción en el predio que hace parte del inmueble que tiene bajo arriendo, mientras implementa todas las medidas de seguridad, aislamiento y demás que exige la normatividad vigente en la materia, y de esta manera evitar las situaciones incómodas que están perturbando la tranquilidad del hogar de la familia del señor Jaime Antonio Beltrán Beltrán, y que lo están afectando de manera especial en su condición mental.

Atentamente,



JOSÉ VICENTE PEÑUELA.

C.C. 3.033.567, expedida en Gama, Cundinamarca.

Cra. 73A, No. 68B-68. Barrio Boyacá Real,

Bogotá, D. C.

E-mail: [jose111972@hotmail.com](mailto:jose111972@hotmail.com)

Número celular: 314 454 0621



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216040704041

Fecha: 22-09-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

604

Señor  
**JOSE VICENTE PEÑUELA**  
Carrera 73 A Nro. 68 B - 68  
jose111972@hotmail.com  
Ciudad

Asunto: Respuesta querrela por perturbación a la posesión.

Referencia: Radicado 20216010144572 - 20216010090872 Alcaldía Local de Engativá.

Cordial saludo,

En atención a los radicados de la referencia, me permito informarle que por reparto realizado el día 15/09/2021, su solicitud fue asignada a la Inspección 10E Distrital de Policía de Bogotá D.C., con el número de expediente 2021604490100913E, en el marco de lo establecido dentro del Proceso Verbal Abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Para más información puede acercarse a las Inspecciones de Policía de la Localidad, ubicadas en la Calle 71 No. 73 A - 44 en el horario comprendido entre las 7:00 A.M. y las 4:30 P.M., de lunes a viernes. De esta manera damos respuesta de fondo a su solicitud, quedando a su disposición, en el evento de requerir cualquier información adicional.

Atentamente,

**GEOVANNI ANDRES CÁRDENAS MOGOLLÓN**  
Coordinador Área Gestión Políciva Inspecciones  
Alcaldía Engativá

Proyectó: Nancy Yovana Barón González  
Revisó y aprobó: Geovanni A. Cárdenas Mogollón

Alcaldía Local de Engativá  
Calle 71 No. 73 A - 44  
Código Postal: 111051  
Tel. 2916670 EXT. 2114-  
2814-2603  
Información Línea 195  
www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F074  
Versión: 05  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2021

Doctora

**ANGELA MARÍA MORENO TORRES**

**Alcaldesa Local de Engativá**

Calle 71 No. 73A-44

Barrio Boyacá Real

Bogotá, D. C.

Saludo cordial.

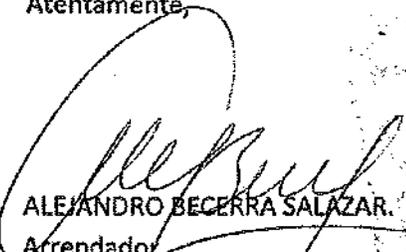
En aras al debido cumplimiento de la normatividad y disposiciones relacionadas con las modificaciones locativas y ampliaciones de inmuebles, me permito comunicarle lo siguiente.

El pasado 1 de marzo de 2021, le fue entregado a título de arrendamiento al señor John Mauricio Avellaneda Barbosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.025.516, el inmueble ubicado en la Carrera 73A, No. 68B-60, del barrio Boyacá Real, de la ciudad de Bogotá; y desde hace dos semanas inicio trabajos de modificación de fachada y de ampliación del área construida del inmueble, sin autorización del arrendador y, obviamente, sin la debida licencia de autoridad competente.

Por lo expuesto, de manera comedida y respetuosa solicito se tomen las medidas pertinentes desde su Despacho, a fin de ordenar la realización de una inspección técnica y exigir el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Sea esta la oportunidad para manifestarle mi reconocimiento por la importante labor que está desarrollando en bien de las comunidades de la Localidad de Engativá.

Atentamente,

  
ALEJANDRO BECERRA SALAZAR.

Arrendador

C:C: 70.123.217

Cel/ 315 663 7779

Carrera 70A, No. 68B-68

Barrio Boyacá Real.

Bogotá, D. C.

**CRA 73A N° 68B-68**

Alcaldía Local de Engativa

**R No. 2021-601-009083-2**

2021-06-04 15:31 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policiiva

Rem/D: ALEJANDRO BECERRA SALAZA



NO

	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL</b> Oficina de Sistemas	<b>PROYECTO 165: ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR</b> COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	 <small>Comisaría familia</small>	<b>SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS</b> UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS  <small>SIRBE</small>
--	--	--	--------------------------------------	---

N° comisaría de familia: 39

Sector: 3

RUG N°: 1432100690

**IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA**

Fecha de llegada: (Día /Mes /Año) 04/05/2021 Hora de llegada: (Hora/Minutos) 12:00 a. m.

Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: OTRO MEDIO

La persona fue remitida por:

Proyecto SDIS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

SE PRESENTA DOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD CAMILO RODRIGUEZ Y ANGIE CLAVIJO PARA DEJAR AL SEÑOR JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN QUIEN TIENE UNA DISCAPACIDAD, LOS FUNCIONARIOS MANIFIESTAN QUE SE PRESENTARON A LA COMISARIA DE ENGATIVA 1 Y LOS ATENDIÓ EL CELADOR INFORMADO QUE NO SE ENCONTRABA NINGÚN FUNCIONARIO DEBIDO A QUE HABÍAN FUMIGADO Y EL LUGAR EN QUE LOS IBAN A ATENDER ERA LA COMISARIA DE PALO QUEMADO. SE LES ORIENTA QUE EL CASO NO ES COMPETENCIA DE ESTA COMISARIA YA QUE NO SE REFLEJA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR YA QUE LOS FUNCIONARIOS SOLICITAN VISITA PARA VERIFICAR EL ESTADO DE VULNERABILIDAD Y POSIBLES FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA CONDICIÓN DE SALUD. SE LES INFORMA QUE COMO EL SEÑOR VIVE EN EL BARRIO BOYACA REAL LA COMPETENCIA PARA REALIZAR LA VISITA ES LA COMISARIA DE ENGATIVA,

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE**

Documento identidad N°: 99999977 Fecha de nacimiento: (Día/mes/Año) 01/01/1991 30,4 Años  
 Nombre de la persona: SALUD SECRETARIA DE  
 Teléfono: Sexo: HOMBRE  
 Dirección: SECRETARIA DE SALUD Estrato: SIN ESTRATO  
 Barrio: BOYACA Localidad: ENGATIVA

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ES CITADA O DENUNCIADA**

Documento identidad N°: 79049881 Fecha de nacimiento: (Día/mes/Año) 25/10/1961 59,6 Años  
 Nombre de la persona: JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN  
 Teléfono: 3135928572 Sexo: HOMBRE  
 Dirección: CARRERA 73 A # 68 B 68 Estrato: ESTRATO 2  
 Barrio: BOYACA Localidad: ENGATIVA  
 Relación con la persona que la está denunciando: NO APLICA

Firma del funcionario-a

c.c.

Firma del solicitante o consultante



SGC974477458

# CERTIFICADO No. 0553

El suscrito Notario Encargado Cincuenta y Nueve (59)  
del Círculo de Bogotá D.C.

## CERTIFICA:

Que por escritura pública número **CERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO (0421)** de fecha **TRECE (13)** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, otorgada en esta Notaría, la señora **GLORIA BRIGIDA CAMARGO SANDOVAL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Número **23.548.912** expedida en **DUITAMA**, quien actúa como representante legal suplente de la Congregación Obra Misionera de Jesús y María, mediante resolución 2538 desde Agosto 08 de 1959 , otorgó **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Número **70.123.217** expedida en **MEDELLIN**.-----

Que las facultades conferidas al apoderado son las consignadas en el texto de la mencionada Escritura Pública.-----

Que, en la fecha, el **PODER GENERAL** en mención en su original o protocolo **NO** presenta nota marginal alguna que implique su revocatoria, modificación o sustitución, por tanto. -----

El solicitante manifiesta que, a la fecha de la solicitud, el(los) poderdante(s) y el(los) apoderado(s), se encuentran vivos y con plenas facultades, exonerando así a la Notaría de cualquier uso indebido del mandato.-----

Dado en Bogotá, D.C., a los **DIECISÉIS (16)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **1:30 PM**, con destino al **INTERESADO**. -----



**HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO**  
**NOTARIO (E)**  
**(No.12443/10NOV2023/SNR)**

*Glوريا Juliana López Sandoval*  
c.c 1.000.936.803



SGC974477458

JJGEKRSKDR989NQ52

04/09/2023

Formulario 2525 del 2018 (MTC)

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC





Ca443163922

# NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GACHETA- CUNDINAMARCA

NIT 51.575.053-3

CERTIFICADO N° 20

COMO NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GACHETA

CERTIFICO:

Que por medio de la Escritura pública número doscientos setenta y dos (272) de fecha dos (2) de Octubre del año 2023, otorgada en esta Notaría, compareció la señora **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.590.334 expedida en Gama, quien otorgo **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.123.217, expedida en Medellín.

Observada la escritura pública anteriormente relacionada la suscrita notaria pudo constatar que no hay nota o suscripción al margen de la misma que se haya otorgado donde se observe que haya sido revocado, por lo tanto **EL PODER CONFERIDO CONTINUA VIGENTE**.

Dada en Gachetá, a primer (01) día del mes de Diciembre del año dos Mil veintitrés (2023).

Se expide a solicitud del interesado señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**.

Atentamente,

**AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL**  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GACHETA- CUNDINAMARCA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

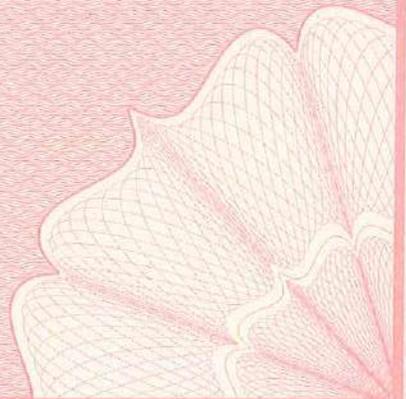
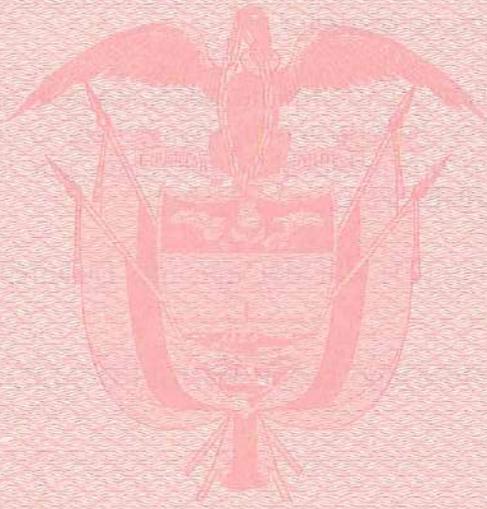
Ca443163922



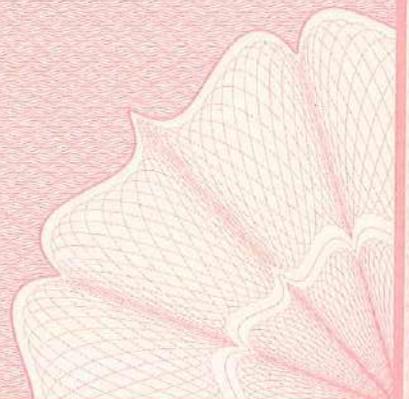
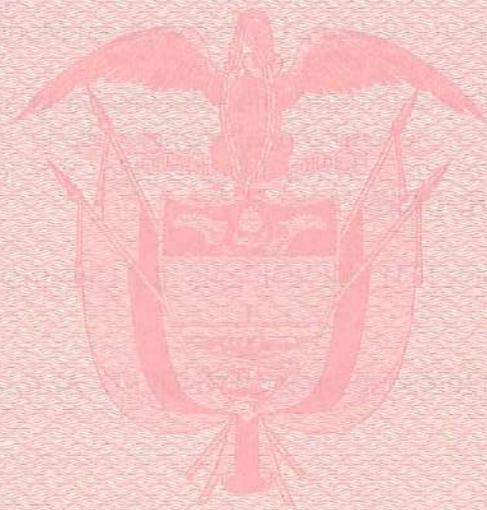
01-09-23

01-09-23

cadena S.A. No. 59030340









Escritura N° 2291 - 2021

Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO: PODER GENERAL

CUANTÍA: SIN CUANTÍA

DURACIÓN: INDEFINIDA

OTORGANTES:

PARTE PODERDANTE:

JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN

C.C. 79.049.881

BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN

C.C. 20.590.334

PARTE APODERADA:

ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR

C.C. 70.123.217



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Orlando Muñoz Neira Notario

CONSTANCIA DE VIGENCIA DE ESCRITURA

Certificación # 1895

30 de noviembre de 2023 11:58:31 a. m. Bogotá D. C.

Escritura : 2291/2021

El presente instrumento público integra el protocolo notarial  
Y se relaciona con la información arriba indicada.

CERTIFICO

La poderdante **BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN** revocó este poder mediante escritura pública #202/2023 de la Notaría única de Junín. A la fecha solo está **VIGENTE** el poder otorgado por **JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN**.



NOTARIA63.CO

**Pilar Forero**

MARIA DEL PILAR FORERO MENDEZ

Notaria 63 (E) de Bogotá D.C

Res. 11591 de 23-10-2023

Ca 445384181



cadena s.a. No. 89995390 01-09-23



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.049.881
Fecha de Expedición:	12 DE JULIO DE 1985
Lugar de Expedición:	ENGATIVA - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Diciembre de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de noviembre de 2023

**RAFAEL RÓZO BONILLA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



NIT: 830.041.883-9

---

#### CONSULTA EXTERNA

NOMBRE: JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN CC 79.049.881

PROGRAMA: CONSULTA EXTERNA  
EPS: PARTICULAR  
EDAD: 62 AÑOS FECHA: 08-10-2022  
ACOMPANANTE: SANDRA MENDEZ (SOBRINA)  
TIPO DE CONSULTA: PRIMERA VEZ

---

#### HISTORIA CLINICA DE PSIQUIATRIA PRIMERA VEZ

Natural: Gama. Residente y procedente Bogotá. Escolaridad: Primaria. Estado civil: Soltero.  
Informante: El paciente y la sobrina.

Motivo de consulta: "Está agresivo y ansioso"

Enfermedad actual: Paciente con antecedente de enfermedad mental de tipo esquizofrenia y discapacidad cognitiva, antecedente de esquizofrenia en la mamá. Vivió con una tía hasta el fallecimiento de ella hace año y medio, por lo que queda viviendo con la sobrina y el esposo de ella. Se encuentra recibiendo quetiapina x25mg 1-1-2, pero debido a múltiples situaciones de estrés (fue agredido físicamente por el inquilino de la tía quien se quedó con la casa, amenazó de muerte al paciente y la sobrina y los golpeó, generando lesión en sistema urinario y es usuario de sonda vesical desde entonces. Tiene medida de protección). Ha presentado reactivación de ideas delirantes persecutorias, inquietud motora, irritabilidad, insomnio de conciliación, episodios de heteroagresión y aumento de la libido.

Antecedentes: Esquizofrenia, discapacidad cognitiva. Antecedente familiar de esquizofrenia en la madre.

Al examen mental: Paciente con adecuada presentación personal, conciente, alerta, actitud amable y colaboradora, con delirios persecutorios poco estructurados, narra la situación de agresión por parte del vecino y se siente culpable de la misma, ideas de muerte, no ideas de suicidio, ideas de minusvalía, inteligencia inferior al promedio, afecto de bajo tono, refiere que tiene sueños vívidos con su tía fallecida, juicio de realidad e introspección comprometidos por la cognición.

**DX. ESQUIZOFRENIA  
DISCAPACIDAD COGNITIVA LEVE**



NIT: 830.041.883-3

→ Análisis: Paciente con discapacidad múltiple (cognitiva y mental) que hacen que sea altamente vulnerable a desestabilización de su condición psicopatológica de base por factores psicosociales adversos como la agresión física, el hostigamiento y la pérdida de la vivienda. Hay sintomatología depresiva y psicótica activa, por lo que se cambia tratamiento farmacológico.

Plan: Suspender quetiapina. Olanzapina x 5mg iniciar media tableta en la noche. Si persiste insomne aumentar a una tableta completa. Paroxetina 12,5mg en la mañana. Si produce sueño pasar a la noche. Control en un mes.

*Juana J. Atuesta Jc.*  
**Juana Atuesta**  
Médico Psiquiatra  
U. Rosario  
R.M. 52213456



Bogotá DC, 8 de octubre de 2022

**JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN**  
CC 79.049.881  
62 años

OLANZAPINA TABLETAS X 5MG # 30

Tomar media tableta en la noche: si persiste sin dormir dar la tableta completa.

PAROXETINA TABLETAS X 12,5MG # 30

Tomar una tableta en la mañana.

*Juana J. Atuesta*  
**Juana Atuesta**  
Médico Psiquiatra  
U. Rosario  
R.M. 52213456



### ACUERDO DE APOYO

En la ciudad de Bogotá D.C., al día (7) del mes de septiembre de 2023 siendo las 10:37 A.M., ante EDUARDO GRILLO OCAMPO, conciliador, quien ha sido debidamente designado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAMIENTO SOLUCION INTEGRAL DE LA FUNDACION DERECHO Y EQUIDAD, para actuar en calidad de conciliador, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley 2220 de 2022, comparecieron, JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, persona igualmente mayor de edad, soltero, sin unión marital de hecho, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.049.881, expedida en Bogotá, D. C., como parte CONVOCANTE, y ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR, persona mayor de edad, soltero, sin unión marital de hecho, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.123.217, expedida en Medellín, como parte CONVOCADA.

Los comparecientes han manifestado que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones.

### HECHOS

Según la solicitud los hechos son los siguientes:

- 1.- Bajo la gravedad del juramento, informo que con anterioridad a esta solicitud no existe otro acuerdo de apoyo o de directiva anticipada vigentes.
- 2.- El señor JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, como parte titular del acto jurídico, es una persona de 61 años y su estado de salud es precario, quien padece de esquizofrenia -enfermedad mental de carácter crónico- y discapacidad cognitiva leve, diagnósticos emitidos por profesional médico especializado en psiquiatría, además de estar conectado a una sonda vesical desde el 03 de septiembre de 2021, como consecuencia a una agresión recibida el 02 de septiembre de 2021, lo cual en la actualidad limita su capacidad para adaptarse a la vida cotidiana a nivel académico, laboral y social, debido a su limitaciones en las áreas física, conceptual, social y práctica de la convivencia diaria. Por su condición de dependencia y vulnerabilidad, requiere de afecto, cuidados, protección y acompañamiento especial en su día a día, que le garanticen un nivel de seguridad y dignidad en su vida.
- 3.- El señor JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, titular del acto, no tuvo esposa, tampoco hijos; cuenta con una hermana y seis sobrinas, con quienes nunca ha convivido, incluso a algunas recién las conoció en el año 2021, personas que por su condición social, económica, territorial y de salud, no tienen la capacidad ni la disponibilidad para ejercer el debido cuidado y la protección necesaria que él requiere, y quienes de consenso general avalan que fuera yo la persona de apoyo en todos sus actos.
4. El suscrito. ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR, manifiesto que conozco a la familia Beltrán desde hace más de 20 años y, específicamente con el señor JAIME ANTONIO BELTRRI BELTRAN, se ha mantenido una relación cercana desde hace más de 10 años, de manera continua y permanente.
- 5.- Que el conocimiento que el suscrito tiene de JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, obedece a una relación personal y directa con las familias Beltrán López y Beltrán Beltrán, iniciada en el año 2001 con la Reverenda Hermana TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ, con cédula de ciudadanía número 20.214.786 y CECILIA AURA



## CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAMENTO SOLUCION INTEGRAL

FUNDACION DERECHO Y EQUIDAD

ROSA BELTRAN BELTRAN, con cédula de ciudadanía número 41.465.296, quienes en vida eran las personas que salvaguardaban en forma permanente e integral por JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN.

6.- Con el fallecimiento de la Reverenda Hermana TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ y de CECILIA AURA ROSA BELTRAN BELTRAN, sucedidos, el 25 de mayo de 2019 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, quienes dispensaban los cuidados primarios: físicos, emocionales, de salud y bienestar para la subsistencia de JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, he sido yo, el responsable de cumplir con el encargado dado en vida por la Hermana Teresa de Jesús Beltrán López y Cecilia Aura Rosa Beltrán Beltrán, y por súplicas verbales hechas por el propio titular del acto jurídico, de dispensarle el cuidado y atención que su condición demanda.

7.- Consecuente con lo anterior, he sido yo la persona que se ha encargado voluntariamente del cuidado personal, emocional, de la salud, aseo, alimentación, bienestar y protección de JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, y, además, ser la persona en quien el titular del acto jurídico ha depositado su confianza.

8.- El titular del acto jurídico, JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN, actualmente no tiene bienes de su propiedad, no cuenta con el apoyo de su única hermana ni de sus sobrinas, ni ingreso económico alguno, ni cuenta con pensión de vejez.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que, mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación, el señor **JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79049881, solicito convocar audiencia de conciliación a **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.123.217, con el fin de establecer un Acuerdo de apoyo de conformidad con las disposiciones de la ley 1996 de 2019.

**SEGUNDO:** La parte convocante, ha manifestado su intención de establecer un acuerdo de apoyo con **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.123.217, para que este accionen los mecanismos de apoyo que se sean necesarios para solicitar y tramitar todo lo relacionado con sus derechos.

Asimismo, para que asuman la representación ante cualquier autoridad administrativa o judicial cuando lo estime pertinente y necesario para favorecer la voluntad del titular del acto jurídico y permitir la garantía y accesibilidad al ejercicio de sus derechos, incluyendo, sí para el caso lo requiriere la contratación de asesoría profesional para lo cual podrá otorgar, sustituir o revocar poderes para la efectiva representación ante instancias judiciales, administrativas o de policía cuando a ello haya lugar efectuando además el acompañamiento en todos aquellos actos jurídicos en los que el convocante requiriese cualquier tipo de apoyo como requisito de validez para su perfeccionamiento.

### CONSIDERANDO

1. Que el CENTRO DE CONCILIACION SOLUCION INTEGRAL DE LA FUNDACION DERECHO Y EQUIDAD, fue autorizado por Resolución No. 0167 del 15 de febrero de 2018 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Que este CENTRO DE CONCILIACIÓN, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 640 de 2001, y el artículo 17 de la ley 1996 de 2019 amablemente ha ofrecido sus



## CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO SOLUCION INTEGRAL

FUNDACION DERECHO Y EQUIDAD

buenos oficios, nombrando un conciliador que colabore en la Constitución de un acuerdo de apoyo en favor del convocante.

3. Que el suscrito conciliador manifestó que la presente audiencia será grabada por lo menos parcialmente como soporte de su efectiva realización, y que en todo caso se atiende a la salvaguarda de confidencialidad que existe de suyo en cualquier tipo de trámite conciliatorio, por lo que dicha grabación estará sometida a reserva y será resguardada por el centro de conciliación conforme a su reglamento.
4. Que el suscrito conciliador ha explicado a las partes del trámite el alcance y finalidad del acuerdo de apoyo, las obligaciones y consecuencias del mismo señalando a la persona de apoyo su obligación de actuar con rectitud, honestidad, ecuanimidad y congruencia con los principios de dignidad, autonomía, trato igualitario, accesibilidad y celeridad buscando remover aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos de su apoyado respondiendo primeramente a la voluntad, preferencias y necesidades de este, obrando de buena fe, conservando la confidencialidad de la información personal del convocante y procurando mantener una relación de confianza, respeto y lealtad. Y comunicar a las autoridades competentes y al titular del derecho de cualquier modificación o circunstancia que pueda dar lugar a la modificación o terminación del apoyo o que le impidan cumplir con sus funciones.
5. Que en entrevista con el señor **JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN** este comunicó que es mayor de edad, que su estado civil es soltero y es amigo y médico del señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, y que reconoce en el la vocación y capacidad para establecer los mecanismos de apoyo que él llegare a requerir.
6. Que, a su vez, **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, manifiesta que es su voluntad adelantar las acciones que estén a su alcance para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la capacidad legal de su amigo y a los demás en los que pueda requerir su apoyo, informando y facilitando la comprensión de los fines y efectos de las decisiones que el pudiera llegar a tomar y facilitando la manifestación de su voluntad y preferencias interpretando y honrando de la mejor manera su voluntad y que no están incurso en ninguna de las inhabilidades para ser persona de apoyo.

Resultado de lo expuesto en antelación se establece que se puede suscribir la presente acta de conciliación contentiva del acuerdo de apoyo.

### ACUERDO DE APOYO

**ARTÍCULO PRIMERO:** El señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, manifiesta que es su voluntad establecer el presente acuerdo de apoyo según el cual se compromete, en su condición de principal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el presente acuerdo de apoyo se establece para facilitar el ejercicio pleno de los derechos del señor **JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN** representándolo y estableciendo todos los mecanismos de apoyo, que le sean necesarios para solicitar y tramitar todo lo relacionado con sus derechos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo de apoyo se pacta por un término de cinco (5) años, los cuales se contarán a partir de su suscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, se compromete a cumplir con todas las obligaciones y emprender todas las acciones a que haya lugar



## CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAMENTO SOLUCION INTEGRAL

FUNDACION DERECHO Y EQUIDAD

conforme a la Ley 1996 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** La responsabilidad de la persona de apoyo, frente a sus funciones como apoyo, es individual y se dará solo cuando en su actuar hayan contravenido los mandatos legales o contravengan las indicaciones convenidas en los acuerdos de apoyo y por ello se hayan causado daños al titular del acto jurídico o frente a terceros.

**ARTICULO SEXTO:** Igualmente es su deseo y así lo manifiesta ALEJANDRO BECERRA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.123.217, en beneficio del señor **JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN** representándolo, para que realice las siguientes actuaciones:

- i. Necesidades básicas de alojamiento, acompañamiento, manutención y su cuidado personal, que incluye decisiones relacionadas con su alojamiento temporal o permanente, acompañantes, y suministro de vestido, elementos de aseo personal y alimentación, además del apoyo emocional.
- ii. Necesidades de salud, en especial trámites relacionados con la gestión de su atención médica general y especializada.
- iii. Apoyo en sus actos y procesos legales, lo cual incluye (a) acompañamiento y/o representación, con la capacidad de contratación de abogados para la gestión de posibles bienes derivados de eventuales herencias, posesiones, pertenencias, legados o donaciones, pertenecientes a posibles patrimonios familiares de las personas con las cuales convivió por más de 45 años, y representados en los siguientes predios e inmuebles: CRA. 73A, No. 68B-60, CRA. 73A, No. 68B-68, CRA. 80, No. 70-26, de la ciudad de Bogotá, D. C., predios o lotes rurales ubicados en la vereda Palenque, del municipio de Gama, e identificados con los siguientes nombres: Clementes, San Pedro, San Pablo, Santa Bárbara, San Isidro y San Antonio, entre otros, los cuales se encuentran en proceso de identificación inmobiliaria; (b) acompañamiento y/o representación, con la capacidad de contratación de abogados para la gestión de los procesos legales requeridos y relacionados con el Número Único de Noticia Criminal, NUC 110016000017202105285, que cursa actualmente en la Fiscalía General de la Nación por perturbación a la posesión, amenazas de muerte, usurpación violenta de su vivienda y lesiones personales agravadas, según hechos sucedidos el 02 de septiembre de 2021, al interior de la propia vivienda de la familia Beltrán; radicado 110016000050202353823, que también cursa en la Fiscalía General de la Nación, por el delito de Abuso de confianza; radicado 110016000050202353865, igualmente con curso en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por el delito de hurto y falsedad y (c) además de otros procesos menores radicados en diferentes Inspecciones de policía de la Alcaldía Local de Engativá.

En constancia de la aceptación y asistencia por parte de los señores:

ALEJANDRO BECERRA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.123.217, como persona principal y **JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79049881, como persona que solicita el mismo, de la cual queda constancia en registro de video al resguardo del centro de conciliación, se firma por parte del conciliador designado para el trámite el 7 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que existe plena autorización del uso de datos por habeas data ley 1266 de 2008 o en su defecto irán a las bandejas de correo electrónico en la cual se determine la autorización del envío del acta de conciliación, como habeas datas.

**EL CONCILIADOR**



CENTRO DE CONCILIACION Y  
ARBITRAMIENTO SOLUCION INTEGRAL

FUNDACION DERECHO Y EQUIDAD



**EDUARDO GRILLO  
OCAMPO**

**C.C. No. 19.14.588 de Bogotá D.C**

Vigilados: MINJUSTICIA  
Resolución 0121 de 2022

Carrera 6 # 27-10 oficina 209 Bogotá D.C.  
Email: [notificacionesfde@gmail.com](mailto:notificacionesfde@gmail.com)  
Sitio web: [www.conciliacionintegral.com](http://www.conciliacionintegral.com)  
Resolución 0167 de 2018 y

Vigilados: MINJUSTICIA  
Resolución 0121 de 2022

Carrera 6 # 27-10 oficina 209 Bogotá D.C.  
Email: [notificacionesfde@gmail.com](mailto:notificacionesfde@gmail.com)  
Sitio web: [www.conciliacionintegral.com](http://www.conciliacionintegral.com)  
Resolución 0167 de 2018 y

Ext. 230172

Bogotá, D C, Marzo 10 de 2023

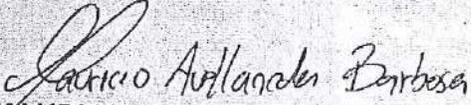
Señores  
CURADURIA URBANA N° 1  
Ciudad

Referencia: Tramite Licencia de Construcción  
Carrera 73 A N° 68 B - 60 / 68

Yo, John Mauricio Avellaneda Barbosa, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con el número de cédula de ciudadanía 80025516 de Bogotá informo que para el trámite de la Licencia de Construcción del predio en referencia actúo como POSEEDOR,

Declaro bajo la gravedad de Juramento que desconozco la ubicación de las personas que aparecen como Titulares del predio.

Agradeciendo su atención a la presente,

  
MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA  
C.C. 80025516 de Bogotá  
Cel. 300 219 2007

RADICACIÓN No. 11001-1.23-0803

11001-1.23-0803

Arg. Ana María Cadena Tobón

08 AGO 2023

RADICACIÓN No.

11001-1.23-0172

16 MAR 2023



SFO855480589

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0421

CERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE (59), DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO 1100100059

NATURALEZA DEL(LOS) ACTO(S):

PODER GENERAL

DE: GLORIA BRIGIDA CAMARGO SANDOVAL

C.C. No. 23.548.912 DE DUITAMA.

(Quien actúa como representante legal suplente de la Congregación Obra Misionera de Jesús y María, mediante resolución 2538 desde agosto 08 de 1959).

A: ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR.

C.C. No. 70.123.217 DE MEDELLIN.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023), siendo HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO Notario Cincuenta y Nueve (59) del Circulo de Bogotá D.C. Encargado, según Resolución número cero dos mil trescientos veinticinco (02325) de fecha diez (10) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), expedida por la SNR, se otorga la presente Escritura Pública, que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: Los(as) señores(as) GLORIA BRIGIDA CAMARGO SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiano(a), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 23.548.912, expedida en DUITAMA, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, actuando como representante legal suplente de la Congregación Obra Misionera de Jesús y María, mediante resolución 2538 desde agosto 08 de 1959, manifiesta que se encuentra en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y en ejercicio de su libre autonomía de que es la voluntad comparecer a esta Notaría con el objetivo de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente a el señor ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO VUERC

Notario: NICOLAS ALBERTO ACEREDA RODRIGUEZ

Notario: HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO

Resolución SNR 02325

Notario ID: 00952026/2022



cédula de ciudadanía número 70.123.217, expedida en MEDELLIN, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, para que en mí nombre y/o representación, ejecuten los siguientes actos y/o contratos atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos: 1) Para que administre los bienes del poderdante, muebles e inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a estos toda clase de contratos de disposición o administración. 2) Para que exija cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expida recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales. 4) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y/o para que remate tales bienes en juicio. 5) Para que venda y/o enajene compre y/o adquiera a título oneroso los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles, sean presentes o futuros y firme sus correspondientes Escrituras según sea el caso. 6) Para que pueda hacer la manifestación por lo ordenado en el ARTÍCULO 61 y siguientes, de la Ley 2010 de diciembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019), en el caso de bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, NO se aceptará un precio inferior al costo, al avalúo catastral ni al auto-avalúo, sin perjuicio de la posibilidad de un valor comercial superior. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para determinar el valor real de la transacción. Los inmuebles adquiridos a



négocios que le interesen ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. 18) Para que en caso de considerarlo necesario, constituya apoderados judiciales o extrajudiciales, ótorgando los poderes especiales para el cumplimiento de los encargos que considere convenientes. 19) Para cancelar, Patrimonio de Familia, Afectación a vivienda Familiar y demás gravámenes. 20) Para constituir hipotecas a favor de la entidad que mi apoderada estime conveniente y adicionalmente para que asimismo reciba el producto de los dineros dados en calidad de hipoteca. 21) Para que en mi nombre y representación, solicite historia laboral y realice todos los trámites necesarios para corregir la historia laboral, ante el Sistema de Pensiones al cual me encuentro afiliado(a), presentando todos los documentos Idóneos para tales efectos y que sean requeridos quedando mis apoderados ampliamente facultados para presentar solicitudes, radicar documentos, notificarse de las correspondientes resoluciones, para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante. 22) Afectación a Vivienda Familiar. Para que en mi (nuestro) nombre haga las declaraciones a que hubiere lugar respecto de la ley 258 de 1.996 que trata de la afectación a vivienda familiar. 23) Para que en mi (nuestro) nombre solicite, reclame o tramite cualquier corrección o aclaración en mi Registro Civil de Nacimiento y firme sus correspondientes Escrituras según sea el caso. 24) Para que me represente ante la(s) entidad(es) bancaria(s), solicitando información y realizar diligencias necesarias o actúe en cualquier proceso que tenga que ver con cuenta de ahorros, giros al exterior, tarjetas de crédito, créditos, para desbloques de tarjetas u otro tramite o beneficios bancarios. Este poder general en todos los casos y para todos los efectos anteriores, descritos en los VEINTICUATRO (24) numerales precedentes, se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo cual se entiende conferido sin limitación o restricción alguna, no solo para lo expresamente previsto sino para todas las diligencias, gestiones, situaciones, intervenciones, representaciones, etc. anexas y/o conexas y/o complementarias con capacidad para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, cancelar, recurrir, excepcionar, demandar, litigar, reconvenir, requerir, delegar, revocar y renunciar al presente poder.



SGC174477462

SFC438456881

PARÁGRAFO: El poderdante manifiesta que a la fecha de la firma de la presente Escritura Pública NO posee bienes muebles e inmuebles: \_\_\_\_\_

NOTAS ESPECIALES. \_\_\_\_\_

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: \_\_\_\_\_

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, y aprueban este Instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. \_\_\_\_\_

2) Las declaraciones consignadas en este Instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta Escritura con fines ilegales. \_\_\_\_\_

3) Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes. \_\_\_\_\_

NOTA 1: Que el otorgante conoce el contenido del inciso 2 del ARTICULO 89 de la párrafo 3 de la Ley 19 de 2012 que señala: " En el mismo artículo se consagro que cuando se trate de actos de disposición, gravamen o limitación al dominio de un inmueble solo procederá el poder general por escritura pública o especial, que contenga únicamente la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral. " lo que es concordante con lo exigido en el decreto 2148 de 1983 " Por la cual se reglamentó los decretos 0960 y 2163 de 1970 y ley 29 de 1973. " \_\_\_\_\_

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8 del Decreto 960/70 y el art 116 del Decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público Instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. \_\_\_\_\_

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCN

Notario: MICOLAS RUBERTO AGUADO RODRIGUEZ



SGC174477462

GNDES68286A866804

04-09/2023/2022

**NOTA DE INSISTENCIA:** El presente instrumento se autoriza por solicitud e insistencia de los comparecientes. -----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** Expresamente, EL(LOS) OTORGANTE(S), afirman que **NO AUTORIZAN** publicar, comercializar, y en general divulgar por cualquier medio, su fotografía, huella digital, cédulas de ciudadanía o documentos presentados, dirección física, electrónica, números telefónicos fijos y / o celulares, excepto lo relacionado con la presente escritura pública y otros actos notariales que de manera personal o por interpuesta persona autorizada, realicen solicitud escrita al Despacho, conforme lo establecen las leyes colombianas o por orden de autoridad judicial o Administrativa competente, de acuerdo con la Ley. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos por el Notario de las formalidades y trámites legales de rigor, dentro del término legal, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

**NOMBRE:** ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR. -----

**C.C. No.** 70.123.217 DE MEDELLIN. -----

**DIRECCIÓN:** CRA 73 68B 52

**CIUDAD:** BOGOTÁ D.C

**CELULAR:** 3123794195

**CORREO ELECTRÓNICO:** aberra19@hotmail.com

**PROFESIÓN U OFICIO:** RELIGIOSO

**ESTADO CIVIL:** SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

**PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016:** SI NO x

**CARGO:** NO APLICA -----

**FECHA DE VINCULACIÓN:** NO APLICA -----

**FECHA DE DESVINCULACIÓN:** NO APLICA -----

**NOMBRE:** GLORIA BRIGIDA CAMARGO SANDOVAL -----

**C.C. No.** 23.548.912 DE DUITAMA. -----

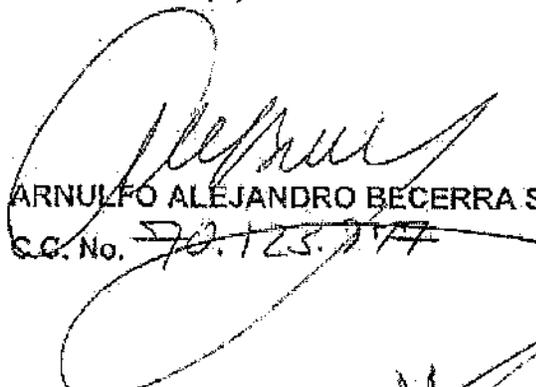
(Quien actúa como representante legal suplente de la Congregación Obra Misionera de Jesús y María, mediante resolución 2538 desde agosto 08 de 1959).



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0421  
CERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO  
DE FECHA: MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023),  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE (59), DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA  
COLOMBIANA  
NOTARIA  
CINCUENTA Y NUEVE (59)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

APODERADO(A):

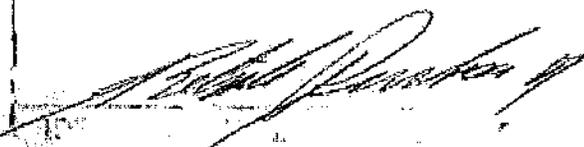
  
ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR  
C.C. No. ~~70.123.717~~





HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO  
NOTARIA (E) CINCUENTA Y NUEVE (59)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(RESOLUCION 02325 DE 10 DE MARZO DE 2023)

REVISÓ	
	
	



SGC074477472

legis

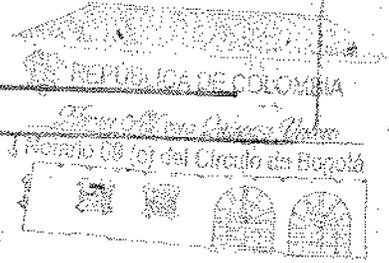
República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CA DE COLOMBIA  
del Circuito de Bogotá

Es Copia de la Escritura Pública # 0421  
 de Maizo 13 de 2023 tomada de su  
 original, que expido y autorizo en 05 folios útiles con  
 destino a quien interese.  
 Dada en Bogotá D.C. el 16 NOV. 2023

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature]*  
 C.C. 1.903.936.603

AUTORIZADO MEDIANTE

RESOLUCIÓN SNR  
12463

FECHA  
16 NOV 2023



SGC074477472



04/09/2023

Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C.

OF THE  
MUSEUM OF  
CIVILIZATION  
AND  
ETHNOLOGY  
WASHINGTON, D.C.



SFC953781618

República de Colombia legis

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GACHETA- CUNDINAMARCA**

**NIT 51.575.053-3**

**CERTIFICADO N° 14**

**COMO NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GACHETA**

**CERTIFICO:**

Que por medio de la Escritura pública número doscientos setenta y dos (272) de fecha dos (2) de Octubre del año 2023, otorgada en esta Notaría, compareció la señora **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.590.334 expedida en Gama, quien otorgo **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.123.217, expedida en Medellín.

Observada la escritura pública anteriormente relacionada la suscrita notaria pudo constatar que no hay nota o suscripción al margen de la misma que se haya otorgado donde se observe que haya sido revocado, por lo tanto **EL PODER CONFERIDO CONTINUA VIGENTE**.

Dada en Gachetá, a ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos Mil veintitrés (2023).

Se expide a solicitud del interesado señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**.

Atentamente,



**AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL**  
**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GACHETA- CUNDINAMARCA**



SFC953781516

D0435CA0523B01FR

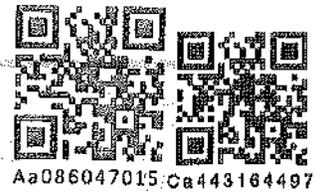
11/07/2022

Procesado en: 11/07/2022 10:40:00 AM



cadena

# República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) -----  
OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GACHETA (CUND.) -----  
FECHA: DOS (02) DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). -  
MUNICIPIO GACHETA. -----

ACTO PODER GENERAL -----

PODERDANTE: **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, IDENTIFICADA CON  
LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.590.334 EXPEDIDA EN GAMA  
(CUND.) -----

APODERADO: **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, IDENTIFICADO  
CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.123.217 EXPEDIDA EN  
MEDELLIN. -----

En el Municipio de Gacheta, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitres (2023), ante mí **AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL**, Notaria Única del Círculo de Gacheta, compareció con minuta redactada la señora **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.590.334 expedida en Gama, de estado civil soltera por viudez sin unión marital de hecho, domiciliada y residente en la vereda Palenque Primero (I) del municipio de Gama Cund., de paso por este municipio, quien obra en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, estando en pleno uso de sus facultades mentales y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura pública, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a favor del señor **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.123.217 expedida en Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de paso por este municipio -----

**SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** Para que administre los bienes muebles e inmuebles que **LA PODERDANTE** tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiera en nombre de **LA PODERDANTE**, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de, el (los) inmueble(s) que **LA PODERDANTE** tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, notificaciones y documentos del archivo notarial.

cadena

Ca443164497  
Aa086047015  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO (CUND.)  
Gacheta  
07-05-23  
11325668 AMB 01-08-23  
cadena S.A. - Bogotá

**TERCERO: COBROS:** Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **LA PODERDANTE**, reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **LA PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones. -----

**CUARTO: PAGOS:** Para que pague a los acreedores de **LA PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. -----

**QUINTA: CUENTAS:** Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **LA PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----

**SEXTO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION:** Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **LA PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. --

**SEPTIMO: GARANTÍAS:** Para que asegure las obligaciones de **LA PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. Los apoderados quedan facultados para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **LA PODERDANTE**.

**OCTAVO: PRÉSTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **LA PODERDANTE**-----

**NOVENO: CUENTA CORRIENTE:** Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **LA PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios. -----

**DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES:** Para que en nombre de **LA PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable. -----

**DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN** Para que represente a **LA PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y  
papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **LA PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

**DECIMO SEGUNDO: GENERAL.** En general, para que asuma la personería de **LA PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

**HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA.**

Presentes los otorgantes poderdante y apoderados señores **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN Y ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, mayores de edad, de las condiciones civiles ya dichas, manifestaron bajo la gravedad de juramento: **1).** Que aceptan la presente escritura y el poder general en ella contenida por hallarla a su entera satisfacción y no encontrar objeción al respecto.

**ANEXOS:** Minuta presentada y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las otorgantes.

**NOTA:** En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer La Notaria, amparada en el artículo 8° del decreto 960/70 y el artículo 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial; se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella y firma digital, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos personales.

**ADVERTENCIAS**

La Notaria advirtió a las comparecientes: 1). Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2). Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3). Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no

se expresó en este documento. (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970) la Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las interesadas. -----

Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y b102 del Decreto Ley 960 de 1970. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura pública de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura. -----

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

El documento precedente fue leído en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, le imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad en forma fidedigna en estas declaraciones. La Notaria da fe que las declaraciones suscritas por los partes dan cumplimiento a los requisitos legales y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando testimonio que se advirtió a las comparecientes sobre las relaciones que el presente otorgamiento se heja por los notarial números ~~Aa086047015, Aa086047016 y Aa086047017~~. Derechos los consagrados en la resolución número 00387 de fecha 23 de enero del año 2023. Derechos: \$74.900.00. I.V.A: \$20.349.00 Superintendencia y Fondo: \$15.900.00 -----

#### FIRMADOS

LA PODERDANTE,

Aurora Beltrán

BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN

ESTADO CIVIL: VIUDA

DIRECCIÓN: PALENQUE PRIMEBO

CIUDAD: GAMA



CORREO: NO

TELÉFONO: 3127568519

PROFESION U OFICIO: HOGAR



# NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GACHETÁ, CUND

1662

## ESCRITURACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Gachetá, 2023-10-02 11:21:59

Ante la Notaria Única de este círculo se presentó:

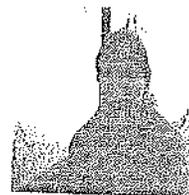
**BELTRAN BELTRAN BLANCA AURORA**

C.C. 20590334

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER GENERAL NO. 272



k1sqg



x Aurora Beltrán

FIRMA

NO 272

## ESCRITURACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Gachetá, 2023-10-02 11:22:00

Ante la Notaria Única de este círculo se presentó:

**BECERRA SALAZAR ARNULFO ALEJANDRO**

C.C. 70123217

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER GENERAL NO. 272



k1sqj



x

[Handwritten Signature]

FIRMA

[Handwritten Signature]

NOTARIA ÚNICA DE GACHETÁ CUNDINAMARCA  
AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO  
(CUNDINAMARCA)  
GACHETÁ  
AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL  
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.590.334

BELTRAN BELTRAN  
APELLIDOS

BLANCA AURORA  
NOMBRES

Aurora Beltrán  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1959

GAMA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 ESTATURA G.S. RH

E SEXO

25 FEB 1985 GAMA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEJANDRO TEGUENGA



A-1600160-01265086-F-0020560334-20211112 0076370677A 050299B202

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.123.217

BECERRA SALAZAR

APELLIDOS

ARNULFO ALEJANDRO

NOMBRES

Arnulfo Alejandro Becerra Salazar  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1958

SUPIA  
(CALDAS)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA G.S. RH

M SEXO

24-AGO-1977 MEDELLIN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



R-0100100-00160641-M-0070123217-20080605 0012187546A 1 7000018386

cadena

República de Colombia



EL APODERADO,

*Arnulfo Alejandro Becerra Salazar*

ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCION: CL 73 A N° 688 S2

CIUDAD: BOGOTÁ D. C.



CORREO: abecerra19@gmail.com

TELÉFONO: 315 6639779

PROFESION U OFICIO: MEDICO CIRUJANO

*Aura Celina de los Santos Bernal Bernal*

DRA. AURA CELINA DE LOS SANTOS BERNAL BERNAL

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GACHETA-CUND, EN PROPIEDAD

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE GACHETA, CUND.

Es *2da* copia (del original) de la escritura pública de *4*

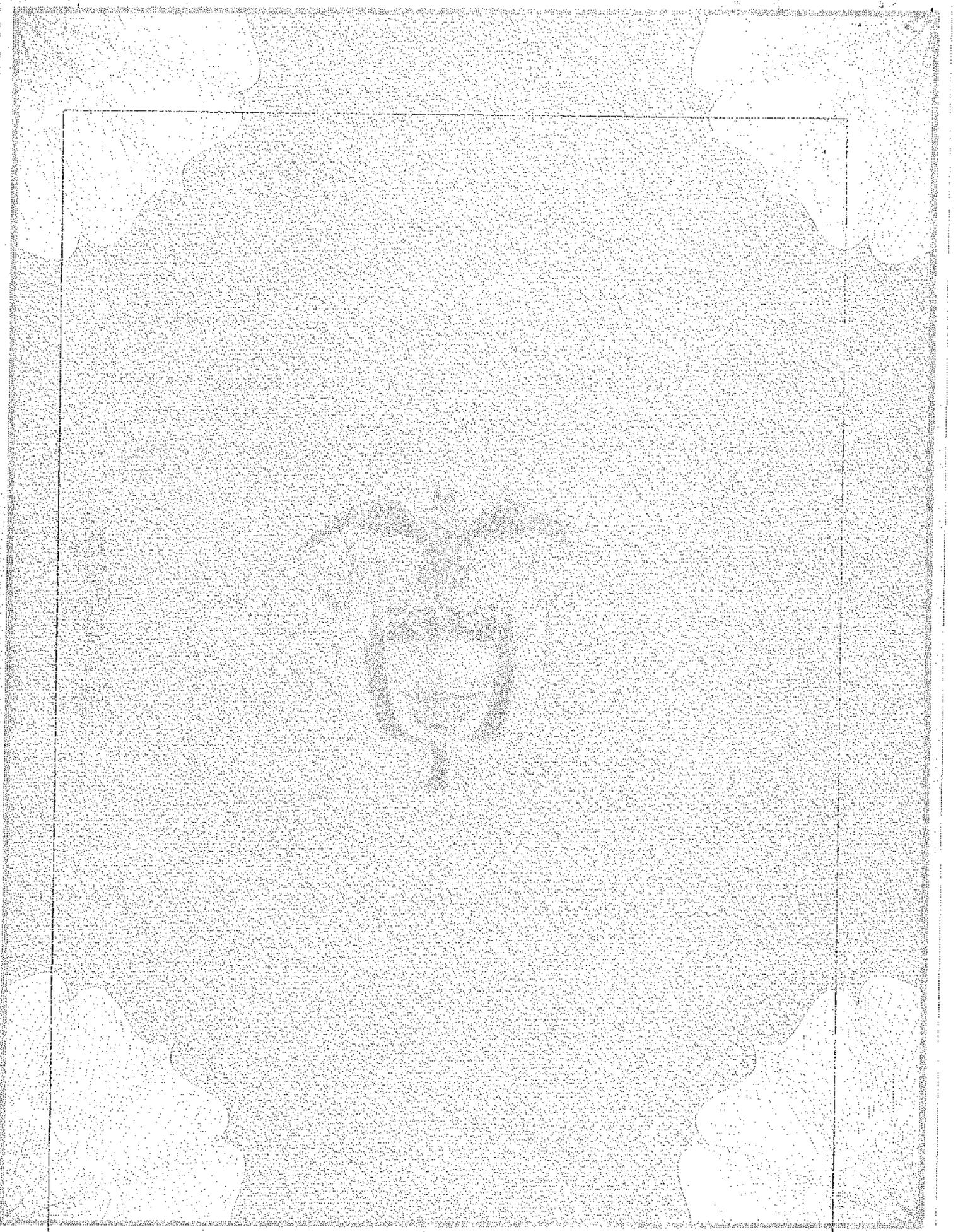


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE GACHETA, CUND.  
*Aura Celina de los Santos Bernal Bernal*

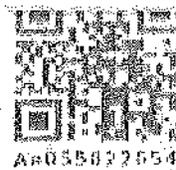
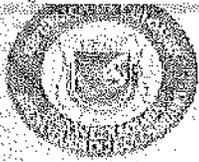
Ca443164495



01-09-23



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escritura N° 2291 - 2021

Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO: PODER GENERAL

CUANTÍA: SIN CUANTÍA

DURACIÓN: INDEFINIDA

OTORGANTES:

PARTE PODERDANTE:

JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN C.C. 79.049.881

BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN C.C. 20.590.334

PARTE APODERADA:

ARNULFO ALEJANDRO BEGERRA SALAZAR C.C. 70.123.217



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Orlando Muñoz Neira Notario

CONSTANCIA DE VIGENCIA DE ESCRITURA

Certificación # 1897

30 de noviembre de 2023 11:58:43 a. m. Bogotá D. C.

Escritura : 2291/2021

El presente instrumento público integra el protocolo notarial  
Y se relaciona con la información arriba indicada.

CERTIFICO

La poderdante **BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN** revocó este poder mediante escritura pública #202/2023 de la Notaría única de Junín. A la fecha solo está **VIGENTE** el poder otorgado por **JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN**.



NOTARIA63.CO



MARIA DEL PILAR MUÑOZ MENENDEZ

Notaría 63 (E) de Bogotá D.C.

Res. 1501 de 23 10 2023



República de Colombia

cadena

Modelo notarial para uso en escritura pública

Ca445384179

01-09-23

**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.049.881  
Fecha de Expedición: 12 DE JULIO DE 1985  
Lugar de Expedición: ENGATIVA - CUNDINAMARCA  
A nombre de: JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

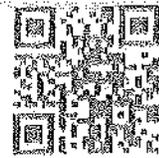
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Diciembre de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de noviembre de 2023

**RAFAEL ROZO BONILLA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021).

ACTO: PODER GENERAL

CUANTÍA: SIN CUANTÍA

DURACIÓN: INDEFINIDA

OTORGANTES:

PARTE PODERDANTE:

JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN C.C. 79.049.881

BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN C.C. 20.590.334

PARTE APODERADA:

ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR C.C. 70.123.217

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de octubre del año de dos mil veintiuno (2021) en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, D.C., ante el (la) doctor(a) SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ, NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA, mediante resolución 09966 del 19 de octubre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON:

JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.049.881,



República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificados y documentos notariales.

Ca446384167

Notaría S.C. No. 200995590 01-09-23

Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y  
**BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN**, mujer, mayor de edad, vecina y  
domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana,  
identificada con la cédula de ciudadanía número 20.590.334 expedida en  
Gama, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes obran en  
nombre propio y manifestaron:

**PRIMERO.** Que por medio de esta escritura pública confieren PODER  
GENERAL amplio y suficiente a **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA  
SALAZAR**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad Bogotá  
D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía  
número 70.123.217 expedida en Medellín, para que en nuestro nombre y  
representación conjunta y/o separadamente ejecute los siguientes actos y  
contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos:

**a) ADMINISTRACIÓN.** Para que administre todos los bienes de los  
poderdantes, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar  
los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de  
dichos bienes.

**b) VENTAS.** Para vender los bienes inmuebles o muebles (incluidos títulos  
valores, instrumentos negociables y acciones) de propiedad de los  
poderdantes, en todo o en parte, y para prometer en venta los mismos  
bienes.

**c) COMPRAR.** Para comprar toda clase de bienes inmuebles y muebles  
(incluidos títulos valores, instrumentos negociables y acciones) en todo o en  
parte, y para prometer comprender los mismos bienes.

**d) ARRENDAR.** Para firmar los contratos de arrendamiento, recibir y fijar los  
cánones correspondientes.



Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 3

República de Colombia

Papel destinado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

- e) **RATIFICAR.** Para que ratifique en nombre de los poderdantes, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por ellos.
- f) **SERVIDUMBRES.** Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de los poderdantes.
- g) **GARANTÍAS.** Para que asegure las obligaciones de los poderdantes o las que contraiga en nombre de estos, con hipoteca o prenda, o cualquier otro tipo de garantía, según el caso.
- h) **REMATES.** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de los poderdantes admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.
- i) **HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES.** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias diferidas de los poderdantes, las repudie y/o acepte los legados o donaciones que se le hagan.
- j) **PAGOS.** Para que pague a los acreedores de los poderdantes y haga con ellos las transacciones que considere convenientes, destinadas a extinguir todo tipo de obligaciones, celebre convenios de daciones en pago, otorgue ampliaciones de plazo e interrumpa prescripciones, y/o haga pagos en que se debe transferir la propiedad de los bienes de los poderdantes.
- k) **COBROS.** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden de los poderdantes, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, cobre pensiones, cesantías, indemnizaciones, auxilios que le puedan corresponder ante fondos de pensiones y cesantías, cooperativas, fondos mutuos, y haga efectivo cualquier crédito o acreencia (civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc.). Además los poderdantes facultan expresamente a

MARIA DEL PILAR FORERO MENDIZ  
 NOTAR  
 6000000  
 01-09-23  
 113612WCG02WaqA7

Papel destinado para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notariado

1805324635

Ca445384186

01-09-23

113612WCG02WaqA7

apoderado, para que gestione, tramite, radique, reciba y firme cualquier solicitud, documento, título valor que sea gestionado con cualquier entidad financiera y/o crediticia a nombre de los poderdantes. -----

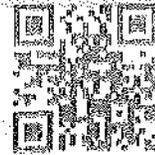
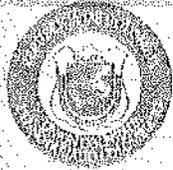
**l) PRÉSTAMOS.** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de los poderdantes. -----

**m) CUENTAS.** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. -----

**n) REPRESENTACIÓN.** Para que represente a los poderdantes ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial, y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos sea como demandante sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

**PARAGRAFO:** En relación con alguna facultad no comprendida expresamente en este poder, el apoderado actuará como agente oficioso sustantivo o procesal según artículo 2304, 2305, del Código Civil. -----

**o) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.** Para que constituya sociedades civiles o comerciales y haga parte de otras sociedades con igual o similar objeto social. Para ello, el apoderado estará facultado para celebrar contratos de sociedad, sean colectivas, en comandita, limitada o anónimas o simplificada por acciones de carácter comercial o civil o de cuentas en participación y aporte a ellos cualesquiera bienes de los poderdantes, con las facultades para estipular el monto del capital social, modo de administrar, reformar, asistirlo en las juntas de socios o asambleas de accionistas y liquidar tales sociedades. -----



Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 5

p) Para la apertura y manejo de toda clase de cuentas del sector financiero como también cualquier tipo de inversión lícita. Igualmente el apoderado queda facultado para realizar a nombre de los poderdantes todo tipo de transferencias bancarias nacionales o internacionales entre bancos locales y/o extranjeros.

q) Para que constituya Fideicomiso Civil de bienes muebles e inmuebles, propiedad de los poderdantes.

r) Para realizar cualquier trámite ante entidad pública o privada.

**SEGUNDO: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** Para que someta a decisión de árbitros cualquier controversia conforme a la Ley.

**TERCERO: CONCILIACIONES.** Para que los represente en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente o ante notario.

**CUARTO: DESISTIMIENTO.** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de los poderdantes de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

**QUINTO: TRANSIGIR.** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de los poderdantes.

**SEXTO: SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.

**PARÁGRAFO.** Para que otorgue poderes a apoderado judiciales o extrajudiciales.

**SÉPTIMO: LIMITACIONES DE DOMINIO.** Para que constituya y cancele toda clase de limitaciones de dominio en los bienes inmuebles de propiedad de los poderdantes. Esta facultad incluye la de tramitar, solicitar y obtener usufructos, cancelaciones y/o constituciones de vivienda familiar, patrimonio de familia, incluyendo las facultades de hacer peticiones a herederos

MARIA DEL PILAR FORERO MENDEZ  
BOGOTÁ  
BOGOTÁ

República de Colombia



Cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial



Ca 446384185

Ca 446384185



04-03-18

01-08-23

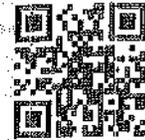
públicas o privadas, y para firmar la(s) correspondiente(s) escritura(s) pública(s) o para aclarar o adicionar estas últimas, y así mismo gestionar cualquier acto registral antes las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en Colombia.

**OCTAVO. PROPIEDAD HORIZONTAL.** Los poderdantes facultan al apoderado para que los represente y actúe en sus nombres en cualquier trámite, asamblea, gestión, junta, comité y similares de derechos o actividades relacionadas con la propiedad horizontal,

**NOVENO: REGISTRO CIVIL.** Facultamos a nuestro apoderado para que solicite copias, haga correcciones y/o aclaraciones si a ello hay lugar de nuestro registro civil ya sea de nacimiento y/o matrimonio. También estará facultado para solicitar cambios o correcciones de nombre y para tramitar correcciones, modificaciones o adiciones a nuestros registros civiles y/o documentos de identidad.

**DÉCIMO:** En general para que asuma la personería de los poderdantes cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios y para que manifieste las declaraciones pertinentes a la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 del 2003.

**DÉCIMO PRIMERO:** Podrá el mandatario girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas bancarias y de fondos de pensiones tanto obligatorio como voluntarios y en general todo tipo de negocios ante bolsas de valores y de todo tipo financiero en nombre de los poderdantes, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los tribunales de la República.



Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 7

**DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE VALOR REAL. Ley 2010 de 2019.**

De acuerdo a lo establecido en el art. 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, el apoderado queda facultado para declarar, bajo la gravedad del juramento, en la escritura pública de enajenación o declaración de construcción, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. -----

**DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA AUTOCONTRATAR.** El apoderado podrá adquirir para sí los bienes que los poderdantes le han autorizado a vender, sin necesidad de aprobación expresa de los poderdantes, por consiguiente podrá figurar en cualquier negocio jurídico a la vez como apoderado y como contraparte de los poderdantes. -----

**DÉCIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN.** Este poder general, en todos los casos y para todos los efectos anteriores, descritos en los numerales precedentes, se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, por lo cual se entiende conferido sin limitación o restricción alguna, no solo para lo expresamente previsto sino para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, intervenciones, representaciones, etc., anexas y/o conexas, y/o complementarias con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, aclarar, excepcionar, demandar, litigar, pedir, requerir, recusar, reconvenir, delegar, reasumir, revocar y conciliar. -----

Presente **ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, manifiesta que acepta el poder conferido por los señores **JAIME ANTONIO BELTRÁN BELTRÁN** y **BLANCA AURORA BELTRÁN BELTRÁN**, y que lo ejercerá oportunamente. -----

**EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR** -----

MARIA DEL PILAR FORERO MENDEZ  
BOGOTÁ  
NOTAR  
CÓDIGO 15  
151502405151

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca445384184

01-08-23

151502405151

1) Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia, aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Que igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

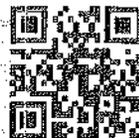
3) Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el(la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de esta escritura. En consecuencia el(la) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la, los) compareciente(s) y del(la) Notario(a), toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto-Ley 960 de 1970). -----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD.** Los comparecientes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía



Aa055822658



Ca446384183

Escritura N° 2291 - 2021 Pág. 9

tomada en la Notaría 63 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con la presente escritura y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado(a, os) soliciten por escrito, conforme a la ley.

**ADVERTENCIA.** El(la) Notario(a) advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los comparecientes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos; en ningún caso, pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.

**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. También manifiesta que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO** por el (la, los) compareciente(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El(la) Notario(a) lo autoriza y da fe de ello.

**EXTENSIÓN:** El presente documento en las hojas de papel notarial...



Vertical barcode and text on the right margin.

Ca446384183



Vertical text on the right margin.

01-09-23



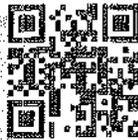






**SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ**  
**NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.**

AHL. 202102255



Ca445384177

República de Colombia

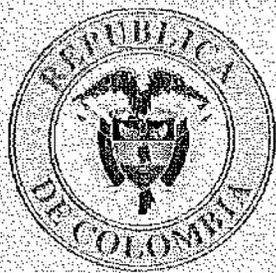
¡hoy el notariado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentales del archivo notarial

cadena

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

# Notaría 63

Bogotá D. C.

	<p>EL NOTARIO 63 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR la presente es <b>CUARTA</b> Copia AUTÉNTICA de la integridad de la escritura ORIGINAL PROTOCOLIZADA (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)</p>	
<p>ESCRITURA N°:</p>	<p>2291</p>	<p>Fecha: 20/10/2021</p>
<p>COMPULSADA:</p>	<p>En 07 hojas rubricadas</p>	
<p>DESTINO:</p>	<p>INTERESADO</p>	
<p>BOGOTÁ D.C.</p>	<p>30 de noviembre 2023</p>	
 NOTARIA63.CO	  MARIA DEL PILAR FORERO MENDEZ Notaría 63 (B) de Bogotá D.C Res : 11501 de 23-10-2023	



Ca445384177

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**Doctor:**  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**  
**Juez 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**Ref. PODER. PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION**  
**ADQUISITIVA DE DOMINIO. RAD. Nro. 1100131030232023 00335 00**

**DEMANDANTE. JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA.**  
**DEMANDADOS. HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN BAUDELINA**  
**BELTRAN LOPEZ Y OTRAS.**

---

**ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR**, portador de la cedula de ciudadanía número: 70.123.217 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de: La Representante Legal suplente **MARIA GLORIA BRIGIDA CAMARGO SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía número: 23.548.912 expedida en Duitama **DE LA CONGREGACION OBRA MISIONERA DE JESUS**, que fue constituida legalmente según Resolución 2538 calendada el OCHO (08) de agosto de: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1.959), donde la Reverenda hermana **TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía número: 20.214.786 expedida en Bogotá D.C., ingreso a dicha congregación el día VEINTISIETE (27) de noviembre de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1.956) donde permaneció hasta el día de su fallecimiento el día: VEINTICINCO (25) de mayo de DOS MIL DIECINUEVE (2.019), según Registro Civil de Defunción No. 09795722. La Reverenda hermana **TERESA DE JESUS BELTRAN LOPEZ**, era hermana de las aquí demandadas: **CARMEN BAUDELINA BELTRAN LOPEZ, RITA CEFORA BELTRAN LOPEZ Y ROSA ANA BELTRAN LOPEZ**, según Partidas de Bautismo que se anexan. Lo anterior según



Poder especial conferido mediante la Escritura Publica número: CUATROSCIENTOS VEINTIUNO (421), calendado el TRECE (13) de marzo de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en La Notaria CINCUENTA Y NUEVE (59) del Círculo de Bogotá D.C.; en nombre y representación de: **JAIME ANTONIO BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía 79.049.881, según Poder especial conferido mediante La Escritura Publica número: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (2291), calendada el VEINTE (20) de octubre de: DOS MIL VEINTIUNO (2.021) y otorgada en la Notaria SESENTA Y TRES (63) de Bogotá D.C., **BLANCA AURORA BELTRAN BELTRAN**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía 20.590.334 expedida en Gama, según Poder especial conferido mediante la Escritura Publica número: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) calendada el DOS (02) de octubre de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Gacheta y en representación de: **SANDRA JANETH MENDEZ BELTRAN**, mayor de edad residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., portadora de la cédula de ciudadanía 1.069.282.325 expedida en Gama, según Poder especial conferido mediante La Escritura Publica número: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) calendada el VEINTITRES (23) de agosto de: DOS MIL VEINTITRES (2.023), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Gacheta Cundinamarca. Por medio del presente documento manifiesto a usted señor: Juez que: **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **Dra. DORA INÈS PRIETO VELASQUEZ**, Abogada titulada y en ejercicio, quien se identifica civil y profesionalmente, como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, **CONTESTE LA DEMANDA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE LA REFERENCIA Y LA LLEVE HASTA SU CULMINACION**, la cual fue incoada por el **DEMANDANTE: JOHN MAURICIO AVELLANEDA BARBOSA**, sobre los Predios





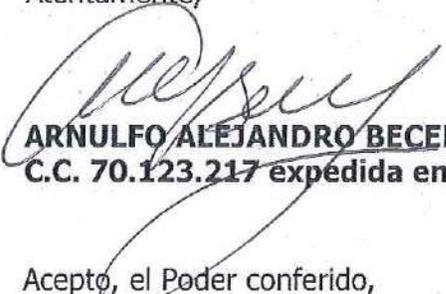
Urbanos identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50C-58361 y 50C 36643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Mi apoderada, queda facultada de conformidad con el artículo., 77 del C.G.P. en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de los derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase señor Juez, reconocer Personería Jurídica a mi apoderada.

Del Señor, Juez,

Atentamente,

  
**ARNULFO ALEJANDRO BECERRA SALAZAR,**  
C.C. 70.123.217 expedida en Medellín.

Acepto, el Poder conferido,

**Dra. DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ**  
C.C. 52.327.669 de Bogotá D.C.  
T.P. 211002 del C.S. de la Judicatura



**NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. compareció:  
Verificación Biométrica Decreto Ley 01 de 2012

**BECCERRA SALAZAR ARNULFO ALEJANDRO**

Identificado con C.C. 70123217  
Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Bogotá D.C., 2023-12-15 12:22:08



**FIRMA DECLARANTE**  
Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: lczx7



**SANDRA JANETH MUÑOZ VAR RODRÍGUEZ**  
NOTARIA (E) 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

